

Número 7.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D^a Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D^a Juana Reyes García

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta y un minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la

sesión durante el punto 15º el Concejal D. Francisco Laynez Martín, reincorporándose durante el punto 16º, y durante el punto 19º los Concejales D. Manuel Bravo Acuña y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 17 DE NOVIEMBRE Y 15 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2016, 12 Y 26 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 2017.

Son conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 17 de noviembre y 15 y 28 de diciembre de 2016, 12 y 26 de enero y 3 de febrero de 2017, números 17, 19, 20, 1, 2 y 3 respectivamente.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, quien comenta que en el acta del 17 de noviembre, en algunos de los puntos, se indica textualmente que se produce una incidencia en el inicio de las intervenciones, por fallos en la grabación, no recogiendo textualmente las mismas, por tanto, no hay modo alguno de saber realmente las intervenciones, porque lo han mirado también en el canal Multimedia del Ayuntamiento, vía Youtube, y no hay manera ninguna de verlas, por lo que manifiesta que el Grupo Municipal del Partido Popular se va a abstener en este acta, si bien las demás las van a votar a favor, rogando se actualicen los medios, para que no vuelvan a ocurrir estas cosas, que entienden que es un fallo técnico y que podría pasarle a cualquiera, pero lamentablemente están viviendo pleno tras pleno como se van cortando las intervenciones de los distintos portavoces.

El Sr. Secretario interviene informando que lo fundamental y esencial de todos los acuerdos que se adoptan en el Pleno son las votaciones, es decir, si se aprueban o no se aprueban y, con respecto a las intervenciones, informa que ni la Secretaría ni el Secretario está obligado a recoger literalmente las intervenciones, debiendo de entenderse por los Concejales que se hace un esfuerzo colosal por parte de dos personas que llevan la Secretaría y van escuchando las grabaciones para intentar recoger fielmente todas las intervenciones, pero no están obligados a hacerlo así, sino a recoger sucintamente las intervenciones, que es lo que la Ley les obliga a realizar y, en el caso que quieran que se recoja literalmente las intervenciones, se las tendrán que dar por escrito y se recogerán literalmente.

Insiste el Sr. Secretario que recoger literalmente las intervenciones en un Pleno es una barbaridad, porque no tienen los medios personales ni materiales para poder abordarlo y es un esfuerzo infrahumano que quiere que se le reconozca aquí a ese personal de Secretaría, cuando la obligación que tiene es de recoger sucintamente las intervenciones.

Por todo ello y dado que se trata de una labor de equipo, pide la colaboración de los 21 miembros de la Corporación, para que puedan llevar esto adelante con la mayor eficiencia, con la mayor claridad y con la mayor transparencia, pero el esfuerzo lo tendrán que hacer entre todos.

El Sr. Alcalde expone que todo lo que sea mejorable en materia de medios técnicos, se intentaran de llevar a cabo y, igual que se ha sustituido la megafonía, hay cuestiones que seguir mejorando y se harán en la medida de lo posible.

Por lo demás, queda aclarada la circunstancia en las palabras del Sr. Secretario.

Tras deliberación, se acuerda aprobar el acta de 17 de noviembre de 2016, número 17, por mayoría, al obtener trece votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

Asimismo, se acuerda aprobar las actas de 15 y 28 de diciembre de 2016, 12 y 26 de enero y 3 de febrero de 2017, números 19, 20, 1, 2 y 3 respectivamente, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da cuenta de ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES
DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL
ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 27 de febrero de 2017, numerados del 629 al 1.496, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR
EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 17 de febrero al 15 de marzo de 2017:

Días 16 y 17 de febrero

- Destino: Chiclana
- Motivo: Asistencia al I Foro de Turismo "Cádiz en el contexto Turismo Global"
- Viajaron: La Sra. Delegada de Promoción Turística y la Sra. Técnico de Turismo.

Día 20 de febrero

- Destino: Jerez de la Frontera
- Motivo: Asistencia a la presentación de la 1ª Feria del Mayor Activo
- Viajaron: Sra. Delegada de Promoción Turística, Sr. Delegado del Mayor y el Sr. Delegado de Participación Ciudadana.

Día 23 de febrero

- Destino: Sevilla
- Motivo: Asistencia al Congreso del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes y la Estrategia de Desarrollo Sostenible.
- Viajó: La Sra. Delegada de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, acompañada del Gerente de Urbanismo.

Día 24 de febrero

- Destino: Puerto de Santa María
- Motivo: Asistencia al acto de entrega de los premios con motivo del Día de Andalucía.

- Asistieron: El Sr. Alcalde y la Sra. Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico.

Día 7 de marzo

- Destino: Jerez de la Frontera
- Motivo: Visita a ACCEM para conocer la experiencia de la Asociación en pisos tutelados dirigidos a familias en situación de exclusión social.
- Viajaron: Sra. Delegada de Servicios Sociales acompañada del personal de apoyo de la Delegación de Participación Ciudadana.

Días 7 al 11 de marzo

- Destino: Berlín
- Motivo: Asistencia Feria Internacional de Turismo
- Viajaron: Sra. Delegada de Promoción Turística y la Técnico de Turismo.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2017, al punto 1º, conoce la información presupuestaria correspondiente al año 2017, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

El Sr. Interventor toma la palabra, manifestando que, una vez que se produce la aprobación del presupuesto y, a través de la Oficina de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales, se ha procedido por parte de la Intervención Municipal a remitir la información que solicita el Ministerio, en relación a la aprobación del Presupuesto.

El Pleno Municipal queda enterado y conforme de la información de la Intervención Municipal correspondiente al año 2017, que ha sido elaborado en cumplimiento del artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conteniendo los siguientes documentos:

* Datos Presupuestarios, Estados Iniciales e información complementaria de cada Entidad:

- De los Presupuestos de la Administración General del Ayuntamiento:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de gastos de capital y financieros.
- Clasificación por Programas.
- Desglose Transferencias.
- Dotación de Plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y previsión de vencimiento de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Inversiones Reales.
- Pasivos Contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA):

- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Dotación de Plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.

- Del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO):

- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Dotación de Plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.

- De la Empresa Municipal Aguas de Rota, S.A.:

- Balance (Modelo ordinario).
- Cuenta de pérdidas y ganancias (Modelo Ordinario).
- Estado de flujo de efectivo (Modelo Ordinario).

- Dotación de Plantillas y retribuciones.
 - Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
-
- Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo.
 - Datos generales del Informe de Evaluación Corporación.
 - Validación datos Informe Evaluación grupo entidades ADMIN PUB.
 - Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.
 - Resumen análisis Estabilidad Financiera.
 - Firma del Informe de Evaluación y comunicación al MINHAFP.
 - Informes de Evaluación Entidades dependientes de Mercado o no clasificadas.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LAS ASAMBLEAS DECISORIAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2017, al punto 5º, conocen las propuestas aprobadas por las Asambleas decisorias de los Presupuestos Participativos.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

Se conoce expuesto del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo al artículo 18, del Reglamento de los Presupuestos Participativos, una vez aprobadas las propuestas vecinales en las distintas asambleas decisorias llevadas a cabo, se presentan las mismas al Pleno Corporativo para que se incorporen en el texto de los Presupuestos Generales de nuestro Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017.

Estas propuestas son las siguientes:

- Instalación de un parque infantil en la zona 1.
- Arreglo del acerado de la Avenida Crucero Baleares (zona 2).
- Eliminación del pipi-can del parque Santa Cecilia y su sustitución por un parque infantil (zona 3).

- Eliminación de barreras arquitectónicas en el acerado de la calle Málaga, así como delimitación de los desniveles en la Avenida Príncipes de España, a la altura del Banco Popular y en la Avenida La Marina, frente a la gasolinera (zona 4).
- Arreglo del acerado y mejora del alumbrado de la zona 5
- Ampliación del parque infantil instalado en el bulevar Bahía de Cádiz (zona 6).
- Arreglo del acerado de la urbanización Rotamar (zona 7).

Además de éstas, en las zonas 2, 3, 4, 5 y 6, la propuesta más votada fue:

- Llevar a cabo un mapa de radiaciones emitidas por las antenas de telefonía móvil.

Esta propuesta está incluida en el Capítulo 2 del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobado el pasado día 28 de Diciembre de 2016 y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en su aprobación definitiva el día 2 de febrero de 2017.

Los vecinos proponentes de esta iniciativa eran conocedores de ello.

No obstante, decidieron presentarla para que pudiera ser votada en las distintas asambleas."

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, D. Antonio Franco, manifestando que vuelven a traer a Pleno este expuesto, que ya se vio en los comunicados oficiales del Pleno del mes de febrero, para que se incluyera como un punto para dar cuenta, porque así lo entendía la oposición y también el Equipo de Gobierno, atendiendo al artículo 18 del Reglamento de los Presupuestos Participativos, por tanto, una vez aprobadas las propuestas vecinales de las distintas Asambleas decisorias llevadas a cabo, se presentan las mismas al Pleno Corporativo, para que se incorpore en el texto, porque la cantidad ya estaba registrada en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento en diciembre de 2016.

Informa asimismo que las propuestas han sido las siguientes:

En la zona 1: Instalación de un Parque Infantil.

En la zona 2: Arreglo del acerado de la Avda. Crucero Baleares

En la zona 3: Eliminación del pipi can del Parque Santa Cecilia y sustitución por un parque infantil.

En la zona 4: Eliminación de barreras arquitectónicas en el acerado de la calle Málaga, así como delimitación de los desniveles en la Avda. Príncipes de España, a la altura del Banco Popular y en la Avda. de la Marina, frente a la gasolinera.

En la zona 5: Arreglo del acerado y mejora del alumbrado de la zona 5. Ampliación del parque infantil instalado en el Bulevar Bahía de Cádiz, fue la

propuesta de la zona 6 y el arreglo del acerado de la urbanización Retamar, en la zona 7.

Continúa el Sr. Franco, indicando que, además de éstas, en las zonas 2, 3, 4, 5 y 6, la propuesta más votada fue llevar a cabo un mapa de radiaciones emitidas por las antenas de telefonía móvil, si bien, los vecinos querían que este estudio se llevara a cabo por la Universidad Politécnica de Madrid, habiéndose previsto una cita para primeros de abril, siendo intención del Equipo de Gobierno que sea dentro del marco jurídico, si lo permite la legalidad, de establecer un convenio, según la cantidad del presupuesto que presenten, al no tener ningún inconveniente que se lleve a cabo por la Universidad de Madrid, reiterando que esa es la voluntad del Equipo de Gobierno, que están para resolver.

Añade que esas propuestas de las antenas, que fueron votadas en las Asambleas, están incluidas ya en el capítulo II del Presupuesto General, aprobado el 28 de diciembre y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de febrero y aunque los vecinos proponentes eran conocedores que estaban incluidos, insistieron en que se votaran como una propuesta, por lo tanto, para no entrar en conflicto de ningún tipo y en aras a la transparencia, así se votó por los vecinos y así consta y constará en el acta del Pleno de hoy.

El Sr. Secretario informa que la viabilidad del convenio estará sometido a informe jurídico previo por parte de Contratación Administrativa, siempre y cuando reúna las condiciones, siendo posible que, de entrada, se pueda realizar ese convenio, pero habrá que ver cuál es el importe y el contenido del mismo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, únicamente para felicitar a todos los ciudadanos que han participado, que han aportado sus ideas y que han mejorado el Presupuesto Municipal con esta participación ciudadana, si bien, expone que les gustaría que se fomentara un poco más esta participación por parte de la Delegación de Participación Ciudadana.

Asimismo, y aunque no quieren hacer leña del árbol caído, refiere que no se da cumplimiento a todo lo que se recoge dentro de las Ordenanzas y del Reglamento de presupuestos participativos, puesto que, independientemente que hace mención a las personas que participan, le resulta curioso que en todo el proceso hayan participado algo más de 300 personas, de cerca de 30.000 personas que tiene el municipio, por tanto, entiende que hay que fomentar mucho más la participación desde el Área.

También ruega, al igual que lo hiciera el año pasado, que si se dispone de esa información, les gustaría tener acceso, para ver los asistentes que acuden a cada Asamblea, que el Reglamento recoge que debe de venir

para comprobar también que sean vecinos de la zona, porque les han llegado comentarios de que muchas veces eran las mismas personas las que participaban en distintas Asambleas y quizás sea un poco falsear los porcentajes de participación.

Por tanto, insiste el Sr. Curtido que le gustaría que por parte del Delegado de Participación Ciudadana, se les informara del grado de cumplimiento que han tenido aquellas iniciativas que se aprobaron en el Pleno de febrero de 2016, por unanimidad, donde se proponía la inclusión de determinadas actuaciones dentro del presupuesto municipal, como presupuesto participativo, porque tampoco serviría de mucho que estuvieran continuamente aprobando propuestas e iniciativas que proceden directamente de los ciudadanos, pero después no se diera cumplimiento, como por ejemplo, el rocódromo en el Parque Laguna del Moral y otro tipo de arreglos que también se vieron en el Pleno de febrero.

En representación del Grupo Municipal del Partido Socialista interviene el Concejal D. José Antonio Medina, manifestando su posicionamiento a favor, puesto que se trata de propuestas ya aprobadas por Asambleas decisorias.

Asimismo, felicita también la aportación, indicando que evidentemente están trabajando en la participación de las personas por la zona, a través de redes sociales, habiéndose hecho bastantes acciones sobre vídeo e cartelería en la zona, con los que se citaba el día y la hora en cada zona.

Por otro lado, refiere el Sr. Medina Sánchez que esto es algo nuevo, que nunca se había implantado, y que probablemente el tiempo sea lo que haga que la gente se persone, aparte de utilizar las redes sociales, para presentar sus inquietudes y las propuestas que quieran hacer en cada zona.

Con respecto a la posibilidad de que en distintas zonas se pueda hacer la contratación con determinada empresa, entidades o universidad, expone el Concejal socialista que ello dependerá también de la legalidad, porque en el caso, por ejemplo, de los presupuestos participativos del año anterior, en los que se está trabajando, porque el proceso lleva tener que contratar con una empresa, teniendo que pedir presupuesto de otras 3 o 4, dependiendo también de la situación, lo cual demora en el tiempo el proceso para ejecutar las obras, como actualmente están viendo en la Barriada Blanca Paloma, existiendo también otras que están entre manos, esperando que vayan viendo el fruto del trabajo y que el hecho de que se vean provoque que la gente acudan a las Asambleas y así haya más participación.

D. Antonio Franco toma la palabra nuevamente agradeciendo las sugerencias y exponiendo que se ha añadido un informe en el presupuesto

participativo y un acta, que no es un acto, sino un certificado del acuerdo, que es lo mismo que si se recogiera que en la zona 1, en la asamblea deliberativa participaron tantos, indicando que la próxima vez, en vez del informe, traerán el acta completo, aunque el resultado es el mismo.

En cuanto a la falta de participación, expone que es un problema porque falta cultura de participación, puesto que la gente no está acostumbrada a participar, sino a emitir el voto cada 4 años o a criticar en la barra del bar, ni tampoco a que los políticos le pregunten, indicando que precisamente el Ayuntamiento se presentó a una convocatoria de subvención en concurrencia competitiva, y se les aprobó una subvención de 3.000 euros, para dar publicidad al proceso de presupuesto participativo, que se hizo a través de cuñas de radio, en Radio Olé, en Cadena Ser y en Onda Luz Costanoroeste, también a través de Facebook se grabó un vídeo, así como con cartelería, pero aún así se necesita impulsar más y llegar más a la gente todavía, alegrándose de que el proceso se empezara con trescientos el año pasado, y este año haya superado la cantidad, lo que demuestra que va bien y que la gente va empezando a entender esto de la participación ciudadana, teniendo que agradecer a la Plataforma de las antenas, porque lo han entendido a la perfección, ya que han presentado la propuesta en las deliberativas y después, en la decisoria, han llevado gente para que voten su propuesta.

Entiende asimismo el Sr. Franco que la normativa dice que tendrían que tener un censo, al menos de calles, para los vecinos que voten, deseando que el año que viene ya se cuente con ello, indicando que incluso ya se está estudiando en la Delegación de Participación Ciudadana que no sea una votación presencial, sino que se ponga un intervalo de horas, para que la gente puedan acceder a las urnas y si va a haber un censo, que por parte del grupo motor de cada zona se compruebe que efectivamente votan los que son de esa zona, porque en ese sentido hay que saber interpretar la normativa, y si una persona tiene un comercio en la zona centro, pero vive en los nuevos suelos y quiere presentar una propuesta para beneficiar su comercio en la zona 1, puede votar en la zona 1, pero no podría después votar en la zona donde vive, informando que también están buscando el mecanismo para que el año que viene, aquellas personas que voten en una zona, si fueran a votar a otra, aparezca que ya ha votado, no obstante, y aunque se esté mejorando, opina que es un proceso que nunca se terminará de perfeccionar.

En cuanto a las propuestas del año pasado, expone que en febrero de 2016 se trajeron a Pleno los presupuestos participativos y que en agosto de 2016 se aprobaron los presupuestos del 2016, publicándose en el Boletín Oficial de forma decisiva en octubre, y este año están en marzo, por tanto no van tan atrasados, incluso algunos proyectos se han puesto ya en marcha y otros están en proceso de ponerse.

Recuerda asimismo que el anterior Equipo de Gobierno aprobó en el presupuesto del 2014 una cantidad de 20.000 euros, para el proyecto del

Centro de Alzheimer, bien porque se quedaba corto o por el plazo de tiempo, opinando que hay que exigirle al vecino que les controle, puesto que la participación ciudadana es el último escalón de la participación, no es informar ni es participar, sino que decidan y exijan, que es donde va encaminada su labor, no obstante, agradece el interés en mejorar esto, que es mejorable a todas luces.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha expuesto un poco lo que ha venido ocurriendo y la situación en la que se encuentran las propuestas de las zonas del año pasado, así se está actuando en la Blanca Paloma; en cuanto a la compra de la isleta ecológica, está prácticamente ultimada; en la Playa del Chorrillo se va a actuar también, por tanto se han puesto en marcha las distintas actuaciones de las 7 zonas de los presupuestos participativos del año 2016 y este año se han incorporado las consignaciones para poder ejecutarla, además de las que ya se han comprometido para el presupuesto del 2017, por tanto en algunas zonas hay duplicidad, en cuanto a obras o actuaciones que se van a hacer con cargo a los presupuestos del 2017 y otras con respecto a los del 2016, no obstante, tal y como ha dicho el Delegado, se está aprobando un proceso novedoso y en el que van mejorando conforme se van realizando las actuaciones.

Por otro lado, refiere el Sr. Alcalde que para la tranquilidad de las personas que han realizado la propuesta de las antenas, se consensuó que se hiciera un estudio de emisiones radiológicas de las antenas y además se contratara una empresa que planteara, no solamente estudiar y analizar cuáles eran las emisiones, sino que además conllevara la elaboración de un plan de implantación de esas antenas, de forma que se tuviera una herramienta que permitiera al Area de Urbanismo establecer unos criterios objetivos a la hora de autorizar ese tipo de instalaciones, no obstante, si además, por parte de las distintas Asambleas, se ha planteado que se haga con una universidad concreta, como ha dicho el Sr. Secretario, ahí habrá que ver las cuestiones de legalidad, con respecto a la posibilidad de contratar con una entidad concreta ese tipo de estudio, insistiendo que no se niegan a que la parte que se contrate por parte del Ayuntamiento, se vea completada por otros análisis de otras entidades, totalmente independientemente, que puedan contrastar los resultados que se den, pero eso será fruto del estudio y del análisis que se haga a lo largo del año, con independencia que en los presupuestos del 2017 ya estaba previsto realizar ese estudio radiológico y, además, elaboración del plan de implantación de antenas, que va a ser una herramienta útil para saber donde se pueden y donde no se pueden poner.

Por último, da las gracias, sobre todo a las personas responsables de los grupos motores, que son los que han estado colaborando, repartiendo información, poniendo los carteles, etc., para que la participación fuera aún mayor este año y que esperan que vaya en aumento el próximo año.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, INSTRUCCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y NORMAS INTERNAS DE FISCALIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Contable de Facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho.

En fecha 07 de marzo de 2017 se terminó de redactar el borrador correspondiente al Reglamento Regulador del Registro contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización.

En fecha 08 de marzo de 2017 se emite informe por la Intervención Municipal en sentido favorable a la tramitación del expediente.

Fundamentos de Derecho.

En virtud del principio de autoorganización de las EELL manifestado en la potestad reglamentaria el Excmo. Ayuntamiento de Rota ha confeccionado este Reglamento que pretende conseguir una administración más eficiente y sostenible, regulando tres grandes aspectos, el Registro contable de facturas dando un impulso a la administración electrónica, instrucciones en materia de contratos menores que permita una tramitación homogénea en todas las áreas y se refuerce el principio de economía en la gestión del gasto y unas normas de fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, la competencia de aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

Por tanto se propone a la Comisión Informativa la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Contable de facturas previsto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se muestra como un instrumento clave para la mejora en los procedimientos contables, a través del control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones, a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y de mejorar el control de la morosidad en las Administraciones públicas.

La creación del registro contable de facturas constituía una obligación para cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, además se establece la posibilidad de todos los proveedores de expedir y remitir factura electrónica siendo obligatoria el uso de la factura electrónica y su presentación en el punto general que corresponda para los sujetos regulados en el artículo 4 de dicha Ley.

Las Entidades Locales dispondrán de un punto general de entrada de factura electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. Mediante la Orden HAP/492/2014 se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa reseñada anteriormente, considera necesario aprobar una normativa de carácter reglamentario que regule el funcionamiento del registro contable de facturas, el uso de la factura electrónica, el establecimiento y regulación del punto general de entrada de facturas.

Asimismo, al objeto de regular la tramitación administrativa de los contratos menores que se instruyan en el Excmo. Ayuntamiento de Rota con el fin de garantizar una actuación eficaz en la tramitación de los mismos pero igualmente eficiente desde un punto de vista económico, se hace

necesario sentar unas bases para, en un marco de desconcentración, establecer procedimientos homogéneos y unificados.

Por ello, en el presente Reglamento se regula en el Título II unas instrucciones que permitirán realizar una tramitación de dichos contratos de acuerdo con los principios antes mencionados y que responden a la búsqueda constante por conseguir una Administración más sostenible a la par que eficaz.

Por último, el presente Reglamento tiene como objetivo desarrollar el ejercicio de la función interventora en lo que se refiere a la fiscalización de los Contratos Administrativos en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, estableciendo la descripción y señalamiento de cada una de sus fases con el objeto de controlar, antes de que sean aprobados los actos que den lugar al reconocimiento a la realización de gastos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión y aplicación, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TÍTULO I.- REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.

Artículo 1.- El presente Título tiene por objeto regular el punto general de entrada de facturas, el registro contable de facturas, el uso de la factura electrónica y el procedimiento de aprobación de gastos de bienes y servicios y de inversión del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus Entes dependientes.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Rota.

Asimismo, el presente Reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios y de inversión del Ayuntamiento de Rota y sus Entes dependientes, en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota se ha adherido al Punto General de Entradas de Facturas de la Administración General del Estado (FACE) como solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El sistema permite a los proveedores:

- 1º) Remisión de facturas en formato electrónico.
- 2º) Consulta del estado de las facturas presentadas.
- 3º) Solicitud de anulación de facturas electrónicas presentadas a través de FACE.

Artículo 4.- Como obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Rota en relación a la utilización del Punto General de Entradas de facturas de la Administración del Estado se establece:

- 1º) Mantener actualizadas las unidades organizativas y responsabilizarse de su gestión.
- 2º) Realizar un uso responsable de la plataforma.
- 3º) Acceder a la plataforma mediante el canal establecido por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.
- 4º) Cumplir con las instrucciones técnicas.

Artículo 5.- Como obligaciones de los proveedores que bien por obligación o bien voluntariamente presenten sus facturas al Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes a través de la Plataforma se establecen:

- 1º) Realizar un uso responsable y adecuado de FACE.
- 2º) Aceptar la declaración de conformidad e informar de datos de identificación.
- 3º) Acceder a la plataforma mediante el canal establecido por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.
- 4º) Cumplir con las instrucciones técnicas.

Artículo 6.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota ha dado de alta en DIR3, con el objeto de que FACE pueda redirigir adecuadamente las facturas al organismo correspondiente, las siguientes relaciones de unidades de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora: En el Ayuntamiento se establece como oficina contable intervención y departamento de compra, órgano gestor Delegación de hacienda y unidad tramitadora intervención, teniendo asignada dichas relaciones los siguientes códigos:

Oficina contable intervención general-----LA0001497
Oficina contable oficina de compra-----LA0001498
Órgano gestor Delegación de Hacienda-LA0001397
Unidad tramitadora Intervención general-LA0001497

Se entiende por oficina contable la unidad que tiene atribuida la función de contabilidad y que también es competente para el Registro contable de facturas. Se entiende por órgano gestor el órgano al que le corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto.

Se entiende por unidad tramitadora el órgano administrativo al que le corresponda la tramitación de los expedientes. Todas estas relaciones deberán de estar publicadas en la página Web Municipal para garantizar el conocimiento por todos los proveedores.

Artículo 7.- No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, dar de alta en DIR3 nuevas relaciones de acuerdo con su propia organización, asimismo, en cualquier momento, podrá suprimir cualquiera de las relaciones creadas. En ambos supuestos se deberá de dar la publicidad oportuna para garantizar que por parte de los proveedores llegue

la factura a la oficina contable competente para su registro y, en todo caso, deberá de publicarlo en la página Web Municipal.

Artículo 8.- Todas las facturas electrónicas presentadas a través de FACE producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

Artículo 9.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus órganos dependientes utilizarán el punto general de entrada de facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de dichas facturas, su información no podrá ser empleada para la explotación o cesión de la información, salvo para el propio órgano administrativo al que corresponde la factura. Ello se entenderá sin perjuicio de las obligaciones que se puedan derivar de la normativa tributaria.

Artículo 10.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota y su Organismo dependiente dispone de un registro contable de facturas cuya gestión corresponderá a la Intervención como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad. Dichos registros contables de facturas está integrado con el sistema de información contable. Los registros contables de facturas proporcionaran al sistema contable la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores y dará soporte a los siguientes requisitos funcionales:

- a) Anotación inmediata en el correspondiente registro contable de facturas de las facturas recibidas en un registro administrativo con destino a una Administración Pública.
- b) Distribución o puesta a disposición de las facturas anotadas en el registro contable de facturas de la entidad, a los órganos competentes para su tramitación.
- c) Anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano competente.
- d) Anotación en el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura por el presentador de la misma y, en su caso, de su devolución por el órgano competente.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota y cada uno de sus órganos dependientes proporcionarán información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro administrativo de procedencia. En el supuesto de facturas electrónicas dicha información se podrá consultar a través del sistema FACE. En el supuesto de facturas en papel se notificará la información solicitada a la dirección indicada por parte del proveedor en un plazo no superior a los 5 días desde la entrada de la petición por el Registro administrativo. El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido

registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

Artículo 11.- Las facturas recibidas por el registro administrativo serán anotadas en el registro contable de facturas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Las facturas ya sean en papel o electrónicas, además de venir acompañadas del preceptivo documento contable que será facilitado al proveedor en el momento de la autorización del gasto, deberán reunir tanto los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como los de la Orden HAP/492/2014 incluyendo por tanto:

- Número y en su caso serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones. En el caso de que esté exenta del IVA una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la

Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja.

- Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe de acuerdo con la configuración ISO 4217 Alpha-3.

- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Previamente a la anotación en el Registro Contable de factura se comprobará tales extremos por parte de la Intervención municipal y no se anotaran las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Una vez anotada se pondrá a disposición de las áreas correspondientes para que en el plazo de 20 días emitan la correspondiente conformidad de las facturas presentadas. Si el área no realizara en el plazo anteriormente establecido la conformidad de la factura, se entenderá que no ha emitido su conformidad y por ello se procederá a la devolución de la factura no conformada en plazo.

Posteriormente se remitirán a Intervención para que emita informe de fiscalización previa.

Asimismo la intervención municipal podrá realizar las observaciones que considere conveniente.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 12.- La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el registro contable de facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Asimismo se anotará en el registro contable de facturas, en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación reconocida correspondiente. No obstante, si con respecto a cualquier factura se contabilizase una obligación por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, igualmente se anotará la fecha de dicha contabilización en el indicado registro. Por cada factura se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 13.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores del Ayuntamiento que emitan facturas por importe inferior a 5.000,00 euros dentro de los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija podrán presentarlas en papel a las personas habilitadas en dichos procedimientos.

Las facturas electrónicas deberán acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las

Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

Artículo 14.- Con motivo del cierre del ejercicio presupuestario y de las labores de fiscalización, se rechazaran aquellas facturas que sean presentadas a partir del día 15 de diciembre de cada ejercicio.

TÍTULO II.- INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 15.- La presente instrucción tiene por objeto clarificar y sistematizar la tramitación de los procedimientos de compras y contratación en el Excmo. Ayuntamiento de Rota. Esta instrucción tiene especial incidencia en los procedimientos relativos a los contratos menores, tal y como se explica a continuación, no obstante, también se hace mención a la tramitación del resto de contratos.

La regulación prevista para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante) establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Rota considera necesario establecer una serie de garantías adicionales en la tramitación de los expedientes de contrato menor, homogeneizando la tramitación de los mismos, todo ello sin renunciar a la agilidad y simplificación administrativa que caracteriza al procedimiento legalmente previsto para los contratos menores.

Por ello, dado el volumen de contratación menor de esta Corporación y al objeto de regular la tramitación administrativa de los contratos menores que se instruyan en el Excmo. Ayuntamiento de Rota con el fin de garantizar una actuación eficaz en la tramitación de los mismos pero igualmente eficiente desde un punto de vista económico, se hace necesario sentar unas bases para, en un marco de desconcentración, establecer procedimientos homogéneos y unificados.

Artículo 16.- El artículo 138.3 del TRLCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos (servicios y suministros).

En las cuantías citadas y demás umbrales o límites cuantitativos que se fijan en la presente Instrucción no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La regulación prevista para los contratos menores en el TRLCSP establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, debiendo añadirse además, para los contratos menores de obras, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En cuanto al plazo de duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del TRLCSP los contratos menores “no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Artículo 17.-

1. TRAMITACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

A) COMPRAS/ CONTRATOS DE CUANTÍA INFERIOR A 1.000 EUROS seguirán el procedimiento que se indica a continuación;

1º.- Petición de compra y justificación de la necesidad (Anexo I)

2º.- Presupuesto firmado por técnico y Concejal Delegado competente.

3º.- Emisión RC por el Dpto. de Compras.

4º.- Decreto adjudicando el contrato y aprobando el gasto. (Por el departamento de Compras)

- Bastará con un único presupuesto.
- Un mismo decreto adjudicará varios contratos y, consiguientemente aprobará los gastos asociados a los mismos.
- No se seguirá utilizando el método “vale de compra” por lo que se facilitará el presupuesto seleccionado firmado junto con sello indicando el número y fecha de decreto por el cual se adjudica el contrato y se aprueba el gasto.
- Declaración responsable con validez de 6 meses en la que el proveedor manifiesta, entre otras cuestiones, tener capacidad para contratar, ser

solvente y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Rota. (Anexo IV)

- Para fomentar la concurrencia se evitará solicitar reiteradamente ofertas de empresas que no concurren a las convocatorias o cuyas ofertas sean habitualmente rechazadas.
- Plazo estimado de duración del procedimiento: hasta 7 días hábiles.

B) CONTRATOS ENTRE 1.000 Y DE CUANTÍA INFERIOR A 10.000 EUROS, se tramitarán siguiendo el procedimiento que se indica a continuación;

1. Informe de necesidad A (Anexo II)
2. Entrega en el departamento de Compras/ Contratación de, al menos, 3 presupuestos (o, en su caso, acreditación de haberlos solicitado formalmente). El presupuesto seleccionado deberá venir firmado por técnico y Concejal Delegado competente. En el expediente debe quedar constancia de que el precio del contrato es adecuado al mercado y de que en su adjudicación se han respetado los principios generales de la contratación administrativa. Para ello se debe solicitar al menos tres ofertas a empresarios con capacidad y solvencia suficientes e independientes entre sí o bien incluir informe técnico justificativo de la imposibilidad de obtención o solicitud de tal número de ofertas. (Se acompaña como Anexo III Modelo de solicitud de ofertas)
3. Borrador de decreto de adjudicación (al objeto de que el procedimiento sea fiscalizado por intervención) Por el departamento de compras/ contratación.
4. Solicitud de RC (por el dpto. de Compras y Contratación)
5. Emisión de RC (por Intervención)
6. Decreto adjudicando el contrato, aprobando el gasto y acordando realizar los traslados oportunos)
 - En el caso de que el Área proponente del contrato no proponga la adjudicación al presupuesto más bajo, deberá emitirse informe por técnico competente que justifique y motive el criterio utilizado.
 - Para el supuesto de contratos de servicios u obras será necesario determinar con claridad el objeto de la prestación, identificada por medio de la fijación de condiciones de carácter técnico o bien a través del proyecto o memoria correspondiente. En definitiva, debe quedar bien definido el objeto del contrato por lo que, en el caso de que se aprecie falta de claridad se solicitarán los informes oportunos.

- Debe primarse como forma de petición de ofertas aquella por la cual quede constancia de su recepción por los empresarios y ello al objeto de justificar documentalmente la petición de tales ofertas.
- La adjudicación será individual, un decreto de adjudicación y de aprobación del gasto por cada contrato.
- Declaración responsable con validez de 6 meses en la que el proveedor manifiesta, entre otras cuestiones, tener capacidad para contratar, ser solvente y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Rota. (Anexo IV)
- Se dará traslado del decreto de adjudicación a las partes implicadas en el contrato.
- Para fomentar la concurrencia se evitará solicitar reiteradamente ofertas de empresas que no concurren a las convocatorias o cuyas ofertas sean habitualmente rechazadas.
- Plazo estimado de duración del procedimiento: hasta 10 días hábiles.

2. TRAMITACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

C) RESTO CONTRATOS MENORES (DE 10.000 Y DE CUANTÍA INFERIOR A 18.000 € EN SERVICIOS Y SUMINISTROS E INFERIOR A 50.000 € EN OBRAS)

1. Informe de necesidad B (Anexo V)
2. Decreto acordando el inicio del expediente y remisión del mismo a Intervención para la emisión de RC (por el dpto. de Contratación)
3. En caso de ser necesario, por ser aconsejable la fijación de condiciones técnicas o administrativas, se redactarán pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (Anexo VI y VII respectivamente). En los contratos de obras, se remitirá memoria técnica valorada, presupuesto de las obras e informe técnico de remisión. cuando sea necesario proyecto, el informe será de remisión y supervisión de proyecto. (artículos 111.2, 116.1 y 117 del TRLCSP y artículo 68 RGLCAP)
4. Atendiendo a la especial naturaleza y condiciones del contrato, el Departamento de Contratación podrá incorporar al expediente Informe Jurídico firmado por técnico competente.
5. Petición de ofertas y publicación en el perfil de contratante, se deberá aportar por los licitadores la correspondiente declaración responsable referida al procedimiento concreto. (por el departamento de Contratación) (Anexo III y IX)
6. Presentación de ofertas a través del registro general (electrónico).
7. Selección presupuesto económicamente más ventajoso y envío del mismo a firma del técnico y delegado competente. (Por el departamento de Contratación)

8. Decreto adjudicación del contrato menor, aprobando el gasto y acordando realizar los traslados oportunos.

- Desde la Unidad de Contratación se determina establecer con carácter general en todos los procedimientos de contratos menores el precio como único criterio de adjudicación. No obstante lo anterior, si el Área o Servicio que propone la tramitación del contrato considera que dada la naturaleza de la obra, servicio o suministro a contratar, sería conveniente valorar criterios de adjudicación adicionales al precio y siempre que se encuentre entre los supuestos previstos en el artículo 150.3 del TRLCSP, deberá remitir al Servicio de Contratación propuesta motivada con los criterios de adjudicación a tener en cuenta en la adjudicación del contrato que se propone tramitar debiendo precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos (artículo 150.4 TRLCSP), al objeto de incluir los mismos en el anuncio de licitación y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares).

- Para el supuesto de contratos de servicios u obras será necesario determinar con claridad el objeto de la prestación, identificada por medio de la fijación de condiciones de carácter técnico o bien a través del proyecto o memoria correspondiente. En definitiva, debe quedar bien definido el objeto del contrato por lo que, en el caso de que se aprecie falta de claridad, ya sea por el departamento de Contratación o de Intervención en uso de su competencia fiscalizadora, se solicitarán los informes oportunos al área proponente del contrato.

- Plazo estimado de duración del procedimiento: Hasta 15 días hábiles.

D) CONTRATOS CUYO IMPORTE O DURACIÓN SUPERE EL PREVISTO PARA LOS CONTRATOS MENORES.

1. Informe de necesidad B (Anexo IV)
2. Decreto de Alcaldía o bien acuerdo de la Junta de Gobierno Local (según cuantía y duración del contrato) acordando el inicio del expediente y remisión del mismo a Intervención para la emisión de RC (por el Dpto. de Contratación)
3. Redacción por el departamento proponente del contrato del correspondiente pliego de prescripciones técnicas (PPT). Pliego que deberá estar firmado por técnico y concejal delegado competente.
4. Informe justificativo del presupuesto de licitación establecido y de motivación de los criterios de adjudicación. (Por el departamento proponente del contrato)
5. Redacción por el departamento de Contratación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) conforme a las indicaciones del departamento proponente. Pliego que deberá estar debidamente firmado, al menos, por el Concejal Delegado competente que será el proponente del contrato.

6. Emisión de informe jurídico por el departamento de Contratación suscrito, a su vez, por el Sr. Secretario General.
7. Emisión informe de fiscalización previa (fase A) por Intervención.
8. Decreto o acuerdo aprobando el expediente, los pliegos, el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación. (Por el Dpto. de Contratación)
9. Trámite de publicidad del contrato en el medio que corresponda: Perfil de contratante, Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial del Estado (BOE), Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
10. Recepción de ofertas
11. Convocatorias mesa de contratación.
 - i. Posible trámite subsanación de determinados defectos por tres días hábiles.
 - ii. En caso de existir criterios de adjudicación de carácter técnico, se remitirán las propuestas técnicas para que sean informadas, conforme a los criterios de valoración establecidos, por el técnico competente.
 - iii. Se requerirá presencia del técnico encargado de la valoración de las ofertas en la mesa correspondiente al objeto de exponer su informe y atender las dudas que se expongan por los miembros de la mesa de contratación.
12. Requerimiento por diez días hábiles de la documentación administrativa previa a la adjudicación.
13. Calificación de la documentación por la mesa de contratación.
14. Emisión por Intervención del informe previo a la adjudicación (fase D).
15. Decreto o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según corresponda, adjudicando el contrato.
16. Redacción del contrato (por el Departamento de Contratación) y formalización del mismo.
17. Fase de ejecución del contrato, responsable servicio proponente del mismo.

- Cuando el Dpto. de Contratación lo estime necesario, ya sea al objeto de justificar extremos indicados en los pliegos, aclarar cuestiones imprecisas, motivar variantes anormales, etc. podrá solicitar a los Dptos. Proponentes cuantos informes sean necesarios.

- El Dpto. de Contratación tiene carácter de servicio tramitador y, por lo tanto, cada Dpto. tendrá la consideración de servicio gestor respecto de los contratos que proponga. En consecuencia:

- Cada Departamento deberá llevar el seguimiento de cuantos contratos le afecten.
- Serán los encargados de velar por su correcta ejecución.
- En el caso de que el Dpto. gestor del contrato detecte incumplimientos del contratista que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato, deberá redactar el correspondiente

informe comunicando al Dpto. de Contratación el incumplimiento, justificándolo por cuantos medios de prueba tenga a su alcance.

- Los Dptos. Gestores de los contratos deberán comunicar con un plazo mínimo de antelación de SEIS (6) MESES el vencimiento de sus contratos al objeto de iniciar la licitación que corresponda.

- El Dpto. de Contratación en la tramitación de los procedimientos tendrá en cuenta las prioridades que marque el Sr. Concejal Delegado de Contratación y, en su caso, del Sr. Alcalde Presidente.

- Plazo estimado de duración del procedimiento: Cinco (5) meses.

Por parte del Departamento de contratación se facilitarán los anexos correspondientes para proceder a ejecutar lo regulado en este Título.

TITULO III.- Normas de fiscalización en los contratos administrativos.

Artículo 18.- Extremos generales de comprobación.

La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) Efectividad de los recursos que financia el gasto.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.

Artículo 19.- Extremos adicionales en materia de contratación.

1. En los expedientes de contratos de suministros, servicios y de gestión de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.1 Expediente inicial:

A) Fiscalización previa a fase de autorización del gasto:

a) Que existe informe del servicio interesado en la celebración el contrato de suministro, o servicio, debiendo justificar en este último la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato (art. 22 TRLCSP).

b) Que se haya acordado el inicio del expediente conforme al artículo 109 del TRLCSP y la preceptiva Retención de crédito

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente firmado o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General. (D. A 2ª.7 TRLCSP)

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas debidamente firmado.

e) Cumplimiento del artículo 109.4 TRLCSP sobre justificación de elección de procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el Contrato.

f) Que en el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas se haya fijado como único criterio de adjudicación el precio, éste sea el del precio más bajo.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

i) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Fiscalización previa a la fase de compromiso del gasto:

- a) Se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
- b) Existe resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, y el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- c) Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. Cuando la propuesta de adjudicación realizada no coincida con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- d) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe informe técnico correspondiente.
- e) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y del informe justificativo de la propuesta de resolución.
- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- g) Resolución de requerimiento para la constitución de la garantía definitiva al adjudicatario propuesto.

C) Fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación.

C.1) Para el reconocimiento de la primera obligación derivada del contrato que llega a la Intervención:

- a) Que existe fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Que existe resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato.
- c) En el caso de que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, el área gestora deberá remitir pronunciamiento al respecto, así como resolución expresa que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.
- d) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- e) Que se ha formalizado el contrato. (art 156 TRLCSP)
- f) Que existe factura expedida por el empresario adjudicatario, que deberá cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán además ir firmadas con Vº Bº de recibido y conforme por el funcionario /personal laboral que se haya designado por el área o servicio correspondiente.

C.2) Para el reconocimiento de las sucesivas obligaciones derivada del contrato:

La fiscalización quedará limitada únicamente a la verificación de que existe factura expedida por el empresario adjudicatario, que deberá cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán además ir firmadas con Vº Bº de recibido y conforme por el funcionario /personal laboral que se haya designado por el área o servicio correspondiente.

1.2 Aprobación de la revisión de precios:

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.3 Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. (arts. 114.3 TRRL y 211 TRLCSP)

c) De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, consta en el expediente informe del servicio correspondiente que expone la necesidad de la modificación del contrato y justifica las razones de interés público que dan lugar a la misma.

d) De conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1 TRLCSP que se ha dado trámite de audiencia al contratista.

e) De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 TRLCSP, que se requiere reajuste de la garantía depositada.

f) Y, para el contrato de gestión de servicios públicos, la acreditación del desequilibrio económico del contrato.

1.4 Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. (art. 303 TRLCSP)

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico que incluye valoración del importe de la prórroga (art. 172.1 y 175 ROF)

d) Que la prórroga se propone antes del término del plazo inicial de ejecución del contrato. (art. 303 TRLCSP)

e) Consta memoria del servicio correspondiente, que justifica los motivos que dan lugar a la prórroga del contrato. (art. 22 TRLCSP)

1.5 Resolución del contrato. En los supuestos de resolución del contrato se verificará:

a) Que existe informe de la Secretaría General o con su visto bueno (art. 114.3 TRRL)

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 211 TRLCSP que se ha dado trámite de audiencia al contratista

c) Que existe dictamen del Consejo de Estado, en el caso de que el contratista haya formulado oposición a la resolución del contrato en el trámite de audiencia.

2. Contratos de obras. Los extremos adicionales serán los siguientes:

Expediente inicial:

A) Autorización del gasto. Se comprobarán además de los extremos fijados para los contratos de suministros y de servicios, o y además se verificará:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede.

b) Que existe acta de replanteo previo.

B) Disposición del gasto: las propias expuestas en los contratos de suministro y servicios.

C) Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) En caso de efectuarse abonos a cuenta de los previstos en el artículo 232.2 TRLCSP, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

D) Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra:

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

E) Certificación final:

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 239.1 TRLCSP.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

F) Liquidación:

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Disposición adicional: Lo establecido en el presente Reglamento se podrá completar con otras normas que apruebe el Excmo. Ayuntamiento o con instrucciones emitidas por los distintos departamentos.

Disposición transitoria: La obligación de presentar factura electrónica regulada en este Reglamento entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2018 regulándose el presente año por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Disposición final única: El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Disposición Derogatoria: Quedan sin efecto aquellas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento que contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante un plazo de 30 días de información pública para que se presenten reclamaciones y sugerencias.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 8 de marzo de 2017, que dice así:

“Informe de Fiscalización

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regule el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien a emitir el siguiente

Informe:

Primero: Se traslada a esta intervención expediente número 5434/2017 relativo a la aprobación inicial por el que se regula el Reglamento de facturación, instrucciones en materia de contratación y normas de fiscalización en materia de contratación.

Segundo: La legislación aplicable al supuesto planteado viene recogida fundamentalmente en:

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSF).

5.- R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

Tercero: El presente Reglamento pretende regular el funcionamiento del Registro contable de factura, normas internas en materia de contratación y normas de fiscalización.

Examinado el contenido del presente Reglamento se considera ajustado a Derecho todo su contenido.

En cuanto al procedimiento a seguir, se hace constar que el mismo deberá ajustarse al artículo 49 de la Ley 7/1985, el cual que establece:

La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En cuanto a su entrada en vigor, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el cual establece:

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publica y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones Públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

Por todo ello se informa favorablemente la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Rota firmado electrónicamente."

Asimismo, consta en el expediente Acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2017 por la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria de Asesoramiento, cuyo punto único del Orden del Día es la propuesta del Sr. Alcalde para la aprobación del Reglamento Regulador del Registro Contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas de fiscalización.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, indicando una serie de errores tipográficos que tiene el Reglamento, que ya han sido subsanados en el texto anteriormente transcrito.

Entrando en lo que es el punto, el Reglamento Regulador del Registro Contable de Facturas, expone que van a iniciar la aprobación inicial de este Reglamento y con ello se pretende conseguir la mejora en los procedimientos contables, a través de un control riguroso de todas las facturas que recibe el Ayuntamiento y también una mayor confianza en las cuentas públicas y, sobre todo, mejorar el control de la morosidad a través de los servicios económicos del Ayuntamiento.

Explica que este Reglamento consta de tres títulos, que suponen la columna vertebral de este Reglamento, recogiendo en el título I el Registro contable de facturas, que básicamente regula la entrada de facturas, su registro contable, el uso de las facturas electrónicas, y el procedimiento para aprobación de gastos de bienes y servicios y de las inversiones. Expone que el Ayuntamiento está adherido al sistema FACE de presentación de facturas de los proveedores, a través de la entrada, igual que se aplica en la Administración General del Estado, con lo cual se permite llevar un procedimiento y un control del estado de las facturas mucho más flexible y mucho mejor para su fiscalización.

Manifiesta asimismo que en este Reglamento se detalla todo el procedimiento a seguir, tanto las obligaciones que tiene el Ayuntamiento como la de los proveedores en la utilización de este servicio, siendo importante destacar que, una vez anotadas las facturas, se pondrán a disposición de las áreas correspondientes del Ayuntamiento, donde tendrá 20 días para comprobar las facturas y, en caso que en este período, por las razones que sea, no se hubiera aprobado, se notificará como no conforme y se devolverá.

Por otro lado, informa que están obligados a presentar las facturas por FACE todas las empresas jurídicas, sociedades, cooperativas, Uniones temporales de empresas, ahora mismo, para facturas superiores a 5.000 euros, pretendiéndose que con este Reglamento que, a partir del 1 de

enero del 2018, todas las entidades jurídicas presenten su factura, sea cual sea la cuantía, a través del sistema FACE, no siendo aplicable esta obligación a los proveedores personas físicas, pero para su mayor control y rapidez en su gestión, si que podrán voluntariamente acogerse a este sistema, porque el objetivo principal es conseguir la eliminación de papel.

Continúa D. Manuel Bravo explicando que en el artículo 14 se recoge que todas las facturas presentadas a partir del 15 de diciembre se van a ver rechazadas, simplemente para que de esta forma tengan tiempo los servicios municipales para elaborar el cierre del ejercicio presupuestario y las labores de fiscalización, que es lo que se pretende conseguir con este Reglamento.

En cuanto al Título II, informa que se desarrollan las instrucciones para la tramitación de los contratos administrativos, pretendiéndose con este procedimiento clarificar y sistematizar la tramitación de los procedimientos de compra y contratación del Ayuntamiento, especialmente, los contratos menores, para lo cual se redactan normas de tramitación común para todos los departamentos del Ayuntamiento, desde las compras inferiores a 1.000 euros y las de 1.000 euros hasta 10.000 euros, que son las que va a gestionar el servicio de compras, y a partir de compras de servicios superiores a los 10.000 euros y hasta 18.000 euros, y en obras hasta 50.000 euros, será el Departamento de Contratación quien tramitará todos estos contratos, que regulará, aparte de los pliegos de condiciones y todo lo demás, los contratos superiores a las cuantías indicadas anteriormente. Además indica que cada uno tiene su proceso, que se podrá seguir en cada momento, pretendiéndose con esto simplificar la eliminación de papel y poder llevar todo lo más al día posible, concretamente, la tramitación de las facturas que se reciben de los proveedores, para su aprobación y posterior pago.

A continuación, el portavoz del Partido Popular, Sr. Curtido, toma la palabra, agradeciendo la explicación del Delegado e indicando que se trata de una herramienta necesaria para el funcionamiento del área, si bien plantea una duda dentro del artículo 11, en uno de sus últimos párrafos, que dice que “una vez anotada la factura, se pondrá a disposición de las áreas correspondientes para que, en el plazo de 20 días, emitan la correspondiente conformidad de las facturas presentadas. Si el área no realizara en el plazo anteriormente establecido la conformidad de la factura, se entenderá que no ha emitido su conformidad y, por ello, se procederá a la devolución de la factura”, por tanto, y una vez estudiado por su Grupo, interesan conocer si el silencio administrativo, en este caso, o el silencio en la conformidad, implica la devolución de la factura o es un acuerdo que se toma interiormente, porque a su entender, en el caso que no sea por culpa de la factura, sino por culpa a lo mejor imputable al propio Departamento, al final se puede ver perjudicado el proveedor en la fecha de presentación de esa factura, indicando que, aparte de esa única duda, les parece bien y el voto será favorable al punto.

El Sr. Interventor toma la palabra, informando que obligación legal no es, lo que ocurre es que si se tiene obligación legal de aprobar las facturas en 30 días y el problema que se está teniendo es que los técnicos muchas veces se retrasan en la aprobación de las facturas, de ahí que la idea es que los técnicos en 20 días den la conformidad a la factura y si no, tendrán que responder si no dan la conformidad a la factura, la cual se considerará no conforme, ante lo cual lógicamente el proveedor reclamará, y la responsabilidad ahí será de la persona que no ha informado en esos 20 días la factura.

Concluye diciendo el Sr. Interventor que la idea es agilizar la tramitación y conseguir aprobar la factura en su plazo, que son 30 días, de ahí que entiendan que 20 días es plazo suficiente para poder dar la conformidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Registro contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes, anteriormente transcrito en el expuesto.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante un plazo de 30 días de información pública para que se presenten reclamaciones y sugerencias.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 4612/2017 INSTRUIDO PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2017, al punto 3º, conoce propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar el expediente número 4612/2017 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D.^a Nuria López Flores y D. José Antonio Medina Sánchez y del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; y la ABSTENCIÓN de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de las representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.^a Laura Luna Jaime y D.^a Juana Reyes García y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar el expediente número 4612/2017 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, presenta para su aprobación el expediente número 4612/2017 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos, en los siguientes términos:

En la contabilidad de este Ayuntamiento figuran determinados gastos como operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto (OPA). Una vez analizados y teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, su antigüedad e importe, así como los saldos disponibles en las distintas aplicaciones del presupuesto, se incluyen en este expediente los gastos que figuran en el anexo que se adjunta.

Estos gastos figuran pendientes de aplicación por los siguientes motivos:

- Gastos no aprobados previamente a su realización.
- Facturas/recibos presentados en año posterior a la realización de los servicios.
- Insuficiencia de crédito presupuestario.
- Expedientes de ayudas sociales tramitados en el ejercicio posterior a su solicitud y devengo.
- Gastos que exceden del importe de contrato.

Consta la conformidad en las facturas y demás documentos de los gastos anteriores, acreditándose haber sido prestados los suministros y servicios y, en el caso de las ayudas sociales, informes favorables de Servicios Sociales e informes de Intervención y tramitación del expediente de adecuación a la ordenanza municipal. Las operaciones de cuotas y comisiones a entidades

financieras, las liquidaciones y recargos de la Junta de Andalucía y las ayudas sociales corresponden a pagos realizados pendientes de formalización.

Procede que el Ayuntamiento reconozca las obligaciones de esos gastos que han sido originados, a efectos de aplicar al presupuesto las obligaciones devengadas y, en su caso, evitar el enriquecimiento injusto a favor de este Ayuntamiento.

Al ser todos los anteriores gastos de ejercicios cerrados nos encontramos con los artículos 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los que se establece el principio de anualidad, que significa que sólo podrán aplicarse al presupuesto corriente los suministros, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el propio año, por lo que en principio no podrían aprobarse los reconocimientos de dichas obligaciones en este ejercicio.

No obstante, el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece una de las excepciones al citado principio de anualidad, permitiendo que puedan aplicarse al presupuesto corriente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 de la misma norma. Este artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se refiere a los reconocimientos extrajudiciales de crédito que no dispongan de dotación presupuestaria, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Corporación. Por tanto, esta es la vía para aprobar estos gastos y evitar el enriquecimiento injusto que, en su caso, se produciría de otra forma.

Dichos gastos pueden aplicarse, por tanto, a los créditos existentes del presupuesto en vigor, sin que sea necesario aprobar expediente de modificación presupuestaria.

Por lo expuesto, propone a la Corporación plenaria el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados en el anexo que se adjunta, por importe de 96.400,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en dicho anexo.

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 8 de marzo de 2017, que dice así:

"En relación con la propuesta formulada por el Sr. Alcalde para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal por importe de 96.400,39 €, esta Intervención informa lo siguiente:

1º.- Comprende el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos una serie de obligaciones que figuran relacionadas en el anexo a la propuesta de la Alcaldía, que carecen actualmente de crédito presupuestario por corresponder a determinados gastos devengados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse la aprobación de los gastos por haberse presentado las facturas y recibos con posterioridad al ejercicio de su devengo, gastos no aprobados previamente a su realización, Insuficiencia de crédito presupuestario, expedientes de ayudas sociales tramitados en el ejercicio posterior a su solicitud y devengo y gastos que exceden del importe de contrato según consta en dicha propuesta.

2º.- Dichos gastos se encuentran contabilizados en las cuentas 4130 y 4133 como operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

3º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

Que puede aplicarse el reconocimiento extrajudicial de créditos a las aplicaciones presupuestarias que figuran relacionadas en el anexo a la propuesta y utilizar los saldos de créditos disponibles existentes en el presupuesto.

4º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta

competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria (como es este caso), operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

5º.- En el plan de ajuste de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario adoptado en la sesión del día 31 de agosto de 2015, al punto y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2015 y Resolución de 23 de febrero de 2016, se fijan unos objetivos anuales de disminución del saldo de obligaciones pendientes de aplicación. Para este ejercicio 2017 concretamente se sitúa en la cantidad de 750.000,00 €. Dicha cuantía no se alcanza con el reconocimiento aprobado con motivo del presupuesto de este ejercicio, que ascendió a 655.000,00 €, por lo que sumando dicho reconocimiento y el presente expediente, supondrían un total de 751.400,39 €, superior a la cantidad prevista.

6º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En los términos precedentes queda emitido el informe favorable de esta Intervención a la propuesta del Sr. Alcalde para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 96.400,39 €."

Asimismo, se conoce Anexo a la propuesta que a continuación se transcribe:

**"ANEXO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Proyecto	Aplicación presupuestaria	Importe	Nombre tercero	Concepto
	29 135 22501	765,39	AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	Liquidación nº RTD16L3506 por estancia en el puerto de la embarcación ""Villa de Rota Uno"" del 01/07/16 al 01/09/16.
	29 135 22501	249,71	AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	Factura nº RTD16L3760 por estancia en el puerto de la embarcación 8ª-CA-2-3-06 ""Villa de Rota Uno"" 01/09/16-21/09/16.
	29 135 22501	424,69	AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	Liquidación nº RTD16L3761 por estancia en el puerto de la embarcación ""Villa de Rota Uno"" del 21/09/16 al 01/01/17.
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS ANDALUCIA		1.439,79		
2016 3 10 2 1	10 231 48099	450,00	ALBA SANCHEZ, JORGE	Ayuda de emergencia social para gastos de alquiler meses noviembre y diciembre de 2015.
ALBA SANCHEZ, JORGE		450,00		
	02 920 223	170,66	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	FActura nº FM6 119992016FM63622 por servicio de mensajería realizado durante el mes de octubre/15.
	04 931 223	24,19	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	FActura nº FM6 119992016FM63622 por servicio de mensajería realizado durante el mes de octubre/15.
	02 920 223	240,98	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	FActura nº FM6 119992016FM63623 por servicio de mensajería realizado durante el mes de noviembre/15.
	02 920 223	147,21	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	Factura nº FM6 119992016FM63624 por servicio de mensajería realizado durante el mes de diciembre/15.
	15 338 223	239,71	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	Factura nº FM6 119992016FM63624 por servicio de mensajería realizado durante el mes de diciembre/15.
ALJUTRANS CADIZ, S.L.		822,75		
	19 334 22609	1.900,00	ASOCIACIÓN PEÑA DEL MOLLETE	Factura nº 1/2016 por Festival de música Mollete con Aceite Rock en la Sala Pandero el 27/02/2016

ASOCIACIÓN PEÑA DEL MOLLETE		1.900,00		
	19 334 22609	1.900,00	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA LA CURVITA	Factura nº 1/2016 por Festival Torrija Party celebrada en la Sala Municipal Panderero el 24/03/2016
ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA LA CURVITA		1.900,00		
	04 011 310	5.171,15	BANCO DE SABADELL, S.A.	LIQUIDACION INTERESES PRESTAMO SABADELL 2º ICO, VENCIMIENTO 31/12/2014.
BANCO SABADELL		5.171,15		
	04 934 359	6,00	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	Comisiones bancarias por transferencias realizadas.
BANCO POPULAR ESPAÑOL		6,00		
	04 011 913	6.115,47	BANCO SANTANDER , S.A.	CUOTA IMPAGADA PRESTAMO ICO PROVEEDORES 0049.3168 11 1230000012 CARGADO EL 25/3/2015.
BANCO SANTANDER		6.115,47		
	04 932 22708	4.390,10	CAJASUR BANCO, S.A.U.	Factura nº OF16000004499 por generación de recibos: vehículos, cementerios y basura 2016, domiciliados y no domiciliados
	04 932 22708	1.254,78	CAJASUR BANCO, S.A.U.	Factura nº OF16000004500 Generación de carta adjunta de recibos domiciliados y no domiciliados de basura 2016
	04 932 22708	4.384,53	CAJASUR BANCO, S.A.U.	Factura nº OF1600000014360 por generación de recibos de IBI 2016.
	04 932 22708	2.424,82	CAJASUR BANCO, S.A.U.	Factura nº AN1600000039423 por generación de recibos: vados 2016 y basura 2016 2º periodo, domiciliados y no domiciliado
CAJASUR		12.454,23		
	06 3321 209	15,10	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPOGRAFICOS (CEDRO)	Dchos.remuneración a autores por préstamos de sus obras en bibliotecas mpales.2/8/14 a 31/12/15, Decreto 12/4/16.
	06 3321 209	3,17	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPOGRAFICOS (CEDRO)	Diferencia dchos. remuneración a autoress por préstamos de sus obras en bibliotecas municipales 2/8/14 a 31/12/15 (2/2).
CEDRO		18,27		
	10 231 22799	6.219,21	CLECE, S.A.	Fra.nº 048130001316FAC por servicio de Atención Sanitaria y Asistencial en Residencia Mpal. de Ancianos, noviembre/2016.

	10 231 22799	6.219,21	CLECE, S.A.	Fra.nº 048130001416FAC, por servicio de atención sanitaria y asistencial en residencia mpal de ancianos, diciembre 2016.
CLECE		12.438,42		
	05 311 22799	3.571,65	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CADIZ	Factura nº 3494/2014 por cuota año 2014 correspondiente al convenio para registro de animales de compañía .
	05 311 22799	3.535,93	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CADIZ	Factura nº AP 64 por cuota Convenio Registro Animales de Compañía 2016.
COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS		7.107,58		
	31 231 22699	798,50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTANDER	Recibo nº 2014-7 por cuota extraordinaria para pintado del edificio correspondiente al año 2014.
	31 231 22699	798,50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTANDER	Recibo nº 2014-8 por cuota extraordinaria para pintado del edificio correspondiente al año 2014.
COM.PROP.EDIFICIO SANTANDER		1.597,00		
	34 933 22699	25,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/JUAN DE AUSTRIA Nº 4	Recibo nº 03/2014, por cuota comunidad correspondiente a los meses de julio-agosto-septiembre/2014
	34 933 22699	25,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/JUAN DE AUSTRIA Nº 4	Recibo nº 01/2014 por cuota ordinaria comunidad correspondiente a los meses de ene-feb-mar/2014.
	34 933 22699	25,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/JUAN DE AUSTRIA Nº 4	Recibo nº 02/2014 por cuota ordinaria comunidad correspondiente a los meses de abr-may-jun/2014.
	34 933 22699	25,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/JUAN DE AUSTRIA Nº 4	Recibo nº 4/14, cuota ordinaria comunidad de octubre, noviembre y diciembre de 2014 del local nº4 de uso de parques y Jar
COM. PROP. CALLE JUAN DE AUSTRIA		100,00		
	27 924 22101	273,82	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ROYAL	Fra. nº 002/16 por gastos de agua, mantenimiento sistemas contra incendios del local cocina solidaria en Centro V.Betrán
COM.PROP.EDIFICIO ROYAL		273,82		
	04 932 22699	45,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 004/15 por las cuotas ordinarias local D de enero a diciembre 2010 de recaudación.

	04 932 22699	48,75	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 005/15 por las cuotas ordinarias de enero a diciembre 2011 y la cuota extra deficit local D, de recaudación.
	04 932 22699	45,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 007/15 por las cuotas ordinarias del local D de enero a diciembre 2013 de recaudación.
	04 932 22699	45,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 008/15 por las cuotas ordinarias local D de enero a diciembre 2014 de recaudación.
	04 932 22699	33,75	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 009/15 por las cuotas ordinarias local D de enero a septiembre 2015 de recaudación.
	04 932 22699	7,50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 002/16 por cuotas ordinarias local D correspondientes a los meses marzo y abril del 2016 de recaudación
	04 932 22699	18,75	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Recibo nº 001/16 por cuotas ordinarias local D desde octubre 2015 hasta febrero 2016 de recaudación.
	04 932 22699	7,50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 003/ 16 por cuotas ordinarias del local D durante los meses de mayo y junio de 2016 de recaudación.
	04 932 22699	22,50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ANDALUCIA	Factura nº 001/17 por cuota ordinaria del local D de agosto a diciembre de 2016 de recaudación.
COM. PROP. PLAZA ANDALUCIA		273,75		
	12 419 22501	334,69	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	Documento nº 2CA1000348040 por canon de regulación Consejería M. Ambiente de la parcela 0005-0001-0003-0, año 2015.
	12 419 22699	273,67	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	Documento nº 2GG1000557155 por 50% gastos generales 2º semestre/2016, parcela 510003011.
	12 419 22100	260,16	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	Documento 2CE1000135746 por consumo energético de agua 3º bimestre 2016 parcela 005-001-0003-11.
	04 934 22699	27,37	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	Apremio documento nº 2GG000523792 por 50% de gastos generales de la parcela 0005-0001-0003-11, 1º semestre 2016.
CDAD. REGANTES		895,89		
	03 1532 619	11.765,28	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	Factura nº1 63AG17-0022 por asfaltado varias calles

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.		11.765,28		
	04 932 22100	300,70	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura número P3A501N0069009, por suministro eléctrico del 29/04/15 a 28/05/15 de C/ V.Rosario (Mayo/15).
	04 932 22100	346,46	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura número P3A501N0081233, por suministro eléctrico del 28/05/15 a 25/06/15 de C/ V.Rosario (Junio/15).
	04 932 22100	313,68	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura nº P1M501N0439567 por suministro eléctrico de 28/10/15 a 27/11/15 de C/ V.Rosario (nov/15).
	26 1729 22100	406,23	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura nº P3A501N0053396 sum. eléct. 16/02/15-23/04/15 (Montes Dunas, Aula Mpal. La Forestal)
ENDESA		1.367,07		
	18 342 22101	1.308,33	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C. DE COSTA BALLENA)	Factura nº 87/2015 por agua de riego en Campos de Fútbol de Costa Ballena, 30/11/14-30/11/15.
ENTIDAD URBANÍSTICA CONSERVACIÓN		1.308,33		
	15 338 22609	242,00	ESCALANTE RUIZ, JOSEFA	Factura nº 02/15 por actuación en Cena de los Reyes
ESCALANTE RUIZ, JOSEFA		242,00		
	04 932 22706	1.176,12	ESTUDIOS TECNICOS DE IMPUESTOS MPALES, S.L.	Factura nº 12/16 por asistencia técnica de expedientes tramitados y unidades en exceso. Fin lote 1 de 2016.
	04 932 22706	3.179,88	ESTUDIOS TECNICOS DE IMPUESTOS MPALES, S.L.	Factura nº 23/16 por asistencia técnica de expedientes tramitados de alta en padrón catastral, para Gestión Tributaria.
	04 932 22706	3.034,68	ESTUDIOS TECNICOS DE IMPUESTOS MPALES, S.L.	Factura nº 31/16 por servicio de asistencia técnica por 50 exptes. tramitados y 112 unidades de exceso.
ESTIM		7.390,68		
	04 932 22708	7.659,83	FCC AQUALIA, S.A.	Factura nº SA1332/1000122 por gestión de cobro de recargos apremio cobrados entre 01/08/14-30/11/14
FCC AQUALIA		7.659,83		
	29 135 22706	498,52	GARTEL TELEFONÍA Y	Factura nº 000179 por trabajos en el

			COMUNICACIÓN, S.L.	departamento de Innovación y nuevas tecnologías y Protección Civil.
	27 924 22706	435,60	GARTEL TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN, S.L.	Factura nº 000018 por servicio de internet en el Centro Social Plaza Vicente Beltrán. 12/12/15 al 11/12/16.
	24 920 22203	599,97	GARTEL TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN, S.L.	Factura nº 000028 por servicio de internet en la Escuela de Cocina. 01/01/15 al 31/12/16.
GARTEL		1.534,09		
	04 932 22706	387,20	GRUPO CR TECNO, S.L.	Factura nº C160205, por pasarela de pagos (Terminal KPRA Desde 01/6/2016 hasta 31/05/2017)
	04 932 22706	1.936,00	GRUPO CR TECNO, S.L.	Factura nº C160206 por mantenimiento Platinum (Terminal KPRA-12-056 Desde 01/10/2016 hasta 30/09/2017)
GRUPO CR TECNO		2.323,20		
2016 3 10 2 1	10 231 48099	750,00	GUTIERREZ CANALES, FRANCISCO JAVIER	Ayuda de emergencia social para gastos de alquiler meses agosto, septiembre y octubre de 2015.
GUTIERREZ CANALES, FRANCISCO JAVIER		750,00		
	22 432 22100	249,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20160919010350461 sum. eléct. 11/8/16-13/9/16 (Av. Crucero Baleares, Wellcome to Rota) septiembre 2016.
	22 432 22100	241,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20161021010304714 sum. eléct. 13/9/16-17/10/16 (Av. Crucero Baleares, Wellcome to Rota) octubre 2016.
	22 432 22100	199,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20161117010321526 por sum. eléct. 17/10/16-14/11/16 (Av. C. Baleares, oficina Wellcome to Rota), nov-2016.
	22 432 22100	128,84	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20161115090026769 sum. eléct. 15/12/15-31/12/15 (Av. Crucero Baleares, Wellcome to Rota) noviembre 2016.
	22 432 22100	134,47	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20160209010306102 sum. eléct. 31/12/15-17/1/16 (Av. Crucero Baleares, Wellcome to Rota) noviembre 2016.
IBERDROLA		953,65		
	04 924 22699	88,12	JUNTA DE ANDALUCÍA	Recargo ejecutivo sobre liquidaciones de tasas ocupación colada rincones
	12 419 22501	1.762,45	JUNTA DE ANDALUCÍA	Liquidaciones de tasas por ocupación vía pecuaria de colada rincones años 2011 a 2014
JUNTA ANDALUCIA		1.850,57		

	00 912 16209	65,01	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.	Factura nº 011528312 por servicios prevención de riesgos laborales del 1 al 28 de noviembre de 2015.
	02 920 16209	2.473,35	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.	Factura nº 011528312 por servicios prevención de riesgos laborales del 1 al 28 de noviembre de 2015.
PREMAP		2.538,36		
2016 3 10 2 1	10 231 48099	900,00	REINA RIZO, FRANCISCO JESUS	Ayuda de emergencia social para gastos de alquiler meses septiembre, octubre y noviembre de 2015.
REINA RIZO, FRANCISCO JESÚS		900,00		
2015 3 10 5 1	10 231 48099	66,81	ROSA DE LOS REYES, ANA BELEN	Ayuda de emergencia social para gastos de tasas de agua, basura y alcantarillado, aprobado por Decreto de 17/12/2015.
ROSA DE LOS REYES, ANA BELÉN		66,81		
	06-334-22706	500,00	RUIZ-HERRERA PUYANA, JOSÉ IGNACIO	Premio concurso fotografía de Semana Santa 2017
RUIZ-HERRERA PUYANA, JOSÉ IGNACIO		500,00		
	02 920 22799	399,92	SANCHEZ SALAS, JOSE LUIS	Factura nº 3101 por servicio de mantenimiento del reloj sito en Casa Consistorial durante 2015.
SANCHEZ SALAS, JOSÉ LUIS		399,92		
	06 334 22609	86,48	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	Factura nº 6005886 por derechos de autor por concierto de El Tren de los Sueños el 05/02/2011 en auditorio municipal.
SGAE		86,48		
	10 231 48099	1.800,00	SZOMBATI, ILDIKO	Ayuda de emergencia social para gastos de alquiler meses de enero a septiembre 2015 aprobada por Decreto de 21/1/2016.
SZOMBATI, ILDIKO		1.800,00		

**TOTAL
RECONOCIMIENTOS 96.400,39"**

Interviene D. Manuel Bravo, Concejal Delegado de Hacienda, exponiendo que todos saben que el Ayuntamiento tiene una serie de facturas, que corresponden a gastos que se han producido, pero que, por las razones que sea, o no tienen consignación presupuestaria o está fuera de los créditos que tiene el Ayuntamiento en cada una de sus partidas, por tanto son gastos cuyas facturas se han presentado con posterioridad al ejercicio que se cierra, en su devengo, y que no se han aprobado por carecer de consignación presupuestaria, tales como expedientes de ayudas sociales tramitadas en ejercicio y aprobadas en el siguiente o gastos que exceden del importe del contrato que tenía previsto en su día.

Continúa diciendo que, en el caso concreto que les ocupa, es que se intenta reconocer una diversidad de facturas, por un importe de 96.400,39 euros, correspondiente a gastos que tienen consignación presupuestaria y que, como tal, se puede aplicar al presupuesto del 2017, sabiendo que las OPAS, o las deudas extrajudiciales, que tiene el Ayuntamiento son mayores, siendo su interés ir reconociendo todas estas obligaciones con el curso del tiempo, aunque no todas se pueden hacer de un solo tirón, porque tienen que buscar la consignación presupuestaria o la financiación para estas partidas, si bien es un primer paso que seguirán realizando a través del reconocimiento extrajudicial de crédito o a través de modificaciones presupuestarias que se pueden aprobar por decreto.

Informa que en este caso concreto se traen las facturas que se indican, algunas de bastante tiempo, pretendiendo aprobarlas para proceder a su pago y que no se sientan perjudicados los proveedores que han realizado el trabajo o han prestado su servicio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados en el anexo anteriormente transcrito, por importe de 96.400,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que igualmente se indican en dicho anexo.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de personal, para la rectificación de errores detectados en la Plantilla de Personal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

“Se han detectado errores materiales en la plantilla de personal y en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2017 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22 de fecha 2 de febrero de 2017, en el que aparece dicha plantilla. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación:

1º.- Rectificación de los siguientes errores:

Donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL
2017
A)FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación de las plazas</u>	<u>Nº de plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>
(...)						
Subinspector Policía	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	
Oficial Policía	8	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	
Guardia Policía Local	60	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	
(...)						

Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL
2017
A)FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación de las plazas</u>	<u>Nº de plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>
-----------------------------------	---------------------	--------------	---------------	------------------	--------------	------------------

(...)					
Subinspector Policía	5	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares
Oficial Policía	8	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares
Policía Local	60	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares
(...)					

2º.- Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos, D^a Rocío Rodríguez Sánchez, de fecha 7 de marzo de 2017, que dice así:

“En el B.O.P. Cádiz de 2 de febrero de 2017 se ha publicado la plantilla de personal, aprobada por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2016, al punto 4º.

En la misma se recogen las plazas correspondientes a la Policía Local, con el siguiente detalle:

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>
Inspector Policía	1	A1
Suinspector Policía	5	C1
Oficial Policía	8	C2
Guardia Policía Local	60	C2

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, dispone lo siguiente:

“Artículo 18: Escalas y categorías

Los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía estarán estructurados en las siguientes escalas: Técnica, con las categorías de Superintendente, Intendente Mayor e Intendente; ejecutiva, con las categorías de Inspector y Subinspector, y básica, con las categorías de Oficial y Policía.

Artículo 19: Clasificación por grupos

Corresponden a las escalas de los Cuerpos de la Policía Local los siguientes grupos:

- a) A la escala técnica, grupo A
- b) A la escala ejecutiva, grupo B
- c) A la escala básica, grupo C

Lo dispuesto en los artículos antes transcritos, se ha de poner en relación con lo establecido en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 76 dispone que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Grupo B.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

En tanto que la disposición transitoria tercera establece en el punto 2, que transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1

Grupo B: Subgrupo A2

Grupo C: Subgrupo C1

Grupo D: Subgrupo C2

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

Por tanto, en aplicación de las disposiciones anteriores, los grupos de clasificación que corresponden a las plazas de plantilla de la Policía Local, son los siguientes:

<u>Denominación:</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>
Inspector Policía	1	A2
Subinspector Policía	5	A2
Oficial Policía	8	C1
Policía Local	60	C1

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde proponente, Sr. Manrique de Lara Quirós, informando que lo que se trae en este punto se puede decir que es la rectificación de un error material que se ha detectado en la plantilla que se aprobó junto con los presupuestos, que contemplaba una serie de plazas, y concretamente las referentes a la Policía Local, con el grupo de clasificación que tenía en la RPT, se ha venido arrastrando por equivocación en la plantilla de este año en la misma clasificación del Grupo, sin que se haya tenido en cuenta las reformas legislativas producidas en los últimos tiempos, que hace que el grupo de clasificación no sea el que tenían anteriormente.

Por lo tanto, aclara que se trata de mantener los mismos puestos y las mismas plazas, pero adaptándolos al grupo profesional correspondiente, que según la legislación actual le corresponde a cada una de esas plazas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y, en consecuencia:

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados en la Plantilla de Personal 2017, anteriormente detallados en el expuesto.

SEGUNDO.- Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ROTA, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, con la inclusión de las consideraciones de la Secretaría General de la Vivienda de la Junta de Andalucía.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016, al punto 6º, se aprobó inicialmente la nueva ordenanza reguladora del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida de Rota. Dicho acuerdo se llevó a cabo debido a que las ordenanzas municipales que han estado vigentes sobre la materia han quedado obsoletas, primero, porque es necesario adaptarlas a la nueva legislación tanto estatal como autonómica que ha ido aprobándose a lo largo de estos últimos años, en particular, a las nuevas leyes de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, además de a los nuevos planes de vivienda tanto estatal como autonómico y, segundo, porque la gestión del Registro municipal estaba encomendada a la empresa municipal SURSA, y en la actualidad es la Delegación competente en materia de vivienda de este Ayuntamiento la que se hace cargo de esta gestión, todo ello por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2015, al punto único del orden del día, por el que se acordó que el Ayuntamiento continuase con las actividades y servicios que venía prestando la citada empresa municipal.

2.- Una vez fueron aprobadas inicialmente dichas ordenanzas, se abrió el correspondiente periodo de información pública, con la preceptiva publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Una vez finalizado el citado periodo no han sido presentadas ningún tipo de alegaciones al documento.

3.- Del mismo modo, según indica el artículo 2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, fue solicitado informe a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, emitiendo ésta informe en fecha 18 de enero del año en curso. Dicho informe establece la conformidad de esta ordenanza con el Decreto 1/2012, aunque recoge una serie de consideraciones a incluir en el texto de las ordenanzas aprobadas inicialmente, en concreto, las siguientes:

- a) *“Debe modificarse el artículo 5.4 a) de las ordenanzas, pues entre los datos que han de constar en la solicitud, es necesario incluir el lugar de nacimiento, tal y como establece el artículo 5.2 f) del mencionado Reglamento Regulador de los Registros.”*
- b) *“Debe añadirse como contenido de la solicitud de inscripción en el citado artículo 5.4, la autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes (artículo 5.5 del Reglamento).”*
- c) *“Debe constar en la referida solicitud el interés en formar parte de una cooperativa de viviendas (artículo 5.2 f) del Reglamento Regulador de los Registros).”*

d) *“De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2 segundo párrafo del Reglamento Regulador de los Registros, deberán establecer al menos genéricamente la posibilidad de existencia de cupos para la adjudicación de las viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (artículo 23.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía), para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concurra dicha condición; o el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente; o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida (artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía). Por otra parte, les sugerimos que en ese último caso, regulen que las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes, se adjudiquen preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.”*

e) *“Se debe proceder a eliminar la Disposición Final Primera, pues reproduce el contenido de la Disposición adicional primera, aludiendo a la Orden de 1 de julio de 2009, actualmente derogada.”*

4.- Debido a las consideraciones antes expuestas, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno deberá proceder, primero, a resolver sobre la inclusión de éstas en el documento y, segundo, a aprobar definitivamente las citadas ordenanzas, con la inclusión, si el órgano plenario lo acuerda, de las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

Por todo lo expuesto y en base al informe técnico municipal obrante en el expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, PROPONGO:

PRIMERO: Incluir en el texto de la nueva Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, las consideraciones recogidas en el informe de la Secretaría General de Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 18 de enero de 2017, en concreto, las siguientes:

a) *“Debe modificarse el artículo 5.4 a) de las ordenanzas, pues entre los datos que han de constar en la solicitud, es necesario incluir el lugar de nacimiento, tal y como establece el artículo 5.2 f) del mencionado Reglamento Regulador de los Registros.” En relación a este apartado, se procede a incluir dicha consideración en el artículo 5.4 a) de las ordenanzas reguladoras.*

b) *“Debe añadirse como contenido de la solicitud de inscripción en el citado artículo 5.4, la autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y*

organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes (artículo 5.5 del Reglamento)." En relación a este apartado, se procede a incluir dichas consideraciones en el artículo 5.4 in fine de las ordenanzas reguladoras.

c) *"Debe constar en la referida solicitud el interés en formar parte de una cooperativa de viviendas (artículo 5.2 f) del Reglamento Regulador de los Registros)."* En relación a este apartado, se procede a añadir una nueva letra k) al artículo 5.4 de las ordenanzas con el objeto de incluir dicha consideración.

d) *"De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2 segundo párrafo del Reglamento Regulador de los Registros, deberán establecer al menos genéricamente la posibilidad de existencia de cupos para la adjudicación de las viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (artículo 23.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía), para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concurra dicha condición; o el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente; o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida (artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía). Por otra parte, les sugerimos que en ese último caso, regulen que las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes, se adjudiquen preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección."* En relación a este apartado se procede a recoger dichas consideraciones mediante la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 8.4 de las ordenanzas reguladoras (último párrafo).

e) *"Se debe proceder a eliminar la Disposición Final Primera, pues reproduce el contenido de la Disposición adicional primera, aludiendo a la Orden de 1 de julio de 2009, actualmente derogada."* En relación a este apartado se procede a su eliminación del texto de las ordenanzas reguladoras, si bien esta eliminación conllevará una nueva numeración de las Disposiciones Finales recogidas en las ordenanzas.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la nueva Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, con la inclusión de las consideraciones recogidas en el anterior apartado primero, siendo su texto íntegro el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN
LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ROTA (CÁDIZ)**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS

ARTICULO 11. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS: INSTANCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del

Territorio (BOJA, núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, estando en la actualidad vigentes tanto el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (publicado en el BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2016), así como el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, donde se constituye el marco normativo por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

El Ayuntamiento de Rota consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procedió a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. En este sentido, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de 3 de diciembre de 2009, punto único, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ordenanza que fue modificada por acuerdo plenario llevado a cabo en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013, al punto 6º, donde se aprobó definitivamente la nueva Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. La Ordenanza aprobada en 2013 ha quedado obsoleta porque es necesario adaptar el documento a la nueva legislación tanto estatal como autonómica que ha ido aprobándose a lo largo de estos últimos años, destacando la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Particularmente, se destacan los siguientes motivos: primero, porque ha salido recientemente a la luz el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (publicado en el BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2016), siendo el primero que se articula en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, facilitando el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitando la exclusión social; segundo, porque la gestión del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida ha venido siendo competencia de la empresa municipal SURSA mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Rota por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2009. En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, el día 30 de diciembre del año dos mil quince, al punto único del orden del día, se acordó que el Ayuntamiento continuase con las actividades y servicios que venía

prestando la empresa municipal SURSA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc..., por lo que a partir del 1 de enero de 2016 el Registro municipal de demandantes de vivienda protegida es competencia de la Delegación competente en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva (ésta se llevará a cabo siempre y cuando sean presentadas dichas alegaciones, en otro caso, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional).

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Rota.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y suelo y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada por el correspondiente ayuntamiento como tal de conformidad con la normativa autonómica.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de vivienda protegida, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Además permite la selección de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1 /2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Rota.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Delegación competente en materia de vivienda del Ayuntamiento de Rota.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación presentando instancia o formulario en el Ayuntamiento.
2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Previa solicitud, el Registro proporcionará a las promotoras datos de carácter no personal con el fin de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos el Registro también proporcionará estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre los Registros Públicos Municipales y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades que sobre esta materia se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

5. La información de los Registros Públicos Municipales que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro, todas aquellas personas que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado anterior, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

2. La instancia de solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro General de Entrada municipal o ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, se informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Empadronamiento en el municipio de Rota; en el caso de que no se encuentre empadronado el solicitante, al permanecer por razones laborales, deberá de presentar documentación que lo acredite.

k) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorizar para verificar la identidad de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no haya transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La inscripción de las personas demandantes en el Registro Público Municipal de Rota que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate, se practicará una vez completada y verificados los datos de las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.

7. La Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, podrá autorizar que sean destinatarios o destinatarias de viviendas protegidas quienes no cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior punto 4 letra e), se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad, y así se acredite de forma suficiente.
- b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.
- c) Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
- d) Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo, y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.
- e) Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los apartados d) y e) deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, las personas podrán poner la vivienda a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el punto 2 del presente artículo.

Se entenderá que no están comprendidos en los supuestos contemplados en el anterior párrafo las personas destinatarias de las viviendas protegidas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.
- b) Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de

origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de

comunicación de nuevos datos previstos en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiriera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente (o subsidiariamente en papel) en el último trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro Público Municipal de Rota otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.

El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

- a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.
- b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados

o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Ayuntamiento solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Rota así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

El Ayuntamiento actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

6. Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Rota en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona titular registra!
- b) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.
- c) En el caso a que se refiere el artículo 7.4.b).
- d) Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.
- e) Cuando habiendo resultado adjudicataria en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra, seis meses desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria, al menos, en los siguientes casos:

1. Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.

2. En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

3. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la

inscripción.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Público Municipal de Rota, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler y alquiler con opción a compra.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

2. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de

Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

c) El demandante se deberá encontrar empadronado en el municipio de Rota o demostrar la vinculación laboral que tiene en el municipio, pero las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas de cumplir el requisito para gozar de dicha preferencia en la adjudicación de una vivienda.

3. El procedimiento para la selección de los adjudicatarios se llevará a cabo mediante SORTEO.

El anuncio del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal, estableciendo en el mismo, el lugar y la hora de la celebración.

Asistirán al sorteo el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota o concejal en quien delegue, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o un fedatario público, pudiendo también asistir al mismo los demandantes inscritos en el Registro municipal de Demandantes de Vivienda.

En el municipio de Rota se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas existan.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Rota, realizando el sorteo oportuno para dichas viviendas.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de la adjudicación de la vivienda, en el caso de que alguno de los aspectos que van a condicionarla no pueda establecerse de forma general desde las bases reguladoras del Registro municipal, se realizarán unas bases adecuadas a la promoción que indicarán los criterios generales, el procedimiento y la publicidad que se dará para la regulación del citado procedimiento de adjudicación.

En cada una de las promociones de vivienda que se oferten y siempre y cuando se considere necesario por esta Administración municipal en función de las viviendas ofertadas y de las personas inscritas con tal condición en el Registro, podrán establecerse cupos para la adjudicación de viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo; igualmente, para el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como

familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente. En el caso de viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, se deberá cumplir con lo recogido en la legislación vigente en cuanto a los cupos a reservar. En este último caso, las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes se adjudicarán preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida (discapacidad cognitiva-intelectual, sensorial, psicosocial...), para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.

5. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, la persona adjudicataria tendrá la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección, siempre y cuando la nueva adjudicación se realice en un periodo no superior a 6 meses.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro Público Municipal de Rota la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 10.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar el registro Público Municipal de Rota remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. En el caso de que no hubiesen demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandantes serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público de Demandantes.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes, el Registro Público Municipal de Rota notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, comunicándoles que deben de verificar los datos obrantes en el Registro en el momento de la elaboración de la relación de demandantes. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria, a los demandantes que en el plazo de 5 días

rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada. Igualmente se comunicará la anterior circunstancia a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Territorial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

9. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Transcurridos 30 días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá al requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se

les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso, el promotor procederá, de acuerdo a los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Rota que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos para la citada promoción.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La efectiva constitución del Registro Público Municipal de Rota conlleva la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo,

principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo estar a disposición de la persona promotora y de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las medidas de seguridad del Registro Público Municipal de Rota son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. La norma de creación de las bases de datos por parte del Registro Público Municipal de Rota, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta ordenanza y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de contratos.

5. Se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta ordenanza. Realizada la adjudicación, el Ayuntamiento remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012 de 10 de Enero de 2012 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: A la presente ordenanza se adjuntan como Anexos las instancias siguientes: Formulario de inscripción, modificación de datos, rectificación de datos, cancelación, petición de relación de demandantes inscritos, petición de información de datos personales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Rota de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la LBRL. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: La regulación referida a las viviendas de titularidad pública destinadas a personas en riesgo o situación de exclusión social (criterios para la selección de demandantes, procedimiento de adjudicación de las viviendas ...), se regirá por lo recogido en la presente Ordenanza Municipal en tanto en cuanto no sea elaborada por parte de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda una ordenanza que la desarrolle específicamente. En cuyo caso, la presente ordenanza tendrá carácter supletorio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013, al punto 6º.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

QUINTO: Remitir a la Consejería competente en materia de vivienda el acuerdo de aprobación definitiva donde se recoja el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras, con el objeto de verificar que estas ordenanzas han sido adaptadas a las consideraciones recogidas en el informe autonómico.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Técnico Jurídico de Planeamiento, D. Antonio M. Márquez Barba, de fecha 8 de marzo de 2017, que dice así:

“En relación a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de la localidad, se emite el siguiente

INFORME

1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016, al punto 6º, se aprobó inicialmente la nueva ordenanza reguladora del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida de Rota. Dicho acuerdo se llevó a cabo debido a que las ordenanzas municipales que han estado vigentes sobre la materia han quedado obsoletas, primero, porque es necesario adaptarlas a la nueva legislación tanto estatal como autonómica que ha ido aprobándose a lo largo de estos últimos años, en particular, a las nuevas leyes de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, además de a los nuevos planes de vivienda tanto estatal como autonómico y, segundo, porque la gestión del Registro municipal estaba encomendada a la empresa municipal SURSA, y en la actualidad es la Delegación competente en materia de vivienda de este Ayuntamiento la que se hace cargo de esta gestión, todo ello por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2015, al punto único del orden del día, por el que se acordó que el Ayuntamiento continuase con las actividades y servicios que venía prestando la citada empresa municipal.

2.- Una vez fueron aprobadas inicialmente dichas ordenanzas, se abrió el correspondiente periodo de información pública, con la preceptiva publicación en el Tablón de Anuncios municipal desde el 21 de diciembre de 2016 al 6 de febrero de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 14 de 23 de enero de 2017, con el nº de anuncio 1.153. Una vez finalizado dicho periodo hay que informar que no han sido presentadas ningún tipo de alegaciones al documento.

3.- Del mismo modo, según indica el artículo 2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros

Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, “las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales, así como sus modificaciones, se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento, debiendo ser informadas por la Consejería competente en materia de vivienda y aprobadas por el correspondiente Ayuntamiento del que dependa el Registro Público Municipal”. Por lo tanto, habiendo solicitado informe a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ésta emite informe en fecha 18 de enero del año en curso (con fecha de Registro de Entrada municipal de 26 de enero de 2017, con el nº de entrada 2.417). Dicho informe establece la conformidad de esta ordenanza con el Decreto 1/2012, aunque recoge una serie de consideraciones a incluir en el texto de las ordenanzas aprobadas inicialmente, en concreto, las siguientes:

a) *“Debe modificarse el artículo 5.4 a) de las ordenanzas, pues entre los datos que han de constar en la solicitud, es necesario incluir el lugar de nacimiento, tal y como establece el artículo 5.2 f) del mencionado Reglamento Regulador de los Registros.”* En relación a este apartado se informa que es pertinente proceder a incluir dicha consideración en el artículo 5.4 a) de las ordenanzas reguladoras, si bien se hace constar expresamente que en el Anexo I denominado Formulario de Inscripción de solicitudes sí consta dicho dato.

b) *“Debe añadirse como contenido de la solicitud de inscripción en el citado artículo 5.4, la autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes (artículo 5.5 del Reglamento).”* En relación a este apartado se informa que en el artículo 4 de las ordenanzas denominado Cooperación con otras Administraciones ya se recogen dichas consideraciones, al igual que en el Anexo I denominado Formulario de Inscripción de Solicitudes. No obstante lo anterior y de acuerdo a lo recogido en el informe autonómico, es pertinente proceder a incluir dichas consideraciones igualmente en el artículo 5.4 in fine de las ordenanzas reguladoras.

c) *“Debe constar en la referida solicitud el interés en formar parte de una cooperativa de viviendas (artículo 5.2 f) del Reglamento Regulador de los Registros).”* En relación a este apartado se informa que es pertinente proceder a añadir una nueva letra k) al artículo 5.4 de las ordenanzas con el objeto de incluir dicha consideración, si bien se hace constar expresamente que en el Anexo I denominado Formulario de Inscripción de solicitudes sí consta dicho dato.

d) *“De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2 segundo párrafo del Reglamento Regulador de los Registros, deberán establecer al menos genéricamente la posibilidad de existencia de cupos para la adjudicación de las viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia*

de género) o terrorismo (artículo 23.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía), para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concurra dicha condición; o el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente; o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida (artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía). Por otra parte, les sugerimos que en ese último caso, regulen que las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes, se adjudiquen preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.” En relación a este apartado se informa que es pertinente proceder a recoger dichas consideraciones mediante la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 8.4 de las ordenanzas reguladoras (último párrafo).

e) “Se debe proceder a eliminar la Disposición Final Primera, pues reproduce el contenido de la Disposición adicional primera, aludiendo a la Orden de 1 de julio de 2009, actualmente derogada.” En relación a este apartado se informa que es pertinente proceder a su eliminación del texto de las ordenanzas reguladoras, si bien esta eliminación conllevará una nueva numeración de las Disposiciones Finales recogidas en las ordenanzas.

4.- El artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, una vez finalizado el periodo de información pública se deberán resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo con anterioridad a la aprobación definitiva del texto de las ordenanzas por parte del Pleno. Debido a que el documento, entiende este asesor, debe ser rectificado conforme a las consideraciones efectuadas en el informe emitido por la Secretaría General de Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno deberá proceder, primero, a resolver sobre la inclusión de éstas en el documento y, segundo, a aprobar definitivamente las citadas ordenanzas, donde se incluirán, si procede, las consideraciones desarrolladas en el apartado 3º del presente informe. Dicho acuerdo se deberá adoptar por mayoría simple del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, según establece el artículo 47.1 de la citada Ley, al no venir recogido como uno de los supuestos para los que se requiere mayoría absoluta de los dispuestos en el apartado 2 del citado artículo 47.

El texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente deberá publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en el Tablón de Edictos municipal, todo ello conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, que dice: “los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado

completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2" (quince días hábiles).

5.- Para finalizar, hay que decir que a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma, se deberá dar comunicación del acuerdo adoptado así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

Igualmente, se deberá remitir el acuerdo de aprobación definitiva donde se recoja el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras a la Consejería competente en materia de vivienda, con el objeto de verificar que estas ordenanzas han sido adaptadas a las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

Es cuanto se puede informar al respecto."

Interviene la Concejal Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria Lopez, saludando a los Concejales y vecinos presentes, así como a los que les están viendo desde su casa, porque se está retransmitiendo el Pleno por primera vez en directo, a través del facebook del Ayuntamiento, lo cual es una circunstancia más para acercar la transparencia y la política a todos los ciudadanos de Rota.

Expone que hoy traen a Pleno la aprobación definitiva de la ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de la Vivienda, cuya aprobación inicial tuvo lugar en el mes de diciembre, y que ha tenido su correspondiente período de información pública, durante el que no ha habido ninguna alegación a la ordenanza, así como se dio traslado a la Consejería de Fomento y Vivienda, para que les remitieran el informe preceptivo de la ordenanza, que, en primer lugar, decía que en la solicitud de inscripción para el registro, había que incluir el lugar de nacimiento; una autorización a los órganos gestores de este Registro para verificar los datos incluidos en dicha solicitud ante otras administraciones, como hacienda, seguridad social, etc., y también que debe de constar en esa solicitud, el interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En segundo lugar, refiere la Delegada, que el informe decía que se deben de establecer, al menos, genéricamente, la posibilidad de que existan cupos para la adjudicación de viviendas destinados a grupos de especial protección, como víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, familias con más de 5 miembros o miembros dependientes, y viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida.

En cuanto al último punto, plantea eliminar la Disposición Final primera, porque ya estaba reproducido el contenido en la Disposicional Adicional Primera.

Por todo ello, propone al Pleno incluir en el texto de la ordenanza las consideraciones que han detallado en el informe preceptivo de la Consejería y aprobar definitivamente la ordenanza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda y, en consecuencia:

PRIMERO: Incluir en el texto de la nueva Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, las consideraciones recogidas en el informe de la Secretaría General de Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 18 de enero de 2017, en concreto, las siguientes:

- a) *"Debe modificarse el artículo 5.4 a) de las ordenanzas, pues entre los datos que han de constar en la solicitud, es necesario incluir el lugar de nacimiento, tal y como establece el artículo 5.2 f) del mencionado Reglamento Regulador de los Registros." En relación a este apartado, se procede a incluir dicha consideración en el artículo 5.4 a) de las ordenanzas reguladoras.*
- b) *"Debe añadirse como contenido de la solicitud de inscripción en el citado artículo 5.4, la autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorización para verificar la identidad de las personas solicitantes (artículo 5.5 del Reglamento)." En relación a este apartado, se procede a incluir dichas consideraciones en el artículo 5.4 in fine de las ordenanzas reguladoras.*
- c) *"Debe constar en la referida solicitud el interés en formar parte de una cooperativa de viviendas (artículo 5.2 f) del Reglamento Regulador de los Registros)." En relación a este apartado, se procede a añadir una nueva letra k) al artículo 5.4 de las ordenanzas con el objeto de incluir dicha consideración.*
- d) *"De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2 segundo párrafo del Reglamento Regulador de los Registros, deberán establecer al menos genéricamente la posibilidad de existencia de cupos para la adjudicación de las viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género"*

(artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (artículo 23.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía), para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concurra dicha condición; o el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente; o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida (artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía). Por otra parte, les sugerimos que en ese último caso, regulen que las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes, se adjudiquen preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.”
En relación a este apartado se procede a recoger dichas consideraciones mediante la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 8.4 de las ordenanzas reguladoras (último párrafo).

- e) *“Se debe proceder a eliminar la Disposición Final Primera, pues reproduce el contenido de la Disposición adicional primera, aludiendo a la Orden de 1 de julio de 2009, actualmente derogada.”* En relación a este apartado se procede a su eliminación del texto de las ordenanzas reguladoras, si bien esta eliminación conllevará una nueva numeración de las Disposiciones Finales recogidas en las ordenanzas.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la nueva Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, con la inclusión de las consideraciones recogidas en el anterior apartado primero, quedando el texto definitivo del tenor literal anteriormente transcrito en el expuesto.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado, así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

QUINTO: Remitir a la Consejería competente en materia de vivienda el acuerdo de aprobación definitiva donde se recoja el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras, con el objeto de verificar que estas ordenanzas han sido adaptadas a las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA ADMISIÓN DE LAS SUGERENCIAS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LAS AGRUPACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para admisión de las sugerencias de la Federación Provincial de las Agrupaciones de la Construcción de Cádiz y aprobación definitiva del Plan Municipal de Inspección Urbanística.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice así:

“Por este Alcalde Presidente, en resolución de fecha 28 de julio de 2015, se decretó la formulación del Plan Municipal de Inspección Urbanística, designando a la Oficina Técnica Municipal como dependencia encargada de la tramitación y formulación del mencionado expediente.

El Plan Municipal de Inspección Urbanística (PMIU), tiene carácter normativo y seguirá el procedimiento de aprobación propio de las ordenanzas municipales, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo a las siguientes fases de procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información Pública por 30 días, dentro del cual se podrá presentar reclamaciones o en su caso sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado dentro de plazo
- Aprobación definitiva del Pleno.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria en primera citación el día diecisiete de noviembre del año 2016, al punto 8, acordó, la aprobación inicial del Plan Municipal de Inspección Urbanística e información pública por 30 días.

Transcurrido el plazo de información Pública, se ha presentado un solo escrito de sugerencias por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz

De acuerdo al informe del la Jefe de Sección Urbanismo Doña Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, del Arquitecto Municipal D. Carlos Amador Durán y del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística D. Antonio García Fernández, de fecha 07-03-2017, que a continuación se transcribe:

“En relación al escrito de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, de fecha 31 de enero de 2017, por el que se realizan sugerencias al Plan Municipal de Inspección Urbanística, dentro del plazo de información pública tras la aprobación inicial del Pleno, se emite informe en el siguiente sentido:

Fundamento Sugerencias al PMIU:

- Atribuciones a los Auxiliares de Inspección Urbanísticas en los arts. 6 y 22 del PMIU, de competencias reservadas a los Inspectores, según se establece en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía 60/2010 de 16 de marzo.
- Menciones Legales disconformes con el ordenamiento vigente, en concreto de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Fundamentos Informe

Primero .- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Segundo .- En referencia a la primera sugerencia es decir, la atribución a los auxiliares o personal de apoyo, de competencias reservadas al inspector, se informa, que efectivamente las facultades establecidas en el art. 32 del RDU.

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para:

a) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus

funciones. La identificación de los inspectores e inspectoras podrá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.

b) Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.

c) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

d) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma o mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el art. 72 de la Ley 30/92 de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

2. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

Por consiguiente, procede acceder a la sugerencia presentada.

Tercero: En referencia a la segunda sugerencia, de acuerdo a la Disposición Transitoria tercera - Régimen transitorio de los procedimientos-, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice lo ss:

a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

b) Los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de la presente Ley se sustanciarán por las normas establecidas en ésta.

- c) Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.
- d) Los actos y resoluciones pendientes de ejecución a la entrada en vigor de esta Ley se regirán para su ejecución por la normativa vigente cuando se dictaron.
- e) A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.

Por lo anteriormente mencionado, y dado que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, entró en vigor un año después de su publicación, es decir el 1 de octubre de 2016, y habiendo tenido lugar la aprobación inicial por el Pleno el día 17-11-2106, procede admitir la sugerencia, en cuanto a modificar la normativa de procedimiento aplicable a PMIU.

En conclusión se propone:

Primera Modificación:

El art. 6 apartado i) del PMIU.

Texto actual:

Art. 6 Auxiliares de Inspección ap. i :

i) Levantar Actas de Inspección en aquellas actuaciones en las que intervenga, sin perjuicio de la posterior valoración del Responsable de la Unidad de Inspección.

Texto Modificado

i) Emitir informes de denuncia, en aquellas actuaciones en las que intervenga, sin perjuicio de la posterior valoración del Responsable de la Unidad de Inspección.

Texto actual

Art. 8 apartado f)

Segunda Modificación:

Donde dice -en el artículo 72 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común. -

Texto Modificado

Art. 8 apartado f)

Debe decir:

- Art. 8 apartado f)
- en el artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera Modificación:

Texto actual:

Art. 10 apartado c) del PMIU.

Donde dice -el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común.

Texto Modificado

Art. 10 apartado c) del PMIU.

Debe decir -el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público."

En su virtud, este Alcalde-Presidente propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la admisión de las sugerencias de la Federación Provincial de las Agrupaciones de la Construcción de Cádiz, y por tanto la modificación del PMIU, en los términos expuestos en el anteriormente mencionado informe de la Oficina Técnica Municipal, así como que, se proceda a la aprobación definitiva del Plan Municipal de Inspección Urbanística."

El Sr. Alcalde toma la palabra en este punto, explicando que la propuesta trata de que se ha adaptado el texto del Plan de Inspección, añadiendo las referencias de la Ley de Procedimiento Administrativo, la nueva Ley 39/2015, porque el documento había sido redactado anteriormente a la entrada en vigor de esta Ley, y tenía referencia a la anterior, a la Ley de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la 30/92, por tanto se actualizan todas esas referencias.

Refiere el Sr. Alcalde que también la Federación de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, hacía referencia a cómo se debía de actuar con respecto a las actas, que se ha modificado, planteándose que se

hablara de una forma más genérica con respecto, no al levantamiento de actas en sí, sino al establecer una especie de diligencia previa, y en cuanto al procedimiento de los auxiliares de inspección, que también se pone de forma más genérica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y nueve abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, admitir las sugerencias de la Federación Provincial de las Agrupaciones de la Construcción de Cádiz y la modificación del PMIU, en los términos expuestos en el anteriormente mencionado informe de la Oficina Técnica Municipal, así como se proceda a la aprobación definitiva del Plan Municipal de Inspección Urbanística.

PUNTO 12º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, EN RELACIÓN CON LA LEY 1/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 9º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la Ley 1/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Se conoce el texto de la Moción presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía rota, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado “Gasto Público en Educación”, contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título

VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria.

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3º.- Dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía."

Hace uso de la palabra el portavoz proponente, Sr. Franco, manifestando que la Moción que presenta a Pleno va encaminada a la reforma de la educación de Andalucía, en el sentido de incluir dos nuevos preceptos, por un lado, que se garantice en la Ley de Educación, al menos, un 5% del producto interior bruto andaluz en el presupuesto anual, para financiar la educación no universitaria, con lo cual, se posibilitaría esta medida de contemplar, al menos, un 5% la recuperación de empleo público, la bajada de los ratios, la mejora de la atención educativa de los niños y niñas que tienen más dificultades, dotar de monitores y monitoras la educación infantil, la renovación de equipamiento tick, la mejora de las infraestructuras, que en muchos casos está obsoleta, y sobre las cuales, los Ayuntamientos asumen gastos que no son de su competencia, sino que son de competencia autonómica y, por otro lado, que se incluya en la ley un nuevo precepto que garantice que la planificación de ofertas de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía, se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que puedan albergar en su centro.

Manifiesta el portavoz del Grupo Izquierda Unida que hay que tener en cuenta que desde el año 2012, el gasto en educación ha ido disminuyendo en todas las comunidades autónomas y también en el conjunto

del Estado español, y solo a partir del año 2016, cinco comunidades autónomas y la ciudad autónoma de Ceuta, empezaron a superar la cifra que ya tenían en el 2012.

Por otro lado, expone que las medidas de recorte para afrontar la crisis financiera le ha tocado a los pilares básicos del Estado de Bienestar, sanidad, educación, pensiones y también al último pilar, el de ayuda a la discapacidad o a los discapacitados, concretamente la Ley de la Dependencia, por tanto la moción pretende brindar que se establezca una cláusula suelo en la inversión, coincidiendo todos los partidos políticos, que el dinero que se destina en educación no es un gasto, sino una inversión, porque se está invirtiendo en el futuro de la población, teniendo que brindar que no baje de la cifra del 5%, como mínimo, del producto interior bruto en cada presupuesto, siendo ese el sentido en el que va encaminada su moción.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, quien expone que esta propuesta se presentó como proposición no de ley el 16 de noviembre del año pasado ante la Comunidad Educativa, la cual pretende, al fin y al cabo, incluir una especie de cláusula suelo, ese 5%, que permita más inversión en educación y, fundamentalmente, pretende una inclusión en la Ley de Educación de Andalucía.

Respecto a las ventajas que guarda esta iniciativa, entiende el Concejal que son fundamentalmente dos: por una parte, el establecimiento de esa cláusula que brindaría la educación pública frente a futuros ataques o recortes que tengan impuestos desde Madrid o desde Bruselas, y además, si el gasto educativo está blindado por la Ley de Andalucía, dispondrán de una herramienta más para hacer frente a esos recortes, porque el gasto mínimo en educación tiene que estar asegurado; por otra parte, expone que en la actualidad, el Gobierno andaluz invierte en educación solo el 3,9% del producto interior bruto, por lo que establecer el 5% supondría aproximadamente unos 740 millones más al año, tomando como referencia los presupuestos del 2017 y con esa cantidad se podrán convocar ofertas de empleo público en condiciones que asegure la estabilidad de los profesionales de la escuela pública; facilitaría la bajada de los ratios en los centros educativos y, a su vez, se evitarían las supresiones de unidades públicas frente al avance de la concertada; mejoraría la red de centros públicos, con la construcción de nuevos centros educativos y la eliminación de aulas prefabricadas; mejoraría la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, al disponer también de mayores recursos en los centros; se rescatarían servicios educativos tan importantes como el interprete de lenguaje de signos o el rescate paulatino de los monitores de educación especial; se podría caminar hacia un nuevo modelo de gestión de los servicios educativos complementarios, como el comedor escolar, para que no se engorden los bolsillos de empresas privadas, a costa de la precaria e indigna situación que sufren los trabajadores de estos servicios; además que también

se podría diseñar un nuevo modelo de enseñanza de las lenguas; y, sobre todo, reforzar la formación profesional con una mayor oferta de plazas, porque solo con 205 millones, que la tercera parte de lo que se prevé con esta cláusula que se pretende incluir, se recuperarían 4.500 docentes despedidos en 2012, o con 100 millones, que es una séptima parte de lo que se podría recaudar o de lo que se podría estimar, se podrían construir 2 colegios y 20 institutos de secundaria nuevos.

Prosigue diciendo D. Moisés Rodríguez que, en su opinión, apoyar esta iniciativa es una apuesta clara e incondicional para la escuela pública, pero en el Consejo de Gobierno en Andalucía se rechazó la Ley del 5%, alegando en que el Gobierno Andaluz ya invierte un 5,1% en educación, lo cual es un poco como el juego que están haciendo con el Impuesto de Sucesiones, que se dicen las verdades a media, porque están incluyendo en este porcentaje y considerando el gasto que hacen otras Consejerías que destinan, por ejemplo, algunas partidas a formación, por lo tanto, lo que se pide desde Si se puede es que el presupuesto de la Consejería de Educación sea, como mínimo, el 5% y no con agregados.

Opina asimismo que las excusas no se sostienen y no entenderían un no del Partido Socialista, que dice que es una medida que ha defendido incluso en los programas electorales, de ahí que confíe en que será capaz de ver las posibilidades de esta proposición de ley, de ver más allá de los propios intereses partidistas y mirar por los jóvenes y las jóvenes, porque después de comunicárselo a la Comunidad Educativa, aplauden el contenido de esta iniciativa, pero coincidiendo en la necesidad de ir más allá y que Andalucía cuenta con los mimbres para impulsar un cambio de modelo educativo, que se fraguaría por abajo y que daría lugar a una nueva ley de educación.

Para finalizar, emplaza a la gente a que estén atentos al encuentro que van a tener todos los representantes de la educación, el 18 de mayo, esperando que sea un punto de partida de un futuro acuerdo social y una futura ley.

Acto seguido, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Concejala D^a Laura Luna, informando que van a votar a favor de esta propuesta, ya que como bien dice la misma, la educación es el pilar para el desarrollo de un país y en éste, desde hace varios años, se están haciendo recortes en materia de educación, sin ton ni son, pudiendo recortar de otras cosas un poco más evidentes, sin tener en cuenta la saturación que están teniendo las aulas con los ratios de alumnos, concretamente, en primaria tiene que haber un máximo de 25 alumnos por clase y en Andalucía se supera en un 13,82%; en la ESO se estima 30 alumnos por clase y se supera con un 11,29%; y 35 plazas en bachillerato, que aumenta en un 14,26%, todo lo cual, según comentan los profesores, influye que a mayor número de alumnos, menos posibilidades tiene el profesorado o el

encargado de la unidad de proporcionar un tratamiento personalizado y una adecuada atención a la diversidad.

Asimismo, refiere que también están viendo todos los días las manifestaciones que están habiendo, porque hay una necesidad de un aumento del personal, esperando que con esta reforma de la ley y con destinar, al menos, el 5% del producto interior bruto, se pueda corregir los ratios, se pueda mejorar la forma de trabajo de los profesores y mejorar la educación de una forma considerable.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, manifiesta que hace un mes tuvieron la oportunidad de hablar de nuevo también de la educación en Andalucía, concretamente, a través de una propuesta que trajeron desde el Partido Popular, para defender la libertad de elección de centro que, los padres y en Andalucía, deberían de tener, indicando que en aquel momento y también hoy, se pone en evidencia las carencias que tiene el sistema educativo, aún estando en el siglo XXI, continuando siendo los últimos en los informes PISA; siguiendo teniendo centros y niños estudiando en caracolas y en aulas prefabricadas; siguiendo reivindicando continuamente la falta de docentes; siguiendo denunciando la falta de recursos que tienen muchos centros y la falta de profesionales que atienden a estos niños discapacitados con necesidades especiales.

Asimismo, refiere que en los medios de comunicación, con motivo de esta plataforma o de esta iniciativa que puso en marcha Izquierda Unida y el grupo de Podemos, para reivindicar el 5% del PIB dedicado a la educación, se han manifestado muchos colectivos, todos ellos importantes dentro del mundo de la educación y, concretamente, desde un AMPA de un centro, se decía: "la profesionalidad de los docentes andaluces está salvando la gestión deficiente y los recortes del gobierno andaluz". Asimismo, por parte de un profesor, concretamente de Huelva, se decía: "hay centros en Huelva, donde la Junta aún no ha transferido los fondos para el mantenimiento y son los padres y los profesores quienes hacen frente a la compra del material con su bolsillo"; o en otro aspecto, el colectivo de educadores sociales de educación especial, decía: "denunciamos la externalización de servicios, lo que lleva al deterioro de las condiciones de los empleados y la pérdida de calidad en la atención al alumnado por necesidades especiales."

De acuerdo con todo ello, señala la Sra. Izquierdo que se trata de unas reivindicaciones que no se hacen solo desde los grupos políticos o desde las diferentes instituciones, sino también por los profesionales y las personas que viven el sector educativo, que son conscientes muchas veces de las necesidades y de las carencias que tienen que afrontar todavía y de lo que tienen que mejorar dentro del sistema educativo.

Finalmente, expone que desde el Grupo Popular van a apoyar esta moción que trae Izquierda Unida, pero si van a solicitar al Sr. Alcalde que se voten los puntos por separado.

El Sr. Alcalde responde que no existe inconveniente, si bien y como se suele hacer siempre, hay que consultar al proponente, aunque entiende que no habrá ningún tipo de inconveniente.

Seguidamente, toma la palabra D^a Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que lógicamente están de acuerdo con todo el expuesto de la Moción, si bien le gustaría explicar el por qué también quieren pedir un posicionamiento de votación separada de los distintos puntos.

Con respecto al punto 2, en el que se explica por parte del Grupo proponente, la inclusión de una norma que garantice que la planificación de la oferta de puestos de trabajo escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía, se hará conforme a uso y aprovechamiento máximo de las infraestructuras y de conformidad con las características técnicas del centro y el máximo número de unidades que pueda albergar, refiere la Sra. Niño que el Grupo Municipal Socialista está totalmente de acuerdo y además ya se ha mostrado el compromiso de la Presidenta de la Junta de Andalucía en el Parlamento Andaluz hace pocos días, donde se dice además, explícitamente, que más de un 81% de los alumnos andaluces y andaluzas están en centros públicos, y ello no es incompatible con que puedan existir plazas concertadas y, además, que hay un por ciento de alumnos en los centros públicos en Andalucía, y aún cuando se ha disminuido este número de alumnos en los últimos años, ello no ha sido óbice para que, sin embargo, se haya incrementado el número de docentes en un número de 1.460 profesores más en los tres últimos años, con lo cual, se ha posibilitado la reducción de la ratio y, por lo tanto, una mejora en las condiciones de nuestros alumnos y alumnas en toda la comunidad autónoma, por tanto, el Partido Socialista no tiene ningún problema en apoyar algo que lógicamente no solo están defendiendo, sino que están ejecutando desde el Gobierno de la Junta, como grupo mayoritario.

En cuanto a la posibilidad de que exista un 5% mínimo para gastos de educación, con el que, lógicamente y de partida, todos están predispuestos a estar de acuerdo, e incluso si pudiera ser más mejor, señala que aquí se ha puesto de manifiesto en determinados puntos del debate anterior por parte del grupo de Izquierda Unida proponente, que cuando se habla en el presupuesto municipal, por ejemplo, de presupuestos participativos, se tiene que determinar las cantidades que tenían disponibles y en qué se basa esa disponibilidad, en la cantidad de recursos que tenga este Ayuntamiento y en cómo se pueden repartir entre todas las áreas, quedando claro que es fundamental que el sistema educativo tenga la capacidad

necesaria y suficiente para que el alumnado de los niños y niñas andaluces alcance el máximo de sus capacidades.

Asimismo, señala que también queda claro que tienen que conseguir los objetivos que actualmente ha marcado la estrategia europea 20-20 de aprendizaje a lo largo de la vida y de movilidad, de cohesión social, de dar igualdad de oportunidades y atención a la diversidad, que es un tema en el que se está trabajando, sin embargo, para conseguir este 5% que se pide hoy en la moción, tienen una hoja de ruta complicada, porque hay una negativa total del Gobierno de España a revisar la financiación de las Comunidades Autónomas desde el año 2003, lo que ha supuesto un desequilibrio impresionante donde Andalucía, precisamente, es la comunidad especialmente perjudicada, ya que las limitaciones que desde Madrid se les establece, presupuestariamente, para el control del déficit y para los objetivos de estabilidad, o los recortes que hay en programas de cooperación, hacen muy complicado que intenten marcar unos porcentajes mínimos en alguna de sus consejerías o de sus presupuestos, porque lógicamente se va a haber condicionado la reducción de otras partidas, por tanto, se tiene que estudiar bien que necesitan mayores recursos y para eso esta moción adolece de lo importante, que es que Andalucía, de una vez por todas, tenga los recursos que por Ley le corresponde y que el Gobierno de la nación actualmente le está negando.

A este respecto, manifiesta la portavoz socialista que no quisiera entrar en el debate de los porcentajes que se destinan o no, pero lo que si tiene claro es que Andalucía aporta un 1% más que cualquier comunidad autónoma de España al presupuesto de educación y, a partir de aquí, es imposible por parte de un Gobierno establecer un compromiso como el que hoy se pide aquí, para incrementar esos recursos, cuando no se tiene una mayor capacidad de ingreso y cuando, además, tendrían que detraerlo de otras consejerías.

Para terminar, y por tranquilizar a las personas que hoy aquí quieren hacer ver que el sistema educativo andaluz es especialmente malo, le gustaría terminar diciendo que el último estudio de la OCDE determina que el 4,8% del PIB se destina en los países de la OCDE a educación, en la Unión Europea de los 22 el 4,7% y en España el 3,7% en Andalucía.

Finalmente indica la Sra. Niño que las familias en Andalucía tienen un mayor apoyo en gratuidad de libros, así como becas y bonificaciones a sistemas como el transporte escolar, el aula matinal, el comedor escolar, todo lo cual, afortunadamente, se puede conseguir incluso con las restricciones que marca el Gobierno de la nación del Partido Popular.

El Sr. Franco manifiesta que según indicó antes se puede votar por separado. Asimismo, expone que la plataforma del 5% dispone que ese 5% va destinado a la pública, porque defienden la pública, igual que defienden

la sanidad pública, lo que no quiere decir estar en contra de la privada, pero que no se financie con dinero público, entendiendo que los conciertos es algo coyuntural y aunque se han encontrado que son necesarios ahora mismo, tendrán que ir cogiendo músculo democrático y alguna vez desprenderse de esos convenios, y si hay familias que prefieren una privada, es totalmente respetable.

En cuanto a la media europea del 4,8, expone que habrá países que tengan el 3,5 y habrá otros que tengan el 7, de ahí que la media salga el 4,8, no obstante le gustaría estar en los países punteros de Europa que dedican el 7%, o al mínimo el 5%, pero sabiendo que no va a salir la propuesta, el punto clave que es del 5% para adelante, lo traen porque es un debate democrático, aún siendo conscientes que ya quedaron expuestas en la Comisión Informativa las opiniones de los Grupos, agradeciendo a Si se puede y a Roteños Unidos su posicionamiento, y dado que según parece el Partido Popular va a mostrar su apoyo a lo del 5%, aunque sea destinado a la pública, le agradece también al Partido Popular así como al Partido Socialista los puntos que vayan a aprobar de su Moción.

Aclara la portavoz del Grupo Popular, Sra. Izquierdo, que su Grupo va a apoyar el primer punto de la Moción, que es apoyar que el 5% del PIB andaluz vaya destinado al sistema educativo, porque están de acuerdo y no sería entendible para los ciudadanos buscar excusas absurdas en no apoyar este tipo de propuestas.

Por otro lado, opina que han de ser conscientes que cuando uno está en su casa y cuenta con un dinero, administra el dinero en lo que cree que es prioritario, necesario y fundamental, y no se deja o se pierde en casa, y si no hay dinero para pizzas, durante un mes no se come pizza, pero lo fundamental, como el arroz, la leche, las legumbres y el poder ir bien vestida a la escuela, nunca se pierde, por lo tanto, cuando aquí desde el Partido Socialista se intenta respaldar que no se apoya que se incremente hasta el 5% el presupuesto en educación de la Junta de Andalucía, vuelven a insistir en lo mismo, que es cuestión de prioridades, al igual que en una casa, y hay prioridades, como es la educación, la sanidad, las pensiones o la ley de dependencia, y hay otros aspectos que no son tan prioritarios y que, en detrimento de otros aspectos, se puede incrementar el tema educativo, no obstante, son ideales políticos, respetables todos, pero no compartidos por su parte.

Respecto al segundo punto, en el que desde el Grupo Popular se ha informado que se van a abstener, expone que son defensores también de la Escuela Pública, pero asimismo de que los padres tengan libertad de elección y sean tolerantes con aquellas familias que quieren que sus hijos se eduquen en otros centros, que según recuerda están financiados o cofinanciados por la Administración y, por tanto, tienen fondos públicos, como la escuela

concertada, donde van todo tipo de niños, gitanos y no gitanos, que tienen necesidades especiales y que no la tienen.

Continúa diciendo D^a Auxiliadora Izquierdo que, al final, si son buenos políticos y concejales de un pueblo como Rota, tienen que predicar con el ejemplo, porque que hoy aquí el Partido Socialista diga que no apoya a la concertada, como lo hizo ya en su momento, y que después asista a un colegio concertado y lo primero que diga es "nosotros estamos aquí para apoyar a los centros concertados", cuando hacía una semana había votado en contra, les parece ilógico o al menos incongruente, como que Concejales del Partido Socialista que tienen a sus hijos en centros concertados, después no apoyen a la escuela concertada, o que hayan tenido a sus hijos en centros salesianos, después critiquen a esos centros.

Por tanto, insiste en que hay que ser coherentes en lo que uno quiere para sí mismo y en lo que quiere para los demás, lo mejor para todos, para uno y para los demás, pero no todo el ancho del embudo para si mismo y para los demás, que cada uno se conforme con lo que le toque.

Finaliza su exposición, informando que el voto del Partido Popular va a ser a favor al primer punto de la moción, al 5% del PIB, y en el segundo punto contará con su abstención, porque ya saben cuál es posicionamiento referente a la escuela pública y a la escuela concertada.

D^a Encarnación Niño toma de nuevo la palabra, exponiendo que, para que quede manifiestamente claro su posicionamiento, con respecto al segundo punto, votan a favor de la política del Grupo Socialista, también donde tiene las competencias en educación, que es en la Junta de Andalucía, y defienden la enseñanza pública que no es incompatible con que puedan haber plazas concertadas, pero se ha demostrado por parte del Gobierno andaluz la opción de que la enseñanza pública es siempre la prioridad, lo cual no quiere decir que no puedan convivir sin ningún tipo de problema.

Refiere la Sra. Niño que no quiere entrar en el debate de la pública y la concertada, en la que ya entra el Partido Popular y le gusta mandar titulares por las redes, que son verdades a medias, dando la sensación que lo hacen por un puñado de votos, intentando confundir la normalidad de unos centros que conviven con otros con fondos públicos, con la sensación de que llevar a un niño a un centro concertado, que por cierto toca en la zona de influencia y se tiene la opción de elegir entre los que toca, no en otros, hay niños que, por lo visto, están mejor atendidos que otros, regando rotundamente, como representante del Grupo y del Partido Socialista, que ningún niño en esta comunidad andaluza, esté en un colegio público o en uno concertado, tiene unas condiciones de mejoras unos de otros, y si no que lo demuestren.

Aparte de eso, y en cuanto a las referencias personales, manifiesta que no va a entrar, sin embargo cuando por la Sra. Izquierdo se habla de prioridades, que es lo que, por su parte, ha atendido y ha dicho, le gustaría que, en vez de decir que las prioridades son quitar dinero del presupuesto de la Junta de Andalucía de dependencia, para que se pueda destinar a educación un 5%, que por favor les digan al Gobierno de la nación que le de a Andalucía lo que está pagando en dependencia y que le correspondería al Estado, pero que no está haciendo, y que sea una prioridad para el Gobierno de la nación que puedan tener recursos, por ejemplo también en temas distintos como infraestructuras, en los que tampoco están cumpliendo, o en temas de planes de empleo, puesto que los únicos planes de empleo que se ponen en marcha son por parte de la Junta de Andalucía no del Gobierno de la nación, por tanto, le pide que el Partido Popular también priorice, porque se puede hacer una oda a la utopía, sin embargo el Partido Socialista cuando gestiona, lo hace de una forma seria y coherente y cuando aprueban algo en Pleno también saben que lo tienen que llevar a cabo, por tanto, si quieren aprobar que haya un mínimo, con el que todos deberían estar de acuerdo, que debería de ser incluso mucho más de ese 5%, porque se necesitan de recursos y todos y cada uno de los grupos políticos que están hoy aquí saben que Andalucía está actualmente perjudicada por el Gobierno de la nación, por ser un Gobierno socialista, insistiendo en que desde el Grupo Municipal del Partido Popular le pidan por favor al Gobierno de la nación, por ejemplo, que deroguen la Ley de Estabilidad Presupuestaria y que no cargue a las Comunidades Autónomas con tener que acometer los objetivos de déficit, porque de esa forma la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrá muchos más recursos para destinar, no solo a educación, sino también a dependencia, a sanidad y también a todas las Consejerías, como cultura, deporte, turismo, infraestructuras, que son necesarias para el desarrollo de la calidad de vida.

El Sr. Alcalde expone que, aclaradas las cuestiones que se plantean en la moción, se va a votar por separado. Asimismo, y respecto a lo que se incluye en el último punto de dar traslado, opina que se puede ser mucho más sintético y no hace falta dar traslado a las Consejerías, a la Presidencia, a los Grupos, al Parlamento, al Presidente, sino que se vaya a quien resulta necesario dar traslado de este tipo de mociones tipo.

Por otro lado, pide que no se haga nuevamente un uso de enfrentamientos entre centros concertados y centros puramente públicos, porque al final resulta que visitan a todos los centros de esta localidad, públicos y concertados, sin ningún tipo de problema, para explicar las iniciativas que tiene el Gobierno Municipal para el proyecto de ahorro energético y después se encuentran que cualquiera le reprocha que está en contra de la concertada, porque el Partido Popular anda mandando mensajitos, diciendo que uno se posiciona en contra de la concertada, opinando que hay que ser un poquito serio con ese tipo de cuestiones, porque no es verdad y porque cuando se viene aquí a dar ese tipo de discursos, sobre todo cuando se está en los Gobiernos, porque si el Partido Popular fuera un

partido de oposición típico, que no hubiera gobernado nunca, todavía podría dar ese discurso que ha dado hoy aquí su portavoz de no comprar pizzas y comprar legumbres, pero cuando se está en el Gobierno Central, es muy fuerte oír ese tipo de planteamientos, cuando se han hecho recortes por más de 20.000 millones de euros en materias como la educación o la sanidad.

Prosigue diciendo el Sr. Alcalde que no ha parado de entrar en su asombro, cuando estaba oyendo decir a la Portavoz ese tipo de justificaciones o, por ejemplo, cuando han gobernando aquí y ahora están pagando las ayudas a los empresarios, que no se han pagado durante 5 o 6 años, porque se han dedicado a pagar otras cuestiones, esas cuestiones que entenderían que eran sus legumbres, resultando que ahora el actual Equipo de Gobierno están pagando la pizza que el anterior Gobierno Municipal no ha pagado durante 5 o 6 años, que son las ayudas a los empresarios, por tanto, pide cuidado con esos mensajes.

Asimismo, pide que no se haga demagogia con este tipo de cuestiones, porque por su parte no tendría ningún problema, cuando vaya al colegio a dejar a sus niñas, de defender la educación pública, que es la que defiende, pero cuando vaya a otros colegios que son concertados, a explicar el proyecto de mejora energética o de los caminos escolares, contar igualmente que, para este Ayuntamiento, los niños son igual de importantes en una escuela o en otra, con independencia de la condición que tengan de concertada o pública íntegramente.

Por último, plantea que sigan proponiendo cuestiones imposibles, pero que los ciudadanos ya están un poco sorprendidos de ese tipo de planteamientos cuando oyen los debates que están oyendo hoy aquí en el Pleno.

A continuación, se procede a votar por separado, punto por punto, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

Sometido a votación el punto 1º de la Moción, el mismo queda aprobado por mayoría, al obtener once votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y diez abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista).

Seguidamente, se procede a votar el punto 2º de la Moción, quedando aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular).

Por último, se somete a votación el punto 3º de la Moción, quedando aprobado, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria.

SEGUNDO:- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

TERCERO:- Dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

PUNTO 13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA APOYAR LA PETICIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE EDUCADORES Y EDUCADORAS, PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 10º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para apoyar la petición del

Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras, presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados.

Se conoce el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, considera necesario la promulgación de una ley que regularice la profesión de la Educación Social.

Considera que la Educación Social es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales,, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y de participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

La E.S. es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S. como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1.- La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).

2.- La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S.).

3.- El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con

retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.

4.- La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

Las funciones de las/os profesionales de la E.S. en la sociedad están orientadas a: analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos; contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales; generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo; gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía; y potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

Además, la E.S. abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos como: las adicciones, el desarrollo comunitario y la participación ciudadana, la diversidad funcional, la educación ambiental, la educación para la convivencia, la educación de personas adultas, la orientación familiar, la prevención de la dependencia, la igualdad de género y prevención de la violencia, las instituciones penitenciarias e inserción social, la Infancia y Juventud, la mediación, la Salud Mental, el Tiempo Libre, la animación, la gestión cultural, las Migraciones, los Derechos Humanos, la Solidaridad y la Cooperación Internacional.

Cabe destacar la presencia de la E.S. en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional, así como de las funciones asignadas a la misma.

En apoyo a esta reivindicación, presentamos al Pleno Corporativo para su debate y aprobación la siguiente Moción:

1º.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de

Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016.

2º.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

(Se ausentan de la Sesión los Concejales D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán)

Interviene en primer lugar la Concejala D^a Lourdes Couñago, en representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, exponiendo que esta Moción les llegó desde el Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía, pidiendo su apoyo para promulgar una ley que regularice la profesión.

Asimismo, señala que hay una serie de determinantes que son los que muestran que hay una estabilidad en una profesión, el primero que tengan una serie de conocimientos específicos, basados en la investigación científica y las elaboraciones teóricas, que lo tienen la profesión de educador y educadora social, porque están basados en la pedagogía social; el segundo punto, que es la existencia de una comunidad que comparta la misma formación, que antes era la diplomatura en educación social y ahora es el grado en educación social; el tercero, el desarrollo de funciones, con planteamientos técnicos y con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y compromiso ético, indicando que la carrera de educación social tiene un código deontológico; y el cuarto punto, la existencia de una normativa interna, que la pueden encontrar también en los colegios profesionales.

Continúa exponiendo que el ámbito de trabajo de los educadores y educadoras sociales es muy grande, centrándose en el aspecto educacional, sobre todo en la educación en actitudes, siendo cierto que no solamente es en la educación o en colegios y demás, sino también se pueden encontrar con educadores sociales trabajando con colectivos desfavorecidos, con distintas minorías étnicas, con personas con discapacidad, con temas de drogodependientes, que forman parte de servicios sociales comunitarios desde los últimos 20 años y también tiene muchísima importancia su trabajo con menores, incluido en centros de menores, y ya están apareciendo educadores sociales en las empresas privadas.

Asimismo, refiere que el problema que tienen las educadoras y los educadores sociales, y por eso quiere que se legisle, es el tema del intrusismo profesional, porque en el tema de la educación social y, sobre todo, en el ámbito de la educación con grupo, se trabaja con educadores sociales, con trabajadores sociales, pero se les olvida alguno, como psicólogos,

sociólogos, pedagogos, personas que tienen el grado en terapia ocupacional, personas que tienen el grado en recursos humanos, incluso voluntarios, porque hay Asociaciones en las que se está trabajando desde el ámbito del voluntariado en intervención social con grupos, cuando realmente son los educadores sociales los que tienen la preparación, tanto formativa, actitudinal, como procedimental, para trabajar en este ámbito, y precisamente por ello, el colegio de Educadores y Educadoras Sociales están entregando esta moción a los Ayuntamientos, solicitando que se legisle, precisamente para evitar intrusismos, y que cada grupo sepa los límites, porque la misma intervención se puede tocar por muchos ámbitos y por muchos colectivos y lo que quieren es que se regularice y que haya una normativa legal que marque las competencias de cada grupo, porque para eso ellos tienen la formación.

La representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a Laura Luna, expone en cuanto vio la propuesta buscó que era un educador social, comprobando que la labor que hacen es de ayuda, apoyan a las personas vulnerables o en riesgo y a aquellas que tienen problemas sociales o emocionales; ayudan a las personas a ayudarse a sí misma y a aprender a no contar con el apoyo y la intervención de los profesionales; así como que hay muchos tipos de educadores sociales y que su actividad y su trabajo depende de con quién trabaje o su ámbito. Asimismo, indica que se trata de una de las profesiones que se dice nueva, por las situaciones que se están viendo cada día, ya que son personas que ayudan a la protección de la infancia, a niños que han sido expulsados de la escuela, que han sido diagnosticados de alguna enfermedad mental, a personas discapacitadas físicamente, etc., porque tiene una cobertura muy amplia y cuando hay personas que se centran en este trabajo, es de merecido derecho que se reconozca, como una profesión independiente a lo que hasta ahora se llevaba haciendo.

Por todo ello, expone que su Grupo apoya la propuesta y apoya al Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía, esperando que sea un gran creador de empleo y que se utilice por parte de los Ayuntamientos esa labor tan grande que pueden ofrecer y en todo lo demás.

D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, hace uso de la palabra manifestando que también van a apoyar la propuesta, porque cada vez hay un mayor número de personas que se dedican a esta profesión y a esta gran labor como es ser educador social y sobre todo también porque no solo desde el ámbito privado, sino también desde el ámbito público, muchísimas son las Administraciones que están ampliando el personal y su plantilla con educadores sociales, porque la función y el trabajo que realizan es bastante beneficioso para el servicio a la comunidad.

Reitera que van a apoyar la propuesta y las reivindicaciones del Colegio, así como la necesidad de regularizar con una Ley su profesión, evitar el intrusismo y reglar sus funciones y, como manifestaba ya el Gobierno de la nación y el colegio de educadores sociales lo hacía público en su web; “el 2 de marzo de este mismo año 2017, se reunió la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, con el Consejo General del Colegio de Educadores Sociales. Ha sido la primera reunión”, indicando también que este consejo se desarrolló en un ambiente de cordialidad, abordando las propuestas de interés común, en el que el Secretario de Estado se interesó por la petición de ley que se ha hecho desde la profesión, para la regulación profesional y compartía la necesidad desde el Ministerio de abordar este derecho como profesión que tienen, brindándose a trabajar conjuntamente en los próximos 6 meses, por este objetivo compartido, solicitando más información sobre el tema.

Refiere la portavoz del Grupo Popular que también el Colegio de Educadores Sociales, en su web aludía a diferentes Ayuntamientos y entidades que ya se han adherido a esta necesidad de formar una ley: el Ayuntamiento de Salamanca, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, la UNEX, la Facultad de Educación de Salamanca, el Ayuntamiento del Campillo o el Ayuntamiento de Tomares, entre otros, y hoy será uno más, el Ayuntamiento de Rota, el que se una a esta petición, por lo que da su enhorabuena al Colegio y a Izquierda Unida por traer esta moción, estando seguro que se llegará a un buen entendimiento muy pronto con el Gobierno de la nación.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la Concejala D^a Esther García, indicando que su intervención podía comenzar con palabras claves como educación social, comunidad educativa, cambios sociales, prevención o función mediadora y con estas palabras claves es como podrían definir de forma muy generalizada algunas de las funciones que vienen desempeñando los educadores y educadoras sociales en los diferentes contextos de actuación.

Expone que es indudable que como consecuencia de los cambios sociales que afectan a los ciudadanos, la figura del educador o educadora social se ha convertido en una figura fundamental e imprescindible en los diferentes contextos, en especial, en los diferentes equipos de profesionales que forman parte de los servicios sociales del Ayuntamiento, puesto que esta figura es un agente integrador en el marco de la estructura organizativa de los servicios sociales por su labor preventiva y su papel en la detección de casos, de cara a prevenir e intervenir en las situaciones de riesgo, de desprotección, absentismo, abandono escolar, etc.

Por otro lado, comenta que las situaciones que se dan en la actualidad, como las incorporaciones del colectivo de emigrantes de las nuevas tendencias de los modelos familiares, el avance vertiginoso de las tecnologías y la convivencia con el consumo de sustancias, entre otros

hechos, exigen por parte de las Administraciones respuesta a los ciudadanos, por lo que ésta debe de dotarse de profesionales de lo social, con un perfil concreto, como lo son los educadores y las educadoras sociales y, por ello, se debe de dar reconocimiento a regular la profesión de la educación social y, entre todos, reconocer, afianzar y reforzar la coherencia y consistencia del educador y la educadora social en su trabajo, en el ámbito de la atención social, y reafirmar su identidad como profesional, siendo una prueba de ello el importante papel que los educadores sociales prestan a los equipos de tratamiento familiares que existen en la comunidad autónoma, sin embargo, y afortunadamente, las políticas sociales han ido cambiando y evolucionando, por lo que el mapa de servicios sociales en Andalucía ha ido adaptándose a las necesidades e incorporando profesionales de diferentes sectores, incluidos los educadores sociales, entre otros.

Por ello, manifiesta la representante del Grupo Municipal Socialista que quieren destacar la importancia del educador y la educadora social en el sistema público de los servicios sociales en Andalucía, queriendo ponerlo de manifiesto así en este Pleno, dando apoyo a la Moción presentada por el grupo de Izquierda Unida los Verdes.

La Concejala proponente, Sra. Couñago, muestra su satisfacción, refiriendo además que ella le queda un año para acabar la carrera de educación social, sin embargo cuando se matriculó en la Facultad y decía que estaba estudiando educación social, nadie sabía qué era, por tanto, esto es un pasito más, agradeciéndoselo muchísimo a todos.

Al mismo tiempo, informa que acaban de agradecerlo también por whatsapp, los Educadores Sociales de su Delegación, Paca que es la educadora social que está en menores y Antonio que es el educador social que está en el Equipo de Tratamiento de Familias, que están dejando una impronta grande en los niños y en las niñas y en las familias con las que trabajan.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y dos abstenciones por ausencia, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán, acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y, por tanto:

PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

(Se incorporan a la sesión los Concejales D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán)

PUNTO 14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE, EN RELACIÓN CON LOS APARCAMIENTOS PROVISIONALES HABILITADOS PARA LA FERIA DE PRIMAVERA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 11º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Mixto Si se puede, en relación con los aparcamientos provisionales habilitados para la Feria de Primavera.

Se conoce el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Mixto Sí se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En pocos meses, concretamente en mayo, en nuestro municipio tendrá lugar la Feria de Primavera, que este año celebra su 76ª Edición.

Tal y como viene ocurriendo desde hace ya años, para todos aquellos usuarios que asistan a nuestra Feria de Primavera, además de habilitar servicios extras de autobuses y de haber una flota de taxis que trabajan para dar el servicio a la Feria de Primavera; el Ayuntamiento habilita parcelas cercanas al recinto ferial para aquellos usuarios que utilizan su vehículo privado.

Estas parcelas son administradas de forma arbitraria y fuera de toda legalidad permitiendo que se beneficien personas que ni declaran el dinero obtenido, ni disponen de seguro de trabajo, ni disponen de ningún tipo de seguro a los usuarios que utilizan los aparcamientos habilitados en las diferentes parcelas.

Algo similar ocurre dentro del recinto deportivo de titularidad municipal "Alcalde Navarro Flores, donde habitualmente juega el C.D. Rota. El C.D. Rota, durante la Feria de Primavera, utiliza el recinto deportivo como aparcamiento privado, de manera que los usuarios deben pagar una tarifa para poder aparcar su vehículo. Estos pagos que realizan los usuarios no constan en ningún registro ni se contabilizan.

Además de todo lo expuesto anteriormente sobre la falta de control y la falta de seguridad en las parcelas habilitadas vemos otro problema añadido: que los beneficios que generan estos aparcamientos provisionales habilitados para la Feria de Primavera sirven para enriquecimiento personal de personas y/o entidades jurídicas que nada tienen que ver con el Ayuntamiento de Rota.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota solicita:

Que tanto el Estado Municipal Alcalde Navarro Flores como las parcelas habilitadas como aparcamiento provisional en la Feria de Primavera sean encomendadas a la empresa municipal AREMSA, para que de esta manera pueda realizar las contrataciones que sean oportunas para la gestión de estos aparcamientos, y permita obtener estos ingresos para las arcas municipales, además de proporcionar mayor seguridad a los usuarios de dichos aparcamientos."

El Concejil proponente, Sr. Rodríguez Fénix, interviene dando lectura a la Moción presentada por su Grupo e indicando seguidamente que este tema lleva sucediendo bastantes años y ya va siendo hora de ponerle solución.

Indica que el Grupo Mixto está dispuesto a buscar la solución más satisfactoria y aquella que sea la más idónea para el interés de los vecinos y vecinas de Rota, aunque en la propuesta se haya puesto AREMSA.

Por otro lado, refiere el Concejil D. Moisés Rodríguez que pueden discutir qué parcelas son las afectadas, si cobrarlas o no, pero no pueden negarle que el asunto que está sucediendo con las parcelas y el parking no es lo más normal, aunque se haya normalizado, teniendo experiencia en normalizaciones que después plantean o traen problemas, por tanto, entiende que se puede tirar de la bolsa de emergencia o habilitar gratuitamente, pero se ha de arreglar el tema, quedando a la espera que el posicionamiento de los grupos sea positivo y acaben por solucionar el problema.

A continuación, toma al palabra el portavoz del Grupo Izquierda Unida, Sr. Franco, indicando que al igual que se abstuvieron en la Comisión Informativa lo van a hacer también ahora, no por votar en contra, porque ven la buena voluntad, pero echan en falta un proyecto, porque cuando en la Moción se refiere a que el Ayuntamiento habilita parcelas cercanas, son parcelas privadas que la ponen en manos del Ayuntamiento para facilitar los

aparcamientos, no que el Ayuntamiento ponga las parcelas que no son propias del Ayuntamiento.

Por otro lado, expone que cuando hace referencia al Club Deportivo Rota, diciendo que no consta en ningún registro ni se contabiliza, por su parte no tiene conocimiento de ello, de todas formas, el Club Deportivo Rota tiene en concesión el campo y le pide permiso al Ayuntamiento, igual que le pedía permiso para que allí se llevara a cabo Alrumbo, porque quien se llevaba los beneficios de Alrumbo, aparte de algunos comerciantes de Rota, taxis y demás, era el Club Deportivo Rota, no el Ayuntamiento, que lo que hacía era colaborar con el Club, poniendo unas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad para que se llevara a cabo sin peligro, al igual que la Roteña alquila su campo para celebración de cumpleaños, o cualquiera Asociación puede organizar una carrera o cualquier historia para recaudar fondos, haciendo referencia a una frase que dice que el exceso de moralidad, algunas veces nos lleva a un coste social demasiado enorme, poniendo el ejemplo de que Podemos e Izquierda Unida, moralmente, están en contra de que se venda armamento o fragatas a Arabai Saudí, pero el oponerse por exceso de moralidad política, tiene un coste, y es el paro en Cádiz.

En cuanto a la cuestión referida del enriquecimiento de algunos, responde el Sr. Franco que la experiencia les dice, que muchos usuarios de Servicios Sociales y de la cocina solidaria, van a aprovechar la Feria para ganar algunas pesetillas, por tanto, aunque habrá gente que se enriquezca, no pueden meter a todo el mundo en el mismo saco.

Refiere que por su parte no van tanto al problema de AREMSA, aunque también sería, porque habría que contratar y tirar de la bolsa, haciendo contratos de 4 días, con su nocturnidad, porque la Feria también se vive de noche.

Asimismo, el Sr. Franco opina que esto es algo que Si se puede ponen en el candelero y que también lo hacía su Grupo, algunas veces, aunque nunca como Moción a Pleno, sino con propuestas que dirigían al Equipo de Gobierno, pero que cuando se escucha los informes de la Policía o cuando se ha intentado, se ha comprobado que ha sido un verdadero caos, por tanto, puede ser que se lucren algunos, pero también es una realidad que se benefician muchos más de los que se lucran, por tanto y por respeto a la propuesta, no van a votar en contra, sino a abstenerse.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, hace uso de la palabra, manifestando que la propuesta que trae Si se puede no cabe duda que está cargada de buenas intenciones, por lo menos, es lo que han deducido de la reunión preparatoria del Pleno y aunque es cierto que pone en evidencia un problema existente, a nadie se le escapa que cuando llega la fecha de la Feria de Primavera, todo los vecinos del entorno se quejan

de una realidad palpable allí, si bien, otra cosa es que se quiera o se pueda abordar.

Expone que el Partido Popular ha sido partícipes de Gobierno de la última legislatura y son conscientes que se trata de un tema espinoso pero que quizás ha llegado el momento de buscarle una solución, que quizás podría ser o no ésta de encomendarlo a la empresa municipal AREMSA, pero si opina que, dentro de lo que propone, cuando se habla del Club Deportivo Rota, han de ser tajantes, como lo fueron en la Comisión Informativa, porque dentro de la concesión que se tiene al Club Deportivo Rota, ellos tienen que buscar la máxima financiación posible para llevar a cabo, no solo su proyecto deportivo, sino también educativo y social, de ahí de entiendan que toda la financiación que puedan obtener incluso se quedará corta, puesto que son conocedores de los gastos que implican el tener 200 o 300 niños en las escalas inferiores, el mantener el campo, el mantener absolutamente todo lo que conlleva una entidad deportiva de tal envergadura, al igual que la Unión Deportiva Roteña, que al final lo pasan verdaderamente mal para terminar las temporadas y con todo y con eso hacen una labor encomiable, tanto social como deportiva.

Finalmente, expone el Sr. Curtido que para poder expresar su posicionamiento, quieren ver como se piensa abordar por parte del Gobierno Municipal la realidad que ha puesto el portavoz de Si se puede encima de la mesa, esperando por tanto a la intervención del Grupo Municipal Socialista.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Manrique de Lara, exponiendo que la propuesta que trae el Grupo Si se puede plantea un problema que existe con los aparcamientos en los días oficiales de Feria de Primavera, que se pone de manifiesto por la necesidad de bolsas de aparcamientos para esos días, que es desde donde han de partir, porque si no parten de esa premisa, no llegarán a ninguna conclusión, por tanto, se trata de una realidad objetiva la necesidad de habilitar zonas de aparcamiento para que todos los ciudadanos puedan acudir a la Feria de Primavera y, partiendo de ahí, la moción de Si se puede, plantea dos situaciones, completamente distintas, por un lado, la habilitación que el Club Deportivo del Estadio Navarro Flores viene haciendo de forma habitual durante muchos años y, por otro lado, la situación que se da en las parcelas privadas colindantes con el recinto ferial, que se habilitan para aparcamientos.

Con respecto a la primera, expone que por su parte no ven ningún tipo de problema en que se siga haciendo de la forma que se está haciendo actualmente, porque el Club Deportivo Rota es una entidad deportiva, sin ánimo de lucro, que realiza un fomento del deporte, que no se va a enriquecer nadie con la utilización o con la recaudación de esas plazas de aparcamiento y, por tanto, el hecho que se pueda utilizar esa coyuntura para mejorar la financiación del club no les parece que haya ningún tipo de problema, entre otras cosas, porque es una entidad sin ánimo de lucro y esa recaudación que se haga, que además es esporádica, durante 4 días, y no algo

permanente que realice durante todo el año, no necesita ni siquiera ningún control fiscal, porque no hace falta que se declare a Hacienda.

En cuanto a las parcelas privadas, manifiesta el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista que la situación es más complicada, pero que no pueden votar a favor de la propuesta de Si se puede, porque se plantea un problema real y es que, después de haberlo estado estudiando, han llegado a la conclusión que el Ayuntamiento no puede gestionar esas parcelas a través de la Empresa Municipal AREMSA, porque si el Ayuntamiento es el que gestiona esas parcelas, las convierte en un parking, con todas las consecuencias legales, y para que el parking pueda funcionar como tal, gestionado desde el Ayuntamiento, hace falta, según la normativa actual, pavimentación, iluminación, saneamiento, trámite de calificación ambiental y una serie de condicionantes que no se pueden dar, en primer lugar, porque habilitar un parking para 4 días, con todos esos requisitos, sería una barbaridad y, en segundo lugar, porque estarían actuando sobre zonas privadas de las que no tienen la disponibilidad durante todo el año, por lo tanto, es una solución que no es viable.

En cuanto a exigir que los propietarios sean los que exploten el aparcamiento, a título particular, tampoco lo comparten, porque no pueden obligar a ningún propietario a que realice una actividad que no quiera realizar en su parcela, lo que podría dar como consecuencia que el propietario dijera que la parcela se cierra y no se habilita como aparcamientos, con la situación negativa que ello conllevaría para todas las personas que quieran ir a la feria.

Por tanto, expone que se trata de una situación compleja, que es cierto que el que haya personas allí cobrando, porque se les haya asignado, no es la situación idílica, ni la mejor, pero ahora mismo no encuentran otra alternativa, porque hacerlo de forma que diera cierta legalidad, sería inviable por los motivos comentados anteriormente.

Continúa diciendo que también hay que tener en cuenta que esas personas que están allí explotando las parcelas, se pide que sean de los integrantes de la bolsa de emergencia social que no han tenido la puntuación primera para poder trabajar y también se ha de tener en cuenta que debido a que esa actividad no se realiza de forma habitual en el tiempo, sino que es muy esporádica, porque se está hablando de 4 días y tampoco es necesario que esas personas legalmente estén dadas de alta como autónomo, ni en la seguridad social, ni en hacienda.

Por último, expone que no es que sea la mejor solución ni que estamos contentos con que sea así, pero si que es la menos mala de todas las fórmulas que se pueden barajar y por eso no van a votar a favor de la propuesta.

El portavoz del Grupo Mixto agradece la exposición del Sr. Manrique de Lara, que le ha quedado bastante clara, insistiendo en que, tal y como se ha dicho, no es la mejor manera en la que se gestionan esos espacios, y si no es hoy, porque no llegan a un acuerdo plenario, tendrá que ser más pronto que tarde, porque ya se ha puesto sobre la mesa y no es un capricho de Si se puede, sino que la gente, feria tras feria, se viene quejando.

Por otro lado, alude que todo el mundo sabe lo del subarrendamiento de esas parcelas, con presiones entre unos y otros, para ver a qué hora se pueden poner, etc.

Respecto a la intervención del portavoz de Izquierda Unida, donde le pide que elabore más la propuesta, responde que, si quiere, se lo da hecho, la voto él solo y la aprueba.

Asimismo, indica que ha podido ver la factura del Club Deportivo Rota, porque la ha pedido en Intervención, y meten de todo, por tanto sería cuestión que pidieran los gastos, al igual que él los ha pedido.

Contestando a otras cuestiones, manifiesta D. Moisés Rodríguez que cualquier Asociación tiene que hacer un presupuesto anual y esos ingresos que tienen también se contabilizan, aclarando que no es que haya dicho que el Rota no los contabilice, sino que cree entender que no.

También, en respuesta al portavoz de Izquierda Unida, refiere que le duele que diga que hay exceso de moralidad y que con lo de los trabajadores la situación legal es más difícil, sobre todo cuando Izquierda unida ha estado diciendo lo mismo con la propuesta de apoyo al comercio local, cuando ha referido que aquí había trabajadores que trabajaban sin asegurar y que había empresarios que trabajaban sin asegurar.

Hablando del tema de la financiación del Club Deportivo Rota, que entiende que hacen una labor para los niños, pero señala que la mayoría de esos clubs los padres de los niños pagan sus cuotas y los mayores gastos que tienen esas entidades son en las categorías superiores, que son en las que se llevan los dineros y donde tienen un sueldo, por tanto, si esos niños pagan unas cuotas, a lo mejor sería cuestión de ligar esas subvenciones o esos ingresos que se les hacen al Rota y a la Roteña por el convenio, y fiscalizar más, no solo los gastos, sino también los ingresos.

Concluye el Sr. Rodríguez Fenix que si no se aprueba su Moción, le gustaría que no se dejara el tema en el aire y que lo trataran de una vez, a ver si en la Feria del año que viene, 2018, pueden intentar otra cosita.

El Sr. Franco interviene diciendo que no va a entrar en la moralidad en la legalidad, sino solamente para hacer una aclaración, que en la última frase del párrafo 4º de la propuesta, cuando habla de los pagos que

hacen los usuarios de los aparcamientos, refiere que no constan en ningún registro ni se contabiliza, mezclando esos pagos que explota el Club Deportivo Rota, que no tienen por qué estar registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, ya que el Club Deportivo Rota tendrá que justificar de la subvención los gastos que recoja su convenio.

D. Daniel Manrique de Lara toma nuevamente la palabra, para incidir en que al Grupo Municipal Socialista tampoco les gusta la situación que hay ahora mismo, ni están conforme con ella ni que sea la situación ideal, sino que la consideran menos mala o menos perjudicial.

Explica que cuando entraron a gobernar, y concretamente en la Feria del año pasado, que fue la primera que al nuevo Equipo de Gobierno les correspondió, se reunió con los mandos de la Policía, precisamente para intentar establecer un mecanismo para evitar lo que todos saben y la cantidad de personas que se ponen por allí, no solo ya en las parcelas, sino por las vías públicas aledañas, quienes le contestaron y además se lo argumentaron, con una rotundidad que no le quedó más remedio que entender que tenía que ser así, que en alguna ocasión y en algún año habían intentado evitar que estas personas estuvieran por allí, pero llegaron a la conclusión que había sido completamente perjudicial, porque había implicado incluso que no solamente no se evitó que hubiera personas por aquella zona, sino que, como no tenía nadie un sitio acotado, las personas que organizaban entre ellos y, además, el efecto llamada hizo que llegaran personas de fuera, provocando que la Policía tuviera que estar más en las peleas que se formaban entre ellos, que la seguridad de la propia feria.

Manifiesta asimismo que tampoco van a decir que lo van vamos a dejar así para siempre, sino que intentarán seguir estudiando y viendo posibilidades de actuación, opinando que podía haber sido una buena opción que lo explotara el Ayuntamiento, pero con la naturaleza que tiene la finca y con los requisitos legales, ahora mismo es imposible, no obstante, no es un tema del que se tengan que olvidar y seguirán viendo alguna vía que puedan encontrar para intentar mejorar la situación, que no es la que a ellos les gustaría, pero que, ahora mismo, es la que entienden menos perjudicial.

El portavoz de Si se puede agradece sobre todo saber del compromiso de que se va a intentar buscar una solución a este tema, que entiende tiene muy difícil solución, pero también que hay muchos vecinos de Rota que ya están hasta la coronilla de tener que pagar por un sitio que no tendrían ni que pagar y, además, con exigencia.

Interviene el Sr. Alcalde para hacer una aclaración que creo que es necesaria, porque aunque parezca que solamente se quejan los vecinos al portavoz de Si se puede, al Equipo de Gobierno también les llegan quejas y

sugerencias, sin embargo cree que se está mezclando la situación que se da en las parcelas a las que se hace referencia en la moción o con la zona del Club Deportivo Rota, con la situación que se da en la vía pública, que es de lo que se quejan los vecinos fundamentalmente, porque a él no le ha llegado ni ha oído a ningún vecino quejarse por entrar a pagar en una parcela que esté acondicionada, ni por entrar a pagar en el Estadio del Rota, sin embargo si ha oído a muchos vecinos quejarse por tener que pagar a las personas que se ponen en la vía pública, incluso muchas veces les ha sucedido a personas que viven junto a la Feria y tienen que llegar, dejar el coche junto a su casa y encima pagarle a la persona.

Por tanto, se trata de una cuestión que, como ha explicado el portavoz, es difícil de atajar, pero que no tiene nada que ver con lo que se está planteando aquí, porque por muchos policías que pongan y por mucha persecución que se haga, al final va a haber personas que se pongan en la calle, además que se trata de una cuestión que radica en la libertad de cada uno de darle o no el dinero a las personas que se ponen ahí, como se exponía hace unos días con el ejemplo del parque Victoria, donde también hay quejas de los vecinos y donde también hay personas que, por mucho que la policía actúe, acaban poniéndose ahí, porque de lo contrario tendrían que tener continuamente a personas al lado del que está pidiéndole dinero a los vecinos.

Insiste finalmente el Sr. Alcalde en que no es lo mismo las quejas vecinales con respecto a las personas que piden dinero en la vía pública, que con respecto a la situación que se da en las parcelas, que es otra cuestión distinta, que tendría que abordarse de otra forma.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener un voto a favor (Grupo Mixto Si se puede Rota), diez votos en contra (Grupo Municipal del Partido Socialista) y diez abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda rechazar la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, en relación con los aparcamientos provisionales habilitados para la Feria de Primavera.

PUNTO 15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE, EN RELACIÓN CON EL LIBRE DERECHO DE DETERMINACIÓN DEL PUEBLO PALESTINO.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín, siendo las veinte horas aproximadamente)

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 12º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Mixto Si se puede, en relación con el libre derecho de determinación del pueblo palestino.

Se conoce el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Mixto Sí se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que, a tenor de las normas jurídicas internacionales que rigen la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

Entendiendo, por tanto, que las declaraciones y mociones del Ayuntamiento de Rota, como las de los poderes públicos en general, deben respetar también las obligaciones jurídicas provenientes del Derecho Internacional, en particular aquellas que dimanar de los tratados internacionales y del Derecho Internacional vinculantes para España.

Recordando que tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados ambos suscritos por España, obligan a todos los Estados a promover y respetar el derecho de libre determinación de los pueblos.

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, donde se proclama que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

Poniendo de relieve también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Visto el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales que proclamó la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1962.

Consciente de que la Asamblea General, aprobó en 2013 una resolución referida a los recursos naturales del pueblo palestino.

Atendiendo a la preocupación expresada por la Asamblea General en 2003 por cuanto el muro construido por Israel en 2002, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, que

se aparta de la línea de armisticio de 1949 (Línea Verde) ha supuesto la confiscación y destrucción de tierras y recursos palestinos, la perturbación de la vida de miles de civiles protegidos y la anexión de facto de extensas zonas de territorio, y subrayando que la comunidad internacional se opone unánimemente a la construcción de ese muro.

Recordando que la Corte Internacional de Justicia, en su Dictamen de 9 de julio de 2004 relativo sobre las consecuencias jurídicas de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, emitido a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que concluyó que es contrario al derecho internacional.

Poniendo de relieve que la Asamblea General reiteró en 2015 su preocupación por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado.

Dado que también en 2015 la Asamblea General exigió que Israel desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino y ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores.

Condenando todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos; y reiterando la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado.

Recordando que el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998, ratificado por España¹⁰, tipifica los crímenes más graves de trascendencia internacional entre los cuales figuran el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, crímenes que comprenden, entre otras conductas.

Convencido de la necesidad de estimular la campaña transnacional de la sociedad civil mundial para el Boicot, Desinversiones y Sanciones a Israel (BDS) a través de medidas exclusivamente pacíficas, basadas en los principios de igualdad, no discriminación y justicia social al objeto de presionar al Gobierno de Israel para cumplir con sus obligaciones y respetar el derecho del pueblo palestino a su libre determinación y su soberanía sobre los territorios ocupados cumpliendo cabalmente el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en línea con la Declaración del Olivo de 2014 promulgada en el Parlamento de Andalucía e impulsada por el Comité del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), el Comité de la ONU para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo palestino (CEIRPP) y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU). A la Campaña por el BDS se han adherido miles de organizaciones sociales e instituciones públicas en todo el mundo, incluyendo Europa y el Estado español, como es el caso de la Diputación de Sevilla, la Diputación de Córdoba, el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Alcoy, Badalona, Cádiz,

Gijón-Xixón, Santiago de Compostela, Telde o Terrassa, entre varias decenas de municipios más.

Respetando las directrices de la Organización Mundial del Comercio y entendiendo que el alcance de la cláusula de no-discriminación prohíbe el tratamiento diferenciado basándose en el lugar de origen (discriminación "arbitraria" o "injustificable"), prohibiendo que se le apliquen a un país condiciones favorables sin que se le apliquen las mismas a otros miembros de la OMC y garantizando que se igual tratamiento a bienes importados o de producción local, servicios, marcas, derechos de autor y patentes. Resaltamos que la cláusula de no discriminación no prohíbe que los actores públicos puedan excluir a empresas de licitaciones o contratos basándose en sus acciones o políticas. Consideramos que las violaciones de normas imperativas y la participación en crímenes internacionales constituyen violaciones de la moral pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota solicita que el Ayuntamiento Pleno:

1.- Declara a Rota como:

1.- Área o espacio de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino, interpretado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho Internacional y en especial de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que reconocen y proclaman los derechos legítimos del pueblo palestino a la libre determinación, a la integridad de su territorio y los derechos inalienables sobre sus riquezas y recursos naturales, incluidas las tierras palestinas y sus aguas;

2.- Área o espacio libre de crímenes de guerra, incluido el crimen de apartheid por lo que, en este marco, el Ayuntamiento se suma a la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI). Se compromete a difundirlo entre la ciudadanía y su tejido empresarial, haciendo uso del sello "Espacio Libre de Apartheid Israelí" que recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina.

Asimismo, el Ayuntamiento declara su apoyo al movimiento BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones), y se compromete a fomentar la cooperación por todos los medios lícitos y pacíficos con el movimiento, articulando el Acuerdo Revisado sobre contratación pública.

2.- Expresa su apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, en las que se afirma la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental; se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente; se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y cesen completamente todas las actividades israelíes de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, cuya anexión no ha

sido reconocida por la comunidad internacional, que pone de relieve la necesidad de hallar el modo de resolver, mediante la negociación, el estatuto de Jerusalén como capital de dos Estados.

3.- Expresa su voluntad de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio, exigiendo la finalización de la ocupación y colonización de todas sus tierras y el desmantelamiento del Muro y el reconocimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de la ciudadanía palestina, incluyendo la población árabe palestina de Israel para una igualdad completa; así como respetando, protegiendo y promoviendo los derechos de los palestinos refugiados a retornar a sus casas y propiedades como lo estipuló la resolución 194 de Naciones Unidas, entre otras.

4.- Manifiesta que, de conformidad con el Derecho Internacional, el Ayuntamiento de Rota no puede ni debe incurrir en acciones u omisiones que comprometan la responsabilidad internacional de España a consecuencia de una violación grave de obligaciones dimanantes de normas imperativas del Derecho.

5.- Qué en virtud de sus competencias, y dentro de sus límites:

1.- No realizará acto u omisión alguna que contribuyan a perpetuar la ocupación israelí de los territorios palestinos ocupados, o que supongan el reconocimiento de la colonización ilícita israelí de los territorios palestinos ocupados.

2.- No realizará acto u omisiones alguna que contribuyan al expolio, explotación, destrucción y/o agotamiento de las riquezas y recursos naturales palestinos, incluidas sus tierras y las aguas, o los pongan en peligro el art. 40 y 41 del Anexo de la Resolución 56/83 (Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

6.- Teniendo en cuenta que el art. 821 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público faculta a los órganos de contratación o a los órganos auxiliares a "recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados (...) o requerirle para la presentación de otros complementarios", el Ayuntamiento de Rota incorporará, en los pliegos de condiciones de todos los contratos administrativos de obras, servicios, gestión de servicios públicos y suministros licitados por este Ayuntamiento, criterios de selección que establezcan la obligatoriedad por parte de los licitadores que opten a la adjudicación de dichos contratos, de presentar una declaración, en la misma medida en la que se exige el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o para con la Seguridad Social, de no estar involucrado, directa o indirectamente, en acciones u omisiones que supongan una violación de los derechos humanos ni del Derecho Internacional humanitario, ni actividades de expolio, agotamiento, explotación, amenaza o destrucción de los recursos naturales (incluidas las tierras y aguas) y/o

patrimonio del pueblo palestino anteriormente referido. Con tal fin, los licitadores presentarán de una declaración jurada, cuyo modelo irá incluido en los pliegos de condiciones y acompañara a la documentación administrativa de la oferta del licitador. Será firmada por el representante legal de la empresa u organización, quien afirmará además no estar incurso en la comisión, directa o indirecta, por acción u omisión, de ningún delito y/o violación de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Además incorporará criterios de selección similares en las bases y convocatorias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, de manera que se garantice que el dinero público destinado a la prestación de servicios o al desarrollo de actividades empresariales o no lucrativas no se destina a entidades, empresas u organizaciones no gubernamentales que cometen fraudes o delitos tipificados en el ordenamiento jurídico español o en los tratados internacionales suscritos por España.

7.- Informa y advierte, en línea con la Unión Europea y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a la ciudadanía y al tejido empresarial del municipio de Rota que vender, comprar, invertir o firmar contratos con las entidades y colonias israelíes que en los territorios palestinos ocupados han sido declaradas ilegales por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (incluyendo el sector agroalimentario, bancario, exportador y turístico) y que explotan, expolían, destruyen, amenazan o agotan los recursos palestinos a que se refiere el párrafo anterior puede suponer la violación del derecho inalienable del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, incluidas sus tierras y sus aguas y que el pueblo palestino tiene derecho a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos.

8.- Insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la complicidad derivada de las relaciones comerciales e institucionales con Gobiernos que vulneran de manera flagrante, masiva o sistemática los derechos humanos y/o el Derecho Internacional Humanitario, exigiendo, entre otras medidas, que: 1) no se autorice ninguna transferencia de armas convencionales, municiones, piezas o componentes si en el momento de la autorización se tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte, tal y como se estipula en el artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas hecho en Nueva Cork el 2 de abril de 2013, y 2) se evalúe de modo objetivo y no discriminatorio, conforme a lo

previsto en el art. 7 de este Tratado, si una exportación no prohibida de armas convencionales, municiones, piezas o componentes podrían contribuir a la paz y la seguridad o menoscabarlas, utilizarse para cometer o facilitar una violencia grave del derecho internacional humanitario o del Derecho Internacional de los derechos humanos.

9.- Comunica el contenido de esta moción a los Gobiernos de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los distintos grupos parlamentarios de Congreso de los Diputados, del Parlamento de Andalucía, y del Parlamento Europeo, así como a la Misión Diplomática de Israel en España y la Misión Diplomática de Palestina en España.

Esta Moción no deberá interpretarse en detrimento o menoscabo de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, ni en el sentido de conferir derecho alguno para amparar, emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos."

Inicia el turno de debate el Concejal del Grupo Mixto, D. Moisés Rodríguez Fénix, quien expone que esta moción llega de la Asociación pro derechos humanos de Andalucía, que venían preparándola desde la celebración del IV encuentro de una coordinadora de municipios por el cambio, que se celebró el 21 de mayo de 2016, que fundamentalmente viene a pedir diferentes medidas de apoyo al pueblo palestino, dentro de la legalidad vigente, tales como: declarar a Rota como un espacio de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino; declarar a Rota espacio libre de crímenes de guerra y a este Ayuntamiento espacio libre de apartheid israelí; declarar el apoyo al movimiento de boicot de sanciones; expresar el apoyo del Ayuntamiento a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de Naciones Unidas, relativas al arreglo pacífico de la cuestión palestina; expresar la voluntad del Ayuntamiento de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la consecución de un arreglo pacífico en Oriente Medio; que el Ayuntamiento no pueda o no deba incurrir en acciones u omisiones que comprometan la responsabilidad internacional de España, a consecuencia de una violación grave de las obligaciones que derivan de normas imperativas del derecho y que, en virtud de sus competencias y dentro de sus límites, no realizará acto u omisión alguna que contribuya a perpetuar la ocupación israelí de los territorios palestinos ocupados ni tampoco acto u omisión que contribuya al espolio, la explotación, la destrucción o el agotamiento de las riquezas y recursos naturales palestinos.

Además, continúa el Sr. Rodríguez Fenix, que teniendo en cuenta el artículo 82 de la Ley de Contratos del sector público, que el Ayuntamiento de Rota incorpore en los pliegos de condiciones de los contratos criterios de selección que establezcan la obligatoriedad de presentar una declaración de no estar involucrado en acciones u omisiones, que supongan una violencia de

los derechos humanos ni del derecho internacional, con todo lo cual se pretende dar legitimidad, sobre todo, a las resoluciones que vienen aprobándose a través de la Asamblea General de Naciones, pero que la mayoría de estados miembros de las Naciones Unidas se lo pasan por el forro.

Por todo ello, concluye que si el Ayuntamiento es conforme al derecho internacional, tendrá a bien aprobar esta moción, y si pasa, como hacen los demás Estados, la rechazarán.

El Sr. Secretario solicita la palabra para hacer una aclaración, indicando que ha querido que el proponente haga la exposición para saber de lo que se está hablando, porque dentro de lo que es la propuesta hay un aspecto que es ilegal y que no se puede admitir por el Pleno, o por lo menos advierte que no se puede admitir, porque al final, cuando refiere que en las condiciones técnicas del pliego de condiciones, se establezca la prohibición de contratar todo aquello que tenga que ver con el estado judío, israelí, eso es discriminación y es una aptitud o una conducta antisemitista, lo que no solamente está prohibido por ley, porque va en contra del principio de igualdad de la Constitución, artículo 14, por estar discriminando por razón de la raza, incluso desde el punto de vista de la contratación administrativa, se iría en contra del principio de libertad de concurrencia, que no está motivado y podría incurrir incluso en una actividad delictiva llevada al extremo y a la literalidad de cómo la está proponiendo en su propuesta el Grupo Mixto.

Prosigue diciendo que con eso tiene que ser contundente, para que no haya lugar a dudas por parte del Pleno Corporativo de que se puede aprobar una parte de la propuesta, que es contra la Ley de Contratos del Sector Público, y que no solamente roza la ilegalidad, sino que roza también la constitucionalidad y la posible detección de un delito, como es el antisemitismo, porque la literalidad de cómo viene redactada la propuesta es discriminatoria, ya que establecer la prohibición en el Pliego de Condiciones, con una declaración jurada, es algo que el Ayuntamiento no puede establecer bajo ninguna medida, por razón de raza, sino que tendría que ser por razones objetivas e imparciales y que redunden en beneficio del interés público y general.

Por otro lado, señala el Sr. Secretario que hay un segundo aspecto, que será más o menos discutible, desde el punto de vista político, que intervenir al Ayuntamiento a adoptar medidas que afectan a las relaciones internacionales, cuando no tiene ninguna competencia en relaciones internacionales, sino que en todo caso podrán instar o solicitar, pero declarar al municipio fuera de, se estaría entrando en un campo que no es de su competencia, ni incluso competencia de la Comunidad Autónoma, puesto que es competencia del Estado Español, guste o no guste, o sienta o no simpatía por la propuesta que se trae aquí a Pleno, pero insiste en que ha de decirle al portavoz que estarían arrogando unas

competencias que no son del Ayuntamiento ni de la Comunidad Autónoma, sino que es exclusiva del Estado.

Informa asimismo el Sr. Secretario que existe también un tercer apartado, que es absolutamente claro y contundente que se trata de solidaridad, y que es reconocer todas aquellas resoluciones que han sido tomada por las Naciones Unidas y por todos aquellos organismos internacionales de reconocimiento de la autodeterminación de las libertades públicas y del derecho palestino, que es una redundancia y una ratificación y es perfectamente legal, porque lo que se está es ratificando algo que ha sido adoptado por otros organismos internacionales, volviendo a insistir que eso es una decisión que ha sido tomada y que se cumpla, lo cual es perfectamente ajustado a Derecho.

En conclusión, indica el Sr. Secretario que, en lo que respecta a la primera parte, referente al pliego de condiciones, tiene que informar negativamente desde el punto de vista legal; en cuanto a la segunda parte, respecto a la intromisión en las relaciones internacionales, advertir que son competencias exclusivas del Estado Español; y en cuanto a la tercera parte, que no existe inconveniente ninguno, porque es ratificar resoluciones que han sido tomadas por órganos internacionales y que tienen reconocida esa capacidad y esa competencia, lo que hace, en el caso que sea aprobado por el Ayuntamiento de Rota, es mostrar su solidaridad y el reconocimiento y la ratificación de esos derechos del pueblo palestino.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario que, antes de continuar con el debate, aclare en qué puntos no entran ni siquiera en cuestión, porque tienen dudas, no solamente en lo que respecta a la Ley de Contratos, sino en otras cuestiones también.

De nuevo toma la palabra el Sr. Secretario, informando que los puntos en los que no tiene ningún tipo de duda es el segundo y el tercero, porque lo que hacen es recordar los acuerdos y las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y aquellos otros organismos internacionales dependientes de las Naciones Unidas, reconociendo el derecho de autodeterminación del pueblo de Palestina; el resto de los puntos, como mínimo, son cuestionables, pero los últimos puntos, referentes al pliego de condiciones y a las condiciones técnicas, para que, con respecto a los contratos administrativos que se realicen por este Ayuntamiento, se requiera una declaración jurada, es del todo inadmisibles, indicando que no quiere llamar a engaño y que luego no hayan sido claros a la hora de determinar que esa condición es ilegal, porque no pueden establecer ese tipo de condiciones, porque sería discriminatoria y antijudía y está prohibido por la Ley.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a conceder la palabra a los distintos portavoces y, una vez que finalice el debate, decidirán sobre la situación o los puntos a votar, si es que es se decide por parte del proponente mantener la moción.

En representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida interviene la Concejala D^a Lourdes Couñago, quien expone que lo que ocurre en Palestina es un sin sentido del que todos los Gobiernos occidentales han sido cómplices por acción u omisión, ya que desde finales del siglo XIX, el movimiento sionista buscó fundar un estado judío en Palestina, utilizando incluso la fuerza, que trataba de establecer, a través de las colonias, lo que Ben-Gurion, primer ministro de Israel en 1948, denominaba "un gran hecho judío en Palestina que fuera irreversible", lo que fue así desde 1948, ya que los sionistas expulsaron al 80% de la población autóctona, que era árabe, y actualmente lo que hay son múltiples negociaciones de unos y otros, con resultado nulo, violencia, agresiones, el apoyo incondicional de Estados Unidos a Israel en los ámbitos diplomáticos, militar y económico, los asentamientos palestinos de Gaza y Cisjordania, cuyas puertas se abren o cierran desde Israelí, incluso con esas puertas abiertas, no siempre es fácil pasar, incluso las mujeres palestinas no pueden pasar al otro lado, porque no hay mujeres soldados israelíes para cachearlas, prohibiéndose la entrada de productos alimenticios en vehículos y, al mismo tiempo, las personas no pueden pagar los productos israelíes, habiendo aún carencias, a causa del bloqueo, en suministros médicos, agua, materiales de construcción, energía y material educativo.

En cuanto al tema de la educación, expone la Sra. Couñago que también hay colapso educativo, porque no hay forma que la insuficiente educación convierta a los escolares palestinos en ciudadanos capaces de contribuir en el progreso material y ético de la sociedad, ya que la enseñanza que reciben es tan negativa, que no permite abrigar esperanzas de unas relaciones pacíficas entre ambas naciones.

Finaliza su exposición, diciendo que podría tirarse horas hablando de ello, pero que este ni es el foro ni es el momento, así que en representación de la Asamblea de Izquierda Unida van a apoyar esta Moción, aportando su pequeño grano de arena y en reconocimiento a un compañero, José Antonio García de Quirós, que estuvo en Gaza poniendo en peligro su vida como escudo humano.

D^a M^a Angeles Sanchez, interviene como portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, exponiendo que cuando llegan este tipo de propuestas, como ya han manifestado en otra ocasión, les coge un poco casi de sorpresa, no porque entiendan que este tipo de cosas no haya que defenderlas, sino porque quizás no sea el foro en el que se deban de traer este tipo de cuestiones.

Expone que, personalmente y en nombre de su partido, no se siente ni cualificada ni preparada para hacer un debate, cuando se les presenta una propuesta de estas dimensiones, ya que el proponente lo que ha hecho ha sido una exposición breve de lo que recoge la propuesta, pero si analizan el expuesto, que es la parte en la que el Sr. Secretario ha hecho algo más de hincapié, hay una serie de argumentos y de puntos de vista, que no sabe hasta qué punto los Concejales presentes, que han sido elegidos y están capacitados para estar hablando de las cuestiones de su pueblo, pueden meterse en estos barros.

Por otro lado, opina que son un partido independiente y tienen la oportunidad de no estar sujetos ni dictaminados a ninguna norma que les haga posicionarse ante temas de este tipo, teniendo total libertad para lo que cada uno pueda pensar, pero si que tienen claro que van a apoyar todas las propuestas que vayan en la línea de apoyar a algún colectivo o a alguna asociación, pero propuestas de este calibre, que se sale de las competencias de hasta un Gobierno local y no saben que podrán conseguir posicionándose ante propuestas de este tipo, se cuestionan que están haciendo un debate que no les lleva a ninguna parte, no queriendo llamarlo perder el tiempo, porque ninguno de los que están aquí vienen a perder el tiempo, sino que podrán tener diferentes puntos de vista o podrán tener una forma distinta de actuar, de ser o de ver las cosas, por tanto no merece la pena llamarlo de esa manera, además que no le gustaría ser irrespetuosa con los compañeros que traen estas propuestas, porque sabe que ellos tienen la libertad de actuar y de pensar de esa forma, pero también les pide que tengan la misma consideración con su Partido, que hoy les pide nuevamente que este tipo de propuestas se deben de dejar fuera de estos foros, y traigan propuestas más concretas, en la que los roteños puedan defender los intereses de sus ciudadanos, como han demostrado anteriormente, en las dos propuestas que ha traído el colectivo de Izquierda Unida, que aún no tratándose de problemas directamente relacionados con Rota, si implica a la ciudadanía, al trabajo y a la posición que toman los ciudadanos en diferentes colectivos.

Con el deseo de haber explicado lo mejor posible el sentir de su Grupo, manifiesta la Sra. Sanchez Moreno que van a abstenerse, si se mantiene la propuesta, aunque también les gustaría que fuera retirada, si así lo considera oportuno el Concejal de Si se puede Rota.

Interviene seguidamente D. Juan Jesús Perez de la Lastra, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que la paz entre Israel y Palestina no solamente es una cosa puramente de Estado, sino también de los ciudadanos, y desde ese punto de vista el elemento religioso parece clave para sus líderes.

Asimismo, expone que la región se enfrenta a una serie de desafíos globales que refiere soluciones globales y aunque el Partido Popular

manifiesta su solidaridad con todas aquellas personas que han perdido la vida en este conflicto y con todos sus refugiados, pero piensan que este tema ya se está tratando en otros foros más apropiados, que es donde se debe de dar la solución.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, interviene acto seguido, exponiendo que le hubiera gustado más, ya que se considera defensora de los derechos del pueblo palestino, que se hablara precisamente de eso que del boicot a Israel, reiterando su apoyo al pueblo que sufre, desde hace demasiados años ya, las nefastas consecuencias de un conflicto que la Comunidad Internacional y los principales actores, tanto Palestina como Israel, no han sabido llevar a una situación definitiva, y que además se pueda permitir, de una vez por todas, respetar los derechos más fundamentales de todos los hombres y las mujeres, de todos los niños y niñas, sea cual sea su lugar de nacimiento.

En cuanto a la moción que hoy presenta el Grupo Si se puede, expone que les ha generado un cierto desconcierto cuando lo han estado preparando, puesto que buscando la documentación, han comprobado que esta moción se está presentando desde hace bastantes años, dado que es una moción de la organización "Boicot desinversiones y sanciones", que se creó en el año 2005 y que ha tenido una primera consecuencia grave, que es que alrededor de 40 resoluciones que han sido aprobadas en distintos Ayuntamientos, han sido recurridas por una Asociación, y muchas de ellas han tenido que declararse nulas por varios Juzgados, concretamente de Santiago de Compostela, Santa Eulalia en Ibiza, Velez Málaga, Gijón y Xeraco en Valencia, determinando estas resoluciones judiciales que este tipo de acuerdos en los Ayuntamientos suponen un ataque a la igualdad y a la no discriminación y coaccionan que los ciudadanos, en este caso, se puedan excluir a empresas, además de que se les advierte que se puede estar cometiendo un delito, que es lo que se determina por parte del poder judicial con respecto a esas resoluciones.

Por tanto, indica la Sra. Niño que, aunque ya el Sr. Secretario lo ha mostrado también, les genera dudas, porque incluso en otras ciudades, como Zamora, también el Secretario Municipal hizo alusión ante la lectura de esta Moción, sobre la inseguridad de la Secretaría de no poder garantizar que ese acuerdo que tomaba el Pleno de la ciudad de Zamora, fuese ajustado a derecho y que debería de contar con determinados informes.

Señala además que, desde julio del 2005, que se constituyera la organización "Boicott desinversiones y sanciones", contra la fuerza que Israel acomete en los territorios palestinos, según su manifiesto inicial, lo que se pretendía era derribar el muro existente en los territorios ocupados, que se cumpliera con las leyes internacionales, para que se retirasen las fronteras que se determinaron en 1967, así como la igualdad real entre los ciudadanos

árabes e iraelíes y que se respetasen los derechos de los refugiados palestinos.

Prosigue informando la portavoz socialista que este movimiento, además, ha tenido importantes apoyos, que le han dado más visibilidad en el foro internacional, como puede ser el Stephen Hawking, el mayor banco de Dinamarca, o el del Gobierno de las Maldivas, que han apoyado el boicot a productos israelíes, sin embargo, 12 años después que esta iniciativa comenzara, este movimiento da la sensación que no solo no ha colaborado en cumplir esos objetivos primeros, porque no se han conseguido, sino que en definitiva tampoco han venido a mejorar la vida de los palestinos, que es lo que realmente interesa a todos los representantes de este Pleno, además que, según importantes analistas económicos, el boicot, al final, perjudica a los más débiles, porque la fuerza, según las relaciones comerciales que tiene Israel con Palestina, que son países que tienen intercambios comerciales, de un 5% que exporta Israel a Palestina, hay que enfrentarse a un 81% que exporta el pueblo palestino al estado de Israel, por tanto, parece manifiestamente claro que esta organización y sus objetivos primarios no parece que al final hayan tenido los frutos que se pretendían y, por otro lado, es algo con lo que no están de acuerdo, de ahí que les hubiese gustado más que esta moción hubiera estado más centrada en el tema palestino como tal, porque no les parece del todo correcto que, al final, por parte de la BDS, que es el Boicot desinversiones y sanciones, se intente culpar al conjunto de los ciudadanos de Israel y al conjunto del Estado, en vez de actuaciones específicas y concretas, donde se determine que hay específicamente una vulneración de los derechos de los palestinos, como por ejemplo algo que dijo Noam Chomsky, que es un filósofo y activista norteamericano, que dijo literalmente: "Si queremos boicotear la Universidad de Tel Aviv, porque Israel viola los derechos humanos, entonces ¿por qué no boicotear a Harvard debido al gran tipo de violencias cometidas por Estados Unidos?".

Finaliza su exposición la Sra. Niño diciendo que aquí en este punto, se ha llegado incluso a no permitir que artistas israelíes estén en determinados festivales, como el de Benicasa, lo cual tampoco entra dentro de la línea de las conversaciones de paz en Oriente Medio, que se pusieron en marcha hace ya unas décadas, por tanto, de todos los puntos, como ha dicho bien el Sr. Secretario, el 2 y el 3 les lleva a reivindicar con más fuerza lo que es el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y de los derechos fundamentales, con los que están totalmente de acuerdo, pero el resto de los puntos, dada la información que tienen, les parece que estarían cometiendo una irregularidad si las apoyan en esos términos.

D. Moisés Rodríguez toma nuevamente la palabra, indicando que le alegra y le sorprende que lean a Noam Chomsky.

Por otro lado, opina que lo que es discriminatorio y desigual, no es la moción, sino lo que está haciendo en este caso el estado de Israel con los

palestinos, ya que lo que no es de recibo y no se puede permitir es que todas las entidades que conforman el paralelo internacional, derecho internacional Naciones Unidas, OTAN o como lo llamen, no hagan nada.

Asimismo, expone que, dentro de los límites que tiene un ayuntamiento, aunque sea una propuesta de ámbito internacional, siempre está muy bien que la ciudadanía se entere de estas cosas, entendiendo que hay acciones concretas, como incluir esa cláusula en el pliego de condiciones, no viendo la ilegalidad, hasta el punto de lo que le permite su entendimiento.

Por otra parte, y sobre las resoluciones que han sido recurridas, expone que todo el mundo sabe de la fuerza el lobby judío, y no solo aquí en España, sino en todo el mundo, aclarando que el lobby judío, es un grupo de presión de los más importantes que hay en el mundo, si no el más importante, de ahí que entienda que recurran todas estas propuestas, porque no quieren que se lleven a cabo.

Asimismo, refiere que por su parte seguiría con la propuesta hacia delante, y sin eliminar nada, sino que el Pleno, con su capacidad, lo apruebe o lo rechace, además que no es la primera vez que se aprueba una moción y después hay que redimirse de lo que se dice, porque se incurre en alguna ilegalidad o en algo, que ya se verá cuando recurran.

El Sr. Alcalde expone que, aclarado por parte del proponente que se mantiene la moción íntegramente, a partir de aquí cada uno decida el posicionamiento que quiera adoptar.

La Concejala D^a Lourdes Couñago interviene de nuevo, manifestando que no entiende de leyes y parte de la base que el Sr. Secretario tiene todos los conocimientos que a todos les falta, y aunque venía con el sí, porque incluso le preguntó al proponente y le dijo que todo estaba bien y que era legal, reconociendo que le preocupa que el Sr. Secretario les diga que están incurriendo la legalidad, preguntando al Portavoz de Si se puede si va a quitar esos puntos.

Responde D. Moisés Rodríguez que así es como les ha llegado la Moción de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.

El Sr. Alcalde aclara que el proponente ya ha explicado que va a mantener la moción como está.

A continuación, procede a votar la Moción del Grupo Mixto Si se puede, votándose separadamente del resto los puntos 2º y 3º.

Sometidos a votación los puntos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Moción, los mismos quedan rechazados, por mayoría, al obtener un voto a favor (Grupo Mixto Si se puede Rota), diecisiete votos en contra (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y dos abstenciones (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

Seguidamente, se somete a votación los puntos 2º y 3º de la Moción, quedando los mismos aprobados, por mayoría, al obtener trece votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede) y siete abstenciones (tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Expresar su apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, en las que se afirma la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental; se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente; se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y cesen completamente todas las actividades israelíes de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, cuya anexión no ha sido reconocida por la comunidad internacional, que pone de relieve la necesidad de hallar el modo de resolver, mediante la negociación, el estatuto de Jerusalén como capital de dos Estados.

- Expresar su voluntad de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio, exigiendo la finalización de la ocupación y colonización de todas sus tierras y el desmantelamiento del Muro y el reconocimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de la ciudadanía palestina, incluyendo la población árabe palestina de Israel para una igualdad completa; así como respetando, protegiendo y promoviendo los derechos de los palestinos refugiados a retornar a sus casas y propiedades como lo estipuló la resolución 194 de Naciones Unidas, entre otras.

PUNTO 16º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE, EN RELACIÓN CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LA UE.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 13º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Mixto Si se puede, en relación con los tratados de libre comercio de la UE.

Es conocido el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Mixto Sí se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de octubre fue firmado El CETA (Acuerdo Integral de Economía y Comercio) que ha sido ratificado en el mes de febrero por el Parlamento Europeo. Es un acuerdo entre la Unión Europea y Canadá, negociado con enorme secretismo.

EL CETA se disfraza de un acuerdo tarifario para eliminar aranceles, que ya son mínimos entre Canadá y los Estados de la UE. Sin embargo, el acuerdo va mucho más allá y supone una reconfiguración de todo un conjunto de normas de tipo social, jurídico, laboral y medioambiental que regulan la actividad empresarial. El verdadero objetivo es facilitar el enriquecimiento privado de las empresas con sede en la Unión Europea y en Canadá (donde hay 41.000 empresas estadounidenses registradas), y para ello se modifican y relajan todos los tipos de regulación que, para mejorar la calidad de vida de la mayoría, pone límites a la libre actuación de la empresa. De esta forma, se abren las puertas a la reducción de derechos laborales y estándares sanitarios, o el aumento de la capacidad de contaminar, entre otras cuestiones que hoy los estados regulan y que corren el riesgo de desaparecer.

Tras ser aprobado el quince de febrero de 2017 por parte del Parlamento Europeo con 408 votos a favor, 254 en contra y 33 abstenciones, el CETA será aplicado de manera provisional hasta que lo ratifiquen el conjunto de los parlamentos estatales de la Unión Europea. Es la primera vez que las instituciones europeas recurren a este tipo de aplicación provisional, lo que llama la atención tras las dificultades para su firma por parte de la representación belga. El proceso de negociación se ha realizado a espaldas de Parlamento Europeo y por supuesto de la ciudadanía entre los años 2006 y 2014.

El Acuerdo, entre otras cuestiones establece la creación de un Foro de Cooperación en Materia de Regulación. Éste será un órgano que garantizará que el Gobierno canadiense y representantes de las empresas tengan acceso a los textos legislativos promovidos por la Comisión antes de que estos lleguen al Parlamento Europeo o trasciendan a la opinión pública,

umentando de este modo su capacidad de influir en ellos para adaptarlos a sus intereses.

Especialmente preocupante son los tribunales de arbitraje que constituyen un mecanismo que pueden utilizar las empresas privadas cuando consideren que se ha vulnerado su capacidad de obtener mayores beneficios económicos ya que establecen un sistema de justicia paralelo para las grandes empresas y, sobre todo, la creación de un supuesto derecho de éstas al enriquecimiento ilimitado. Las multinacionales podrán denunciar a los estados por hipotéticas pérdidas económicas si se aprueban normas democráticas, lo que supone todo un chantaje a la democracia y su subordinación al interés económico. Además incluye la Cláusula Ratchet, presente en otros acuerdos de la UE, que impide que servicios que hayan sido privatizados vuelvan a estar bajo control público.

Por tanto el CETA supone un gran ataque a los derechos medioambientales y laborales de los Estados miembros, así como a la gestión de los servicios públicos.

El tratado ya ha entrado automáticamente en vigor tras el voto del 15 de febrero de 2017. Legalmente, debe ser ratificado por cada uno de los Estados miembro en sus propios parlamentos, salvo el Reino Unido y Malta, donde sólo debe aprobarlo el Gobierno por su propio estatus constitucional. De acuerdo a su legislación interna, cada Estado puede trasladarlo a otras instituciones, como parlamentos regionales, o celebrar referéndums.

Este proceso podría alargarse por tanto hasta dos años. Por tanto, en realidad la aplicación provisional se utiliza meramente como un nuevo mecanismo de presión, puesto que en este caso no tiene base jurídica en la legislación o el acervo comunitarios, ya que está diseñada para motivos de urgencia como los desastres humanitarios. Revertir un tratado una vez empieza a aplicarse es mucho más complicado y puede incluso tener un efecto disuasorio en los parlamentos más proclives a oponerse al CETA. Al final, la aplicación provisional supone una merma democrática, pues la aplicación del acuerdo no se ve condicionada a los procedimientos democráticos requeridos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota solicita:

1º.- Que el Ayuntamiento de Rota rechace completamente el CETA, así como el resto de tratados del libre comercio que la UE está negociando ahora mismo como el TTIP y el TISA.

2º.- Instar al Gobierno del Estado Español a que la ratificación del CETA en el Estado español sea mediante un referéndum en el que participe toda la ciudadanía, no sólo mediante un decreto del Gobierno o de una votación en el Congreso de los Diputados.

3º.- Dar traslado del siguiente Acuerdo al gobierno del Estado Español y a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales."

Tras la lectura de la Moción por el proponente, toma la palabra D^a Lourdes Couñago, en representación del Grupo Izquierda Unida, manifestando que la Asamblea de Izquierda Unida de Rota, al igual que se opusieron al TTIP, también se declaran en contra del CETA.

Expone que una de las consecuencias de la globalización es que los Estados pierden su soberanía a favor de los mercados y de las entidades financieras, y el CETA es ejemplo de lo que supone la economía capitalista más depredadora, es decir, beneficio a las multinacionales, en detrimento de los trabajadores; se mina la protección al consumidor; se mina la protección al medio ambiente; se pone en riesgo los derechos laborales; las pequeñas y medianas empresas son las que salen más perjudicadas, porque no pueden competir con los mercados transatlánticos; y lo que es peor, las disputas entre inversores y gobiernos y administraciones públicas, se pueden dividir en tribunales de arbitraje, no estando garantizada la independencia de los jueces.

Por todo ello, indica la Sra. Couñago que van a votar a favor de la moción.

La portavoz de Roteños Unidos, D^a M^a Angeles Sanchez, interviene para insistir en los mismos argumentos que tenían en el punto anterior.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra D. Juan Jesús Perez de la Lastra, exponiendo que su Partido apuesta por un acuerdo de libre comercio, como es evidente, y el objetivo de CETA es eliminar barreras y facilitar intercambios comerciales de inversión, de bienes y sociales.

Manifiesta que el acuerdo pretende crear también oportunidad para la agricultura, ayudar a la generación del crecimiento y el empleo a nivel nacional, supresión de los derechos de aduana, acceso a las empresas de la Unión Europea, abrir el comercio de servicio, promoción de las inversiones, garantizar la cooperación futura, protección de la democracia, los consumidores y el medio ambiente, por todo ello, entiende que oponerse a este acuerdo es oponerse al avance de los tiempos.

D. Daniel Manrique de Lara, interviene acto seguido, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, diciendo que el punto que trae en esta ocasión el Grupo de Si se puede Rota, se refiere a un texto que ha sido ya aprobado por el Parlamento Europeo, que es un tratado internacional sobre comercio, que ya vincula a Canadá y a la Unión Europea, y el propósito de Si se puede es que los distintos grupos que forman el Pleno manifiesten su rechazo a la regulación que se hace de ese tratado.

Expone asimismo que ha tenido conocimiento del tratado, como consecuencia de la Moción, para analizarlo en el Grupo, y lo primero que les ha sorprendido ha sido la diversidad de los puntos de vista que cada grupo parlamentario tiene sobre esta cuestión, pareciendo mentira que sobre un texto se digan cosas completamente tan antagónicas, unos de otros.

Debido a esa pluralidad de versiones y de deducciones que cada uno hace, entendieron que lo más serio era leer el Tratado y ver exactamente qué es lo que dice el Tratado, encontrándose con la sorpresa que tiene 1.598 páginas, por lo que al Grupo no le ha dado tiempo de estudiar pormenorizadamente y en profundidad las 1.598 páginas, pero si han hecho un estudio un poco más somero por encima, entre otras cosas, porque además ha sido un tratado que ha estado negociándose durante más de 7 años, según han podido entender.

Continúa el Sr. Manrique de Lara, manifestando que, en abstracto, ese Tratado supone el hecho de que entre Canadá y la Unión Europea se vayan a facilitar las relaciones comerciales, a través de dos mecanismos distintos, primero, a través de una reducción drástica o incluso eliminación de aranceles y, por otro lado, estableciendo unas normas administrativas homogéneas para que los productos puedan circular de un estado a otro, sin merma del cumplimiento de la legislación que cada estado tenga en relación con esos productos, indicando que, en abstracto, eso no les parece mal, porque el hecho de tener un espacio económico, además de una economía importante, como es Canadá, que vaya a suponer a las empresas un nuevo espacio para hacer negocio, entienden que podría ser positivo, sobre todo, en un sector tan importante como es la agricultura, aunque la de España no tiene cabida en el mercado europeo, pero el hecho de que se le abra mercado en Canadá, podría ser una oportunidad más de negocio para el sector agrícola, que tanto aporta a la riqueza interna de España.

Sin embargo, refiere que en la moción de Si se puede, se plantean una serie de circunstancias negativas que tiene ese tratado y que les preocupa, por lo que se han ido a ver en el Tratado donde están todas estas cuestiones negativas que se plantean en la moción y donde se dice que con este tratado Canadá tendrá la capacidad de influir en las normas que dicten los Parlamentos, el Parlamento Europeo y los Parlamentos de los distintos Estados, no han visto donde está, por lo que le gustaría que en el segundo turno de intervención, el proponente le dijera exactamente el artículo, porque han estado viendo el Tratado y se establece un foro de cooperación reguladora para intentar armonizar la legislación administrativa, pero en ningún momento se dice que el Gobierno de Canadá tenga supremacía, ni que tenga que supervisar las normas que se dictan por los estados miembros.

Por otro lado, señala que también les preocupaba la referencia que se hacía en los tribunales de arbitraje, diciendo que lo que se hacía era hacer valer a las multinacionales para que pudieran denunciar a los estados que quisieran dictar sus leyes democráticas, pero viendo la regulación que el Tratado hace en los Tribunales de Arbitraje, han visto que eso sirve para que aquellas empresas que consideren que se están vulnerando las condiciones del tratado, puedan acudir a ese tribunal, pero en ningún momento han visto que ese tribunal tenga capacidad para cuestionar las leyes democráticas de los Estados.

Asimismo, y donde se dice que es un ataque a los derechos medioambientales y laborales, señala el Sr. Manrique de Lara que lo que han visto en el tratado es lo contrario, una declaración expresa de que cada Estado llevará a cabo su regulación y sus normas en materia medioambiental y en materia laboral, por tanto tampoco saben de donde sale.

Por último, indica que se cuestiona que la gestión de los servicios públicos a través de ese tratado, se va a privatizar de forma obligatoria, y tampoco ven donde dice eso el tratado, sino incluso que lo que se establece es que las Administraciones puedan decidir la forma de gestionar los servicios públicos.

Por tanto y ante una moción que les plantea una serie de maldades de ese tratado, pero que no son capaces de verlas en el texto, manifiesta el portavoz socialista que les gustaría, para adoptar la posición definitiva, que les dijeran exactamente donde está, para ver si realmente es eso o si se trata de una adversión más sobre el tratado.

D. Moisés Rodríguez toma la palabra, exponiendo que, aunque están de acuerdo que está ratificado y que puede ser que el Pleno no quiera rechazarlo, se podría debatir o aprobar la solicitud de que esto sea incorporado o refrendado por el Estado Español, a través de un referéndum de sus ciudadanos y ciudadanas, no a través del Consejo de Gobierno o de los parlamentarios, porque incluso le daría más legitimidad, ya que no hay una postura clara entre los grupos políticos.

Por otra parte, y en cuanto a la presión o lo que están hablando de que influirían, manifiesta que si influiría, porque cualquiera que tenga un poco de idea de relaciones internacionales o conozca como se mueve un poco Bruselas, sabe que allí están los lobbys de las empresas, y en el Congreso de Estados Unidos también, y esos lobbys hacen mucha presión y si un grupo de presión tiene acceso a una documentación que todavía no ha sido debatida en el Parlamento, es muy fácil hacer presión a esos grupos, no, a la hora de tomar decisiones, teniendo claro que los grupos de presión no quieren que el CETA se paralice.

Por otra parte, expone que la cláusula de resolución de controversias establece que un Comité Arbitrario sea el que determine si está incurriendo o no en perjuicio de las empresas o de los estados, entendiéndose que si la legislación que se está tratando en el CETA tiene una cláusula en la que la resolución de conflictos se implica más a favor de este tipo de empresas o darle seguridad a este tipo de empresas contra los estados, esa presión que se haga desde estos lobbys, tendrán algo que ver a la hora de tomar una decisión por esos Tribunales de Arbitraje, entendiéndose que esa solución de controversia va a perjudicar siempre a los estados y va a ir en detrimento de los derechos sociales, sobre todo, de los trabajadores, que son

los que van a asumir las competencias de ese libre comercio o de ese acuerdo que van a tratar entre Canadá y la Unión Europea, sobre todo a la hora de establecer los contratos con las empresas extranjeras.

Por último, y respecto a lo de las privatizaciones, señala que en un párrafo se dice que “además de la cláusula ratchet, que presenta en otros acuerdos la Unión Europea, que impide que servicios que hayan sido privatizados vuelvan a estar bajo control público”, pero no es exactamente eso, sino que puede ser una interpretación, y viene a raíz de las inversiones que se obtienen con los bonos convertibles que se han sacado, y que en Europa supone un 90% de esos bonos, y que aprovechan los inversores para especular, por lo tanto si estas cláusulas que se están utilizando por los inversores para especular se incluyen en este mismo tratado, no es positivo, porque ya han vivido esta especulación y siempre los inversores van a buscar seguridad en sus inversiones y la especulación para conseguir el mayor beneficio o la mayor productividad.

Por último, invita a sentarse y hablar más tranquilamente sobre el tema, en caso que no haya aclarado todas las dudas planteadas.

Interviene nuevamente el portavoz socialista, comentando su preocupación por no haberle dado tiempo a leer el CETA, sin embargo no se lo ha leído nadie ni siquiera el proponente, y están debatiendo un texto que nadie se ha leído, aceptando la invitación, pero que habrá que dejar un tiempo para poder leer el documento, porque si no es imposible discutir.

Expone que el posicionamiento que este Grupo tiene es que no hay una deducción unánime del tratado, incluso existen versiones idénticas de grupos tan contrapuestos, como por ejemplo Podemos, que está en contra, y Marine Le Pen, en París, que también está en contra, pareciendo, parece un poco surrealista que posiciones tan aparentemente diferentes, al final coincidan en lo mismo, por tanto, refiere que todas esas maldades no dejan de ser un argumentario político que le llegue al Sr. Rodríguez Fenix, al igual que les llega a los miembros del Grupo Socialista o a Izquierda Unida, desde sus partidos en algunos temas, cuando para realmente debatir con seriedad si este documento es bueno o es malo, tendrían que dejarse de argumentarios políticos y analizar los documentos, pudiendo decir que, concretamente en determinadas cuestiones, lo que ha visto en el Tratado es completamente distinto a lo que se dice en ese argumentario que han transformado en moción, porque cuando se habla de que Canadá va a influir en la normativa, el artículo 21.6, que es el que habla de ese foro de cooperación materia de reglamentación, dice: “se establece un foro de cooperación materia de reglamentación, de conformidad con el artículo 26.2.1 letra h), a fin de facilitar y promover la cooperación en materia de reglamentación entre las partes, de conformidad con el presente capítulo”, por tanto no se habla de supremacía de ninguna de las partes sobre otros, o por ejemplo, cuando se dice que va a haber una renuncia por parte de los estados miembros, en cuanto a la

regulación de los derechos laborales, medioambientales, etc, recogido en el artículo 8.9, que dice: "A los efectos del presente capítulo, las partes reafirman su derecho a regular en sus territorios para alcanzar objetivos políticos legítimos, como la protección de la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la moral pública, la protección social de los consumidores o la promoción y la protección de la diversidad cultural", reiterando que ven una serie de cuestiones en la moción, que luego no las encuentran en el texto del tratado, en el estudio somero que han realizado sobre el mismo.

En conclusión, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que, mientras no tengan claro que esas maldades que dice la moción sean ciertas, van a votaren contra.

Entendiéndose suficientemente debatido el punto, por el Sr. Alcalde se somete a votación la Moción.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener tres votos a favor (dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), catorce votos en contra (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda rechazar la Moción del Grupo Mixto Si se puede, en relación con los tratados de libre comercio que la U.E. está negociando.

PUNTO 17º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE, PARA MODIFICAR EL ARTº 141 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, al punto 14º y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó desfavorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, el voto en contra del Sr. Presidente y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Mixto Si se puede, para modificar el artº 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es conocido el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Mixto Sí se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 141º.- Aquellos que quieran intervenir sobre alguno de los asuntos tratados en el Orden del Día del Pleno, habrán de solicitarlo al Alcalde por escrito, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del mismo. El Alcalde podrá denegar la petición si entiende que ésta no aportará novedades o puede dar lugar a incidentes.

Una vez finalizada la sesión se abrirá el turno de intervenciones que hubiesen sido solicitadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

Modificar el artículo 141 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 141º.- Aquellos que quieran intervenir sobre alguno de los asuntos tratados en el Orden del Día del Pleno, habrán de solicitarlo al Alcalde por escrito, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del mismo. El Alcalde podrá denegar la petición si entiende que ésta no aportará novedades o puede dar lugar a incidentes.

Antes de comenzar la sesión se abrirá el turno de intervenciones que hubiesen sido solicitadas.”

D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto Si se puede, interviene explicando que lo que se trae es una modificación del artículo 141 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, dando lectura de la Moción.

Aclara que lo que pretenden es que se modifique esa última frase, y donde dice “una vez finalizada”, diga “antes de comenzar la sesión”, pretendiendo, fundamentalmente, dos cosas muy concretas, por una parte, que las personas que vayan a intervenir puedan o opinar sobre algún punto del orden del día y tuvieran la oportunidad de hablar antes de que se sometiese a votación, porque aunque no es determinante que esa persona intervenga antes, estaría bien algunas veces, o en un momento dado, escuchar lo que tiene que decir esa parte antes de votar la propuesta; y, por otra parte, que lo más importante de la moción es que las personas que vayan a intervenir sepan a qué hora van a intervenir, con un intervalo, como mucho, de 20 minutos, y no que tengan que estar aquí muchas veces hasta las 10 de la noche.

Además, indica que al igual que ocurre cuando finaliza el Pleno, el Secretario e Interventor no tienen por qué estar, ni siquiera los Concejales,

sino el Alcalde-Presidente, aunque queda a conciencia de cada uno de estar y escuchar a los vecinos o no.

Por último, comenta que en el Ayuntamiento de Écija, donde gobierna el Partido Popular, se ha creado una especie de audiencia vecinal, donde los ciudadanos que quieran intervenir, van antes de que empiece el Pleno y hablan con el Alcalde y tienen su tiempo de intervención, por tanto, opina que la modificación del artículo 141 no es nada descabellado.

Toma la palabra el Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, manifestando que la modificación del artículo 141 se trajo en el Pleno de 19 de septiembre de 2013, precisamente por los Grupos que estaban antes en la oposición y que ahora están gobernando, a raíz de que un grupo de ciudadanos, se veían incapaces de participar en el Pleno, aprobándose modificar aquel artículo, recogiendo la frase "aquellos que quieran intervenir sobre algunos asuntos de interés municipal", por tanto no tiene nada que ver con el orden del día de Pleno, porque los ciudadanos que acudían a los Plenos en aquella fecha, que se celebraban por la mañana, eran las personas jubiladas, los parados, las personas con inquietudes y partidos políticos, porque la gente que trabaja no podía asistir al Pleno por la mañana, aprobándose por unanimidad la propuesta y ahora los Plenos son por la tarde.

Por tanto, insiste que las intervenciones no se dirijan a los asuntos incluidos en el orden del día, porque si hubiera sido así, aquí no habrían tenido la palabra los vecinos de las 512 a quejarse, porque no cobraban el seguro del Ayuntamiento, o las mujeres trabajadoras, porque esos asuntos no estaban en el Orden del Día y sin embargo se les concede la palabra, porque se modificó para que la gente participara.

Opina el Sr. Franco que a Izquierda Unida le da igual cambiar el texto, porque resulta que hay ciudadanos que trabajan y quieren intervenir en el Pleno, pero por sus condiciones laborales no pueden estar a las 5, antes de comenzar, y quizás tengan que venir cuando terminen su jornada laboral, por tanto, entiende que es una propuesta que no resta participación, dándoles igual que las intervenciones sean antes o después, no obstante cree que puede ir en detrimento de aquellos ciudadanos que no puedan estar a las 5 para trasladar al Pleno sus propuestas, por lo que, y al igual que dijeran en la Comisión Informativa, van a abstenerse, puesto que pueden beneficiar a unos pero perjudicar a otros.

Interviene la Concejala D^a Juana Reyes, en representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, exponiendo que, vista la moción presentada por Sí se puede, con fecha 13 de marzo del corriente, han comprobado que la cita del artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal no es literal, ya que su redacción dice textualmente: "Aquellos ciudadanos que quieran intervenir en el Pleno sobre temas de interés municipal, habrán de

solicitarlo al Alcalde por escrito, con antelación mínima de 48 horas, antes de la celebración del mismo. El Alcalde podrá denegar motivadamente la petición en el caso de no ajustarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Una vez finalizada la sesión plenaria, se abrirá el turno de intervenciones que hubiese sido solicitada y autorizada, no superando éstas el número de 4 y los cinco minutos”.

Por tanto, manifiesta que desde Roteños Unidos no pueden aprobar esta moción, porque, posiblemente por error, se está limitando la libertad de intervención de los ciudadanos, ya que según la moción presentada, el ciudadano solo podría intervenir en temas tratados en el orden del día del Pleno y no sobre cualquier tema de interés municipal.

Por otro lado, y sobre la posibilidad de modificar el momento de la intervención del ciudadano, expone que les parece acertada la propuesta de que se realice antes de comenzar la sesión plenaria, favoreciendo la transformación hacia un Ayuntamiento más participativo, teniendo en cuenta siempre la observación del Sr. Secretario en la Comisión Informativa, que se debe de proceder a celebrar dos convocatorias distintas, la primera de ellas, para asistir al turno de intervenciones, y la segunda, para el pleno en sí.

Por último, indica que es una obligación moral de todo partido político, escuchar a los ciudadanos a los que prestan sus servicios.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, quien indica que ha quedado patente que hay un error en la redacción, puesto que no se habla no solo de los asuntos tratados en el orden del día, sino de interés municipal, no obstante, opina que la cuestión que se debate es si se quiere o no adelantar las intervenciones ciudadanas del Pleno, manifestando que por su parte entendieron en su día, cuando se estableció, estando en el Gobierno, que hacía falta dicha participación y abrir aún más el abanico a la participación ciudadana y que cualquier ciudadano que quisiera dirigirse al Sr. Alcalde o a la Corporación Municipal, pudiera hacerlo de una manera directa, y más aún que no fuera únicamente en asuntos tratados en el orden del día, sino cualquier asunto a nivel municipal, teniendo que reconocer que aquí siempre se ha sido benevolente y se han tratado no solo asuntos de interés municipal, sino de otra índole.

Asimismo, refiere que les deja un poco perplejo ese encorsetamiento que se pretende, en principio por parte de Izquierda Unida, porque el Partido Socialista aún no lo han escuchado, aunque suponen que, dada la intervención que hubo en la Comisión Informativa, no distará mucho, sin embargo, insiste en que les sorprende que a Izquierda Unida les deje en evidencia el someterse a unos intereses y entrar en contradicción con lo que en un principio decían, concretamente abrir aún más la participación, porque

personalmente le da igual quedarse media hora más y poder escuchar a todos los ciudadanos, o venirse media hora antes y escuchar a los ciudadanos, cosa que de la propia boca del Sr. Franco, en la Comisión Informativa, se dijo que si no era de algún asunto relacionado con su Delegación, que el ciudadano se quedara esperando que él no vendría, lo cual dice muy poco de un representante público, cuando ahora mismo está gobernando para escuchar a los ciudadanos que le han votado y a los que no, y también para los que tengan que ver con su Delegación y para los que no.

Por otro lado, opina que si esta propuesta, en vez de traerla Sí se puede, la hubiera traído Izquierda Unida habría salido adelante, pero ocurre que se les están adelantando en numerosas ocasiones y hay que reconocerlo, porque, como todo el mundo puede comprender, desde el Grupo Municipal Popular y Si se puede o Podemos, distan años luz en cuanto a ideología, pero tiene que reconocer que hay muchas propuestas en la que el Equipo de Gobierno intenta ningunarlo y a su parecer no es justo tratar así a un compañero de Corporación, cuando se trata de ideas positivas, sin embargo se hace contorsionismo político para tumbarlas, porque a ver a quien le explica el Sr. Franco que es muy temprano venirse media hora antes al Pleno para escuchar a los ciudadanos, de todas formas entiende que cada uno es consecuente con sus actos y con sus palabras.

Concluye D. Oscar Curtido diciendo que van a votar a favor de este punto, siempre y cuando, in voce, el propio proponente, tenga a bien modificar aquellas cosas que entiende que por error se han quedado colgadas, sobre todo, intentando apelar a la conciencia de los que aún quedan por intervenir y de los distintos grupos, porque, entre todos, se puede aumentar aún más la participación de los ciudadanos en estos Plenos, siempre que sea de una manera consensuada, como lo ha sido hasta ahora, porque fue aprobado de manera unánime y esa unanimidad es la que debe de existir, reiterando su asombro ante el contorsionismo político que hace Izquierda Unida para defender lo indefendible.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace a continuación la Concejala D^a Laura Almisas, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista, recordando que en el Pleno de septiembre de 2013, el Partido Socialista e Izquierda Unida, entonces en la oposición, presentaron una Moción conjunta que hizo darle la voz a los ciudadanos en este Salón Capitular y, gracias a esa moción, se modificó el texto del artículo 141 del ROF, quedando expresado tal cual aparece en el día de hoy en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento, que dice: "Aquellos ciudadanos que quieran intervenir en el Pleno, habrán de solicitarlo al Alcalde por escrito, con una antelación de 48 horas, antes de la celebración del mismo. Una vez finalizada la sesión plenaria, se abrirá el turno de intervenciones que hubiese sido solicitada, no superando éstas el número de 4 y el tiempo de 5 minutos."

Manifiesta la Sra. Almisas que, en aquel momento, se abrió la puerta para que cualquier ciudadano, grupo político sin representación municipal o plataforma ciudadana, tuviera la oportunidad de intervenir en la política local, de forma activa, haciéndose escuchar en las sesiones plenarias.

Por otro lado, refiere que, en el día de hoy, el Grupo Municipal Si Se Puede de Rota, presenta una moción para modificar ese artículo 141 del ROF, en el sentido que las intervenciones de los ciudadanos sean antes del Pleno.

Prosigue en su exposición, diciendo que, desde el Grupo Municipal Socialista, propulsores que en este Salón Capitular los ciudadanos pudieran intervenir en aquellos temas de interés local que les afectaran, creen que los ciudadanos deben de intervenir, una vez escuchada la postura de los distintos grupos políticos, y no antes del Pleno, donde ni siquiera se sabe la postura que tienen aquellas personas que han sido elegidas por los ciudadanos para que los representen, teniendo que recordar también que los grupos hoy en el Gobierno, han reivindicado, al igual que muchos de los que suelen intervenir en los distintos Plenos por parte de los ciudadanos, que éstos se celebrasen por la tarde, y una vez que obtuvieron el Gobierno, así lo hicieron, por eso, en el día de hoy, este Pleno se celebra en horario de tarde, dando así la oportunidad a los vecinos de poder venir al Pleno, poder escucharles y poder intervenir.

Por ello, manifiesta D^a Laura Almisas que no comparten la moción del Grupo Si se puede Rota, porque parece que a los ciudadanos que solicitan intervenir nos les interesa lo que dicen los miembros de la Corporación, algo un poco absurdo con lo que se ha estado reivindicando años atrás y es por lo que el Grupo Municipal Socialista considera que las intervenciones se deben de realizar una vez finalizado el Pleno, tal y como se viene haciendo en el Ayuntamiento de Rota y en otros Ayuntamientos, como el Ayuntamiento de Cádiz, donde los Plenos son por la mañana, continúan por la tarde y la intervención de los ciudadanos son también por la tarde, por lo que van a votar en contra de esta Moción.

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede interviene seguidamente, manifestando su extrañeza porque el Delegado de Participación Ciudadana no apoye una cosa que va en pro de la participación ciudadana.

Asimismo, y en respuesta a la representante del Grupo Socialista, expone el Sr. Rodríguez Fénix que el Ayuntamiento no le pide a la gente, por escrito, que va a intervenir 48 horas antes, sino que va el Policía que está ahí en la puerta y se lo apunta.

Prosigue diciendo, que en defensa del argumento de por qué se puede intervenir antes, se podría hacer con media hora de antelación o

empezando a las cinco y media esas intervenciones y el inicio del Pleno establecerlo para las seis de la tarde, y ya tendrían la solución, porque lo que no se puede es que sean las nueve y media de la noche y todavía no hayan actuado los ciudadanos.

En cuanto al error de redacción del artículo 141, pide disculpas y lo asume, no obstante cree que se entiende perfectamente el fin de este cambio, que es simplemente cambiar "antes de comenzar" por "una vez finalizada", lo que se puede arreglar en un momento, pero decirle que va en contra de la participación ciudadana, será puntos de vista diferente, pero si se pone así, están ideológicamente igual que Partido Popular.

Esperando que tengan a consideración, sobre todo, los compañeros de Izquierda Unida, y que rectifiquen esa abstención o ese voto en contra, y que permitan el cambio del art. 141, aunque no esté expresado literalmente igual como viene en el Reglamento Orgánico del Funcionamiento, pero que se entiende perfectamente lo que se pretende con el cambio.

D. Antonio Franco toma nuevamente la palabra, exponiendo que va a tener que llevar una grabadora a la Comisión Informativa para que no se mal interpreten las palabras, porque allí dijo que podría darse el caso que si no hubiera asuntos de participación ciudadana en el Orden del Día, pudiera llegar tarde, no que lo fuera a hacer, pareciéndole mentira, además, que eso lo diga el representante de un Grupo, que uno de sus Concejales cuando empieza la participación ciudadana se levanta y se va, no respetando a los ciudadanos, aconsejándole que riña a su compañero, porque el esfuerzo que está pidiendo es el mismo que hacía el Sr. Curtido para evitar los Plenos por la tarde, o la celebración del Pleno institucional del Día de Andalucía, el 28 de febrero, día de fiesta y de puente.

Continúa el Sr. Franco, acusando al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de tener una manía persecutoria hacia su persona, indicándole que si es electoralmente, sus votantes no van a votarle y que, en todo caso, se le irán al Partido Socialista o a Si se puede, por tanto que busque los votantes en otro lado.

Asimismo, pide disculpas a D. Francisco Laynez por haberse referido a él, pero es que es así, debiendo reñirle a él, cariñosamente hablando.

En cuanto a lo dicho por el proponente, en pro de la participación ciudadana, le pone de ejemplo que Jimmy, del Bloque Ciudadano, de la CNT, sale de trabajar a las 7, por tanto si quiere participar en el Pleno, no podrá hacerlo, sin embargo si lo ponen después sí.

Por último, le informa que, a petición del portavoz de Si se puede, se llevó una encuesta en la página de Participación Ciudadana, y el

resultado fue de 10 votos, para antes del inicio, y 2 votos después de haber finalizado, no siendo justificación que fuera difícil entrar en la página, porque en anteriores encuestas, concretamente, sobre la radio en Rota 108 votosM; evitar los Reyes Magos, 84 votos; jugar los niños a la pelota en la calle, más de 300 votos, etc. y era igual de dificultoso, lo que quiere decir que el Sr. Rodríguez Fénix no le ha puesto mucha ilusión para que la gente vote, siendo de la opinión que, de todas formas, beneficia a uno y perjudica a otros, y no va en contra de la participación ciudadana el que se celebre después, sino que iba en contra de la participación ciudadana cuando se celebraba por la mañana.

La Concejala representante de Roteños Unidos, Sra. Reyes García, expone que están al servicio del ciudadano, reiterándose nuevamente en lo anterior, que es una obligación moral de todos los partidos escuchar a todos los ciudadanos.

El Sr. Alcalde muestra su conformidad.

D. Oscar Curtido manifiesta que el portavoz de Izquierda Unida es muy osado al pensar que no tiene otras cosas mejores que hacer que pensar en él, esperando que el cariño que siente hacia él sea mutuo, únicamente.

Por otro lado, y cuando se ha referido a su compañero de Partido, Francisco Laynez, opina que es de muy mal gusto lo dicho, porque se está refiriendo a un compañero de Corporación y el Sr. Franco sabe que es voluntad de cada uno que se quiera quedar después a escuchar a los ciudadanos, que lógicamente cuando hablan, entienden que se dirigen directamente al Gobierno Municipal, aunque siempre hay representantes del Grupo Municipal Popular presentes, a no ser que, por causas mayores, alguien se tenga que ausentar a esas horas del Pleno.

Vuelve a insistir el Sr. Curtido que en una propuesta de ampliación de participación, se está denegando, y no entienden que por parte del Partido Socialista, ni por parte de Izquierda Unida no se apoye, porque otra cosa sería que se presentara alguna otra alternativa, porque ya se dejó en la mesa de la Comisión Informativa que para un asunto de tal trascendencia, habría que buscar un consenso, pero no se ha hecho absolutamente nada, por tanto, entienden que a lo mejor ha llegado el momento de abordarlo.

Expone asimismo el portavoz del Grupo Popular que es cierto, porque así se lo han trasladado las personas que habitualmente intervienen en el Pleno, que se hace muy tarde para intervenir una vez finalizados los Plenos, y aunque hay personas que representan a otros partidos políticos o a otras asociaciones, como por ejemplo el representante de Equo, Sr. Mateos, que es

asidua su intervención y demás, porque son personas que les gusta hacer un seguimiento de los Plenos Municipales, y quizás no les importe hablar al final del Pleno, pero también hay personas que quieren exponer su problema de manera concreta y no tienen por qué tragarse un Pleno Municipal, porque hay muchos asuntos que son de un interés ciudadano, pero también hay otros que son de puro trámite interno o administrativo para el Ayuntamiento, por tanto, no todos los puntos tienen el mismo interés para todos los ciudadanos y se les ofrece una oportunidad de poder intervenir al inicio del Pleno, para que puedan trasladar directamente sus sugerencias, críticas o cualquier asunto al Alcalde y a la Corporación Municipal.

No obstante, señala que, viendo los apoyos que hay ahora mismo y los pronunciamientos de los distintos portavoces, se va a tumbar la propuesta que trae el portavoz de Si se puede, reiterándose en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular en el apoyo de la presente propuesta, opinando que si no saliera adelante, quizás habría que analizarla de una manera más profunda y buscar una unanimidad, para realmente ampliar esa participación que siguen demandando los ciudadanos de Rota.

La Sra. Almisas toma la palabra reiterando que el Partido Socialista, en el año 2013, trajo aquí una moción para darle la oportunidad a los ciudadanos de poder hablar en el Pleno y una que vez que el Partido Socialista empezó a gobernar, junto a Izquierda Unida, en julio de 2015, se cambió el horario de los Plenos para darle mayor participación a los ciudadanos, incluso hoy mismo, al comenzar el Pleno, había bastante menos personas que las que están ahora escuchando, por tanto creen que es más factible que la gente pueda intervenir al final del Pleno que al principio, por temas de horario de trabajo, porque estén llevando los niños a las distintas actividades, etc.

Respecto a una alusión hecha por el portavoz del Partido Popular, responde la representante del Grupo Municipal Socialista que, a día de hoy, ninguna puerta, ni del Alcalde, ni del Teniente de Alcalde, ni de ninguno de los Delegados, ha estado cerrada para ningún ciudadano que haya querido ponerles alguna queja, invitando que aquella persona que no haya podido ser atendido que lo diga, porque en cualquier momento se atienden, no como en años anteriores, que la gente tenía que estar hasta esperando en la puerta trasera del Ayuntamiento para ver a un Alcalde, una Alcaldesa o a cualquier Delegado, o tenían que ponerse en la puerta de su casa para buscarlo.

Refiere que el Grupo Socialista ha mostrado su postura y además el Sr. Secretario ya comentó en la Comisión Informativa que el horario que está establecido en el ROF para las sesiones plenarias es a las cinco y media, por tanto no veo que se diga que los Plenos empiecen a las seis de la tarde y que a las cinco y media intervengan los ciudadanos, cuando ya está

establecida la hora del Pleno, por tanto se tendría que hacer una propuesta, pero no querer ahora que se cambie.

Por otro lado, manifiesta la Concejala D^a Laura Almisas que al Equipo de Gobierno no les ha llegado queja de ningún ciudadano por la hora de la intervención en el Pleno, porque lo que los ciudadanos han pedido durante todos estos años es que los Plenos fueran por la tarde, para estar informados de lo que pasaba aquí, no creyendo que a los ciudadanos les importe intervenir después del Pleno, incluso saben que el Pleno tiene una serie de puntos y pueden calcular la hora, por tanto no hace falta que estén aquí desde las cinco y media, insistiendo que, en su opinión, no se le está coartando su participación a nadie, sino que se ha dado prueba, poniendo los Plenos por las tardes, de que querían que hubiera más participación en el Pleno.

El portavoz de Si se puede toma la palabra, manifestando que él también prefiere que se hagan los Plenos por la tarde, y le parece estupendo, porque además es algo que también demandaba su Grupo, pero hay gente que solo viene a hablar y el hecho de que le den más de las nueve de la noche no le hace mucha gracia, porque la persona que no quiera escuchar el Pleno, no tiene por qué hacerlo, y esa audiencia de media hora antes del comienzo del Pleno, no entrañaría ningún problema, además en el Reglamento Orgánico si que se recogen que son 4 las intervenciones a 5 minutos, por lo tanto se sabe exactamente cuanto van a tardar.

Se dirige después al Sr. Franco, diciéndole que él mismo se está echando tierra sobre si mismo, porque ha estado indicando la participación en las encuestas, entendiéndolo que a lo mejor no es un problema de la propuesta que hace Si se puede, sino un problema de que hay una Delegación de Participación Ciudadana que debería de hacer más por la participación ciudadana y no lo está haciendo.

Finalmente, le indica que le duele profundamente su posicionamiento, porque aunque entienda que como Equipo de Gobierno no lo apruebe, pero que esté la oposición totalmente de acuerdo y que el Delegado de Participación Ciudadana use como argumento la participación, cuando ni siquiera da otra opción, le parece muy fuerte.

D. Antonio Franco pide la palabra por alusiones, respondiendo el Sr. Alcalde que, a su entender, no ha habido tales alusiones.

Asimismo, el Sr. Alcalde expone que deberían de analizar lo que ha pasado aquí en la última hora, sobre todo por los ciudadanos que les están viendo, y es que están discutiendo 21 personas, si las personas que están interesadas en hablar en el Pleno, que es una oportunidad que tienen desde el

año 2013, sea antes o después de la sesión, habiéndose dicho cosas tales como, que no tienen por qué tragarse el Pleno, preguntándose qué imagen sobre la nueva política se les está trasladando a los ciudadanos.

Por otro lado, y según ha dicho el Partido Popular, se pide que se amplíe la participación y la propuesta es para ver si se habla antes o después, entendiendo que se pueda discutir la oportunidad, pero lo de ampliar la participación no lo ve por ninguna parte, porque el mismo tiempo hay antes que después, por tanto no se está proponiendo ampliar bajo ningún concepto.

Además, informa el Sr. Alcalde que se están haciendo presupuestos participativos, que se recibe aquí a todo el mundo, que el lunes estuvieron en Costa Ballena, el martes en el polígono, el miércoles en otro sitio, el jueves recibiendo aquí a los vecinos de las 512, están visitando a las barriadas, por tanto no sabe a qué viene eso de la participación ciudadana, sobre todo por la persona, entre otros, que votaba una y otra vez que no a los Plenos por la tarde y ahora dice que las preguntas tienen que ser antes del Pleno, porque los ciudadanos que están interesados en hablar no tienen por qué tragarse lo que digan aquí los representantes legítimos que ha votado el pueblo, volviendo a insistir en que se fijen en el mensaje que les están lanzando a los ciudadanos, cuando la persona que esté interesada en hablar, tiene la oportunidad de calcular el tiempo que puede durar el Pleno, además que todo el mundo espera cuando tiene un interés en algo, y si lo hace oyendo lo que democráticamente están diciendo las personas que han sido votadas, no hay ningún tipo de problema.

Continúa diciendo que la única dificultad que se plantea es si hablar antes o después, que no está dentro de la sesión plenaria y, por tanto, plantearía una dificultad para quedar aquí a una hora y empezar el Pleno a una hora distinta a la que se ha convocado a la gente, entendiendo que no es necesario, sobre todo y como ya dijera en la Comisión Informativa, porque no se le está dando la importancia que tiene este Pleno, donde hay 21 personas elegidas democráticamente por más de 15.000 personas, y si se le está dando más importancia a una intervención de un ciudadano, que tiene toda la legitimidad, que a lo aquí se debata, porque según algunos, eso es tragarse lo que están aquí hablando.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener nueve votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), diez votos en contra (Grupo Municipal del Partido Socialista) y dos abstenciones (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda rechazar la Moción del Grupo Mixto Si se puede, para modificar el artº 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

PUNTO 18º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Moisés Rodríguez toma la palabra, interesando conocer qué gestiones se han hecho por el Ayuntamiento, desde el ofrecimiento público de Rota como ciudad de acogida.

A continuación, la portavoz del Grupo Roteños Unidos, D^a M^a Angeles Sanchez, manifiesta que han tenido conocimiento por algún que otro hotel de Costa Ballena y de algunos usuarios, que las condiciones del césped del Campo de Futbol Concejal Juan Reales, que ha estado durante muchísimas temporadas dando cobertura a equipos de primera línea, que era algo que hacía que mucha gente conociera Rota a través de los medios, no son las más óptimas, interesando conocer qué empresa actualmente se está dedicando a hacer el seguimiento y el tratamiento de este campo de Costa Ballena, y con qué asiduidad o durante cada cuanto tiempo se está haciendo este mantenimiento, que ha hecho que no esté en condiciones óptimas para que hayan podido venir equipos últimamente.

El Sr. Curtido, portavoz del Grupo Popular interviene para formular una pregunta que les han trasladado, sobre el mal estado en el que ha quedado el asfaltado de la última zona de la Avda. Príncipes de España, llegando prácticamente a la antigua piscina, polideportivo y almacén de servicios municipales, así como otras zonas, queriendo saber si hay algún informe al respecto, si se han pasado las deficiencias a la empresa y en qué momento se va a paliar o actuar en ellas.

La Concejala del Grupo Popular D^a Auxiliadora Izquierdo hace uso de la palabra, trasladando una cuestión que le han planteado unos ciudadanos, sobre el anuncio de las 104 viviendas de protección oficial que se iban a hacer, en el Sector Parque Norte, por parte del Ayuntamiento, y que durante los meses de marzo o abril se realizaría el sorteo, queriendo saber cómo va el procedimiento, si aún están los ciudadanos en plazo para poderse inscribir o si ya está cerrado, y si se tiene previsto cuando se hará el sorteo de esas viviendas.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Delegada de Servicios Sociales, para informar sobre la pregunta de la declaración de ciudad de acogida, exponiendo la Sra. Couñago que una vez que se remitió al Ayuntamiento la carta para ser municipio de acogida, le enviaron mucha documentación, entre ella hacer un inventario de los recursos médicos, los recursos educativos, los asociativos, remitiéndose todo ello, incluso la ordenanza de función social de la vivienda, la ordenanza de servicios sociales y la ordenanza de las bolsas de empleo.

Informa que la persona responsable le indicó en Navidad que los refugiados sirios que suelen mandar para España son muy pocos, y que cómo además se les permite decidir donde quieren ir, casi todos van a Madrid, a Barcelona y a Valencia, o una ciudad grande, aunque ha tenido conocimiento que a Jerez ha llegado algún refugiado de Irak, no obstante, según le informan lo de los refugiados está parado, hasta que se abran las puertas a nivel estatal, si bien en ningún Estado se están abriendo las puertas.

Seguidamente, interviene la Concejala D^a Nuria López, informando que el Registro está siempre disponible y no hay ningún plazo, por tanto, en cualquier momento el ciudadano se puede inscribir en dicho Registro, incluso todos los días se están recibiendo a los ciudadanos para atender todas las consultas que tienen y para registrarse.

En cuanto al sorteo, expone que los tiempos los marca la promotora, informando que el lunes tienen una reunión con ellos, porque van a abrir una oficina para atención a los ciudadanos y para que vean los planos, la organización, etc., etc., si bien todo ello se irá diciendo y publicitando a la mayor brevedad.

De nuevo interviene la Sra. Izquierdo, exponiendo que la duda está en que no saben hasta qué plazo tienen para inscribirse por la cuestión del sorteo, de ahí que haya preguntado si hay una fecha prevista o hasta cuando se pueden inscribir, porque tienen la duda que se puedan quedar fuera o cuando puede ser el sorteo.

Contesta D^a Nuria López que no hay plazo y que en el momento que hagan pública la fecha del sorteo, se dirá cuando se cierra el plazo.

El Sr. Alcalde aclara que la oficina que está adecuando la promotora está en la Avda. de la Matea, estimando que estará terminada en dos semanas. donde atenderán a los ciudadanos que se han ido interesando vía Internet y les explicarán en qué va a consistir, cómo va a quedar la vivienda y la demanda que hay, lo que irá en paralelo con la inscripción en el

Registro, aunque podrán inscribirse en el Registro, con independencia que esté la oficina abierta, y ya una vez que vean definitivamente las demandas existentes, se cerrará la fecha, que se calcula que será de aquí a un par de meses aproximadamente, esperando que dentro del primer semestre de este año, pueda estar en funcionamiento.

Con respecto a las obras de asfaltado, informa el Sr. Alcalde que no tienen ningún tipo de conocimiento de incidencia alguna por parte del técnico responsable que ha estado llevando el seguimiento de las obras, no obstante se pondrá en su conocimiento para que se persone en la zona cercana a la piscina, porque no quita que pueda haber algún fallo en algún punto concreto o algún charco que se tenga que arreglar, aunque por su parte no ha observado ningún desperfecto en todo el tramo, que está de forma correcta, no como antes, que estaba fatal, incluso de hecho allí se ha actuado no solamente en el asfaltado, sino que se ha arreglado a través del PER, rematando el acerado de todas las viviendas que quedaban al final, intentando de condicionarlo y que tuviera la mejor presencia posible, reiterando que llamará a través del Delegado al técnico que ha llevado las obras, para que haga un informe sobre ese aspecto.

Sobre los campos de fútbol, expone que el mantenimiento, durante un tiempo, lo ha estado llevado una empresa que tiene los medios necesarios y ha estado prestando todo el cuidado para mantener el campo a un primer nivel, a través de un contrato menor, pero como ya explicó el otro día, hay un problema con los contratos menores, que son hasta 18.000 euros o hasta un año y, en este caso, por cuestiones de la cuantía, no han podido tener todo el tiempo necesario en la duración del contrato con esa empresa especializada, por lo tanto, una vez que ha terminado el contrato, no se ha renovado, por cuestiones de legalidad, habiéndose procedido a tramitar el expediente de licitación, encontrándose actualmente en fase de concurso la presentación de ofertas para mantenimiento, no solamente de ese campo, sino también del que está a la entrada de la urbanización.

Informa que por parte de la Delegación de Deportes se han establecido unos criterios de valoración, para que la empresa que opte a ese concurso, le de al campo unos requisitos que cumpla con las demandas que hay de los hoteles y de los equipos que se pretende que acudan, por tanto en el Pliego ya se ha contemplado que las empresas que aspiren a tener el contrato garantizarán que el mantenimiento del césped será el adecuado a la demanda de esos equipos de primer nivel.

Prosigue el Sr. Alcalde informando que se trata de un mantenimiento caro, porque el precio de licitación sale por más de 120.000 euros anuales, por lo tanto es un esfuerzo que hace el Ayuntamiento para que esos dos campos tengan el mejor mantenimiento, pero merece la pena, sobre todo, porque al final provoca que haya más presencia de trabajo en los hoteles de Costa Ballena y más empleo, que es de lo que se trata.

Expone asimismo que el problema en estos meses ha estado en el colapso habido en el Departamento de Contratación, puesto que han tenido que sacar muchos pliegos, no solamente de esta cuestión, sino de otras, como por ejemplo los talleres, sobre lo que también se han producido una serie de retrasos no deseados, que han provocado que empezaran más tarde al igual que este caso.

Continúa el Sr. Alcalde informando que, respecto al campo de fútbol, que mientras ha estado AREMSA, con sus medios, haciendo actuaciones de mantenimiento, en la medida de lo posible, pero queda claro que AREMSA no tiene todos los medios para que el mantenimiento del césped sea el que los equipos de primer nivel demandan, que no es el que todos desean, porque el que desean es el que resulte de la adjudicación del contrato, cuya licitación se encuentra en plazo de presentación de ofertas, esperando que esté adjudicado en un mes aproximadamente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 20 de abril de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,